Rama Judicial

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

Nº 2015-0555

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
19.397.210

DEMANDADO

REMATE
AGOSTO 3/21.
10:30 AM.

JULIA CARVAJAL DE BEJARANO
20.949.242

Radicado: 11001-40-03-013-2015-00555-00
12 de mayo de 20

013-2015-00555-00- J. 3 C.M.E.S.

11001400301320150055500

JU13.C.M

ÍA JURIDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

J CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).
S. D.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.397.210 expedida en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al abogado HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 y profesionalmente con la tarjeta 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que previo los trámites legales, promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de la señora JULIA CARVAJAL DE PEJARANO (q.e.p.d) mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.949.242, expedida en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública número 00809 del día catorce (14) de abril de 2009, debidamente registrada, mediante la cual se constituyo garantía hipotecaria en mi favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número 50C – 349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá zona centro.

Otorgo a mi diputado las facultades expresamente señaladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en especial las **de CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR**, y todas las demás que la ley le otorgue para la debida protección de mis intereses.

Respetuosamente;

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL
C. C. No. 19.397.210 de Bogotá

ACEPTO:

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAVIA, teléfonos 3343176 Movil 3134416367 javierjara68@hotmail.com

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO** quien se identificó con: **C.C.** No. **19397210** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/03/2015 09:51:53.010216

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

06 MAY 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06890517

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	26	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9	7	8	9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ------ BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL DE BEJARANO JULIA ----------

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.#20.949.242 BOGOTA ------	FEMENINO ------

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ------- BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	0	Mes	M	A	Y	Día 17	12:30	70031803-8 ----

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
----------	Año ---- Mes ---- Día ----

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	LUIS ENRIQUE GOMEZ A. MD R#13480138

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID ----------

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#15.030.154 LORICA ------	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción									*Nombre y firma de funcionario que autoriza*
Año	2	0	1	0	Mes M A Y	Día	1	8	GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. – SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR **PARENTESCO** A SOLICITUD DEL INTERESADO.

----------ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970 ----------

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ------ DECRETO 2189 DE 1983 ----

SE EXPIDE HOY - 8 JUN 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO 26 BOGOTA

GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ
NOTARIO 26

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

MARTHA JANET CELIS ROJAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.875.715 de Bogotá, por el presente, cedo, endoso y traspaso la totalidad del crédito hipotecario de que trata la Escritura No. 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) MCTE., con todos sus intereses pactados y dejados de pagar por la deudora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (Q.E.P.D.), desde la fecha de constitución del crédito; a favor del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL , mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.397.210 de Bogotá, a quien se le hace entrega de la PRIMERA COPIA de la Escritura citada debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con Anotación No. 22 Fecha: 17-04-2009 Radicación 2009-37469.

Para constancia firmo la presente cesión en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de Junio de 2011.

La Cedente:

MARTHA JANET CELIS ROJAS
C.C.. No. 51.875.715

ACEPTO:

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL.
19'397.210. Bta

PRESENCIA DE RECONOCIMIENTO

...ARIAS Y NOTARIAS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

...ante esta Notaría

...da el

...y la huella que ...documento son ...y que el contenido del mismo es ...

MARTHA JANET DELGADO

...

Bogotá D.C.

Indice Derecho

04 JUN. 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-349933

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 03:15:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACION: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063SFOE** COD. CATASTRAL ANT.: EG 65 77 A 22 2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EN EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A 19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A 19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.68 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 65 A # 77-A-23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
334443

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1976 Radicacion: 76004681 VALOR ACTO: $ 36,480,000.00
Documento: ESCRITURA 5413 del: 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76044572 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 290,000.00
Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76044573 VALOR ACTO: $ 260,000.00
Documento: ESCRITURA 1520 del: 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1520 del: 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-05-1979 Radicacion: 1979-36120 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1144 del: 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-1983 Radicacion: 1983-56552 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 661 del: 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-1983 Radicacion: 1983-58550 VALOR ACTO: $ 260,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4065 del: 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-07-1983 Radicacion: 1983-58550 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4065 del: 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

TACION: Nro 10 Fecha: 30-01-1986 Radicacion: 1986-12459 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6173 del: 19-11-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-02-1986 Radicacion: 1986-23630 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 12106 del: 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-01-1989 Radicacion: 1989-2327 VALOR ACTO: $ 1,250,000.00

Documento: ESCRITURA 12131 del: 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

'SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES 43593

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-05-1990 Radicacion: 26621 VALOR ACTO: $ 1,250,000.00

Documento: ESCRITURA 0521 del: 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-06-1990 Radicacion: 1990-38135 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1596 del: 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL 41329532

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-02-1991 Radicacion: 9059 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3044 del: 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL 41329532
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 69787 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4389 del: 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242
A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-07-1997 Radicacion: 1997-57899 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2656 del: 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro. 18 Fecha: 16-05-2000 Radicacion: 2000-33799 VALOR ACTO: $ 12,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1584 del: 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-09-2001 Radicacion: 2001-60821 VALOR ACTO: $ 27,800,000.00
Documento: ESCRITURA 3652 del: 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-30382 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 352 del: 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-30382 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 352 del: 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-04-2009 Radicacion: 2009-37469 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 809 del: 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: CELIS ROJAS MARTHA JANET 51875715

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 13-09-2012 Radicacion: 2012-85885 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1899 del: 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS 205370 X
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-349933

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 03:15:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL31 Impreso por:BANCOL31

TURNO: 2015-111467 FECHA: 18-02-2015

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

...NDENCIA
...ARIADO
REGISTRO
...ARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 36162147

...UTA ZONA CENTRO LIQUID22

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Abril de 2009 a las 10:14:24 a.m.

No. RADICACION: 2009-37469

NOMBRE SOLICITANTE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO
ESCRITURA No.: 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 349933 BOGOTA D.C. I.R. 1979950

ACTOS A REGISTRAR:

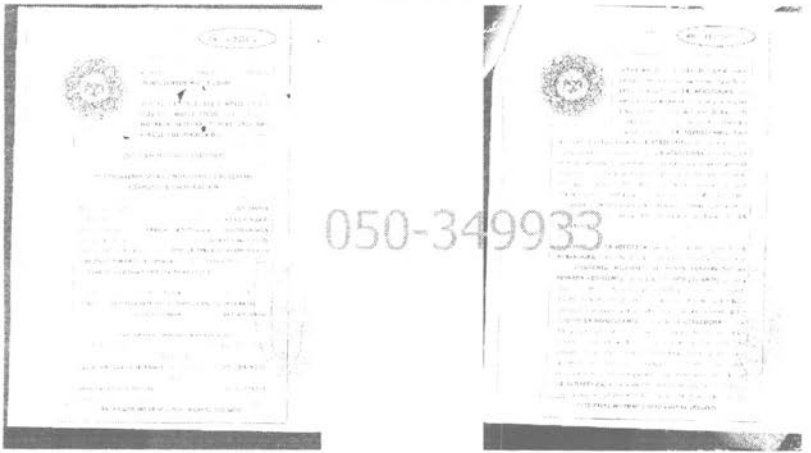
ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
12 REPRODUCCI N		1	8,600
15 HIPOTECA S N		40000000	200,000
			208,600

Total a Pagar: $ 208,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 208,600

- DOCUMENTO -

CONTRIBUYENTE



Departamento de

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
17-ABR-2009	1979950

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA IMPUESTO DE REGISTRO

1979950

$412,000.00

(415)7709998009622(8020)000001979950(3900)000000000412000(96)20090417

Responsable: MARTHA CELIS	CC 51875715	Dirección: CLL65 A NO 77A-23	
Contribuyente: JULIA CARVAJAL	CC 20949242	Dirección: CLL65 A NO 77A-23	
Notaría: SETENTA Y TRES DE BTA	Nº Escritura: **809**	Fecha: 14-ABR-2009	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria: **050-349933**	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2379

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
003	HIPOTECA ABIERTA	40,000,000.00	400,000.00	0.00	12,000.00	412,000.00
	TOTAL A PAGAR:		**400,000.00**	**0.00**	**12,000.00**	**$412,000.00**

TOTAL A PAGAR: CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

17 ABR 2009 RECIBIDO

105-USR105-ZCENTRO:EQUIPO06 LIZ_VARGAS-17-04-2009 09:04:26

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 73

CIRCULO DE BOGOTA

Libertad y Orden

Avenida el Dorado No. 69 C – 03 Local 103
Pbx. 2105146 - Fax 2105144
www.notaria73bogota.com
e-mail notaria73bogota@etb.net.co
Bogota D. C.

WK 11932471

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
OCHOCIENTOS NUEVE (809) ----------

---

de fecha: **CATORCE (14)** de **ABRIL** del año **DOS MIL NUEVE (2009)** otorgada en la **NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.** ----------

---

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100073

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

Matrícula Inmobiliaria: ----------**50C-349933**

Cédula Catastral:----------**EG 65 77A 22 2**

Ubicación del Predio: ---------**URBANO – BOGOTA, D.C. – CUNDINAMARCA**

Dirección del Predio:----------**CALLE 65 A No. 77 A 23**

Identificación del Predio:----------**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA** actualmente **CASA 101** que hace parte del **PLAN DE VIVIENDA BIFAMILIARES VILLA LUZ.** ----------

---

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0205------- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON CUANTIA -----

----------**INDETERMINADA**---------- **$40.000.000,oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ----------No. DE IDENTIFICACIÓN

HIPOTECANTE

JULIA CARVAJAL DE BEJARANO----------**CC. 20.949.242**

ACREEDORA

MARTHA JANET CELIS ROJAS----------**CC. 51.875.715**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **ABRIL** del año **dos mil nueve (2.009)**, ante mí, **VICTOR ALBERTO MAYA GARZON, NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIERON: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, de nacionalidad **Colombiana**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.949.242** expedida en **SUBA**, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA HIPOTECANTE;** de una parte; y por otra parte: **MARTHA JANET CELIS ROJAS,** de nacionalidad **Colombiana**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de **Bogotá, D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.875.715** expedida en **BOGOTÁ**, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA**, y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: Que **LA HIPOTECANTE**, constituye, a favor de **LA ACREEDORA**, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica : ----------

---

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77 A 23) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente **CASA CIENTO UNO (101)** que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete a diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la

WK 11932472

Calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición: -----

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A). ----------

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) Calle sesenta y cinco (cll. 65). ----------

POR EL SURORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77 A 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).----------

Y **POR EL NOROCCIDENTE**: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A). ----------

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77 A 23) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), actualmente **CASA CIENTO UNO (101)** objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2º) piso del Edificio, en el primero (1º) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón – comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44.05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2º) tiene halla, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitres metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2º) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes. ----------

Sus linderos , con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:---

---

PRIMER (1er) PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centímetros (0.12 mtrs), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts), y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con ventanal común de fachada posterior.----------

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mtrs), cuatro metros noventa centímetros (4.90mts) y seis metros seis centímetros (6.06mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes . ----------

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la Calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mtrs) y seis centímetros (0.06 mts), con muros

WK 11932473

comunes. ----------

POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0.32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la Calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.----------

---

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts); en parte con el segundo (2º) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo (2º) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).--------

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio. ----------

---

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacío sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros dos centímetros (2.02 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).----------

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacío sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros dos centímetros (2.02 mts), con vacío sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacío sobre el jardín interior propio de esta vivienda. – **POR EL SUROCCIDENTE**: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacío sobre jardín interior propio de esta vivienda. ---------- **POR EL NOROCCIDENTE**: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacío sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la Calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A). ----------

---

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: Con la cubierta del Edificio. ----------

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A). ----------

---

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** y la cédula catastral número **EG 65 77A 22 2 .**----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medidas citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna. ----------

---

WK 11932474

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El **EDIFICIO BIFAMILIAR - PROPIEDAD HORIZONTAL-** , del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (No. 1.519) de fecha dos (2) de Abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: La **LEY 675 DEL AÑO 2001** se entiende incorporada al **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la **ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la **LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2001.**----------

---

SEGUNDO.- Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca es de exclusiva propiedad de **LA HIPOTECANTE**, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, en general libre de todo gravamen o limitaciones de dominio que lo coloque fuera del

comercio. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca fué adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que realizó a **PUBLIWAR LIMITADA.**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. ----

---

CUARTO.- Que **LA HIPOTECANTE** autoriza plenamente a **LA ACREEDORA** para ceder este crédito hipotecario a la persona que éste designe, sin necesidad de notificación o requerimiento personal. **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente Contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare. ------- -

---

QUINTO.- Que **LA HIPOTECANTE** de acuerdo al artículo 85 del código civil señala la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, como el lugar convenido para el cumplimiento y pago de todos los créditos a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** a que se refiere el presente contrato. ----------

---

SEXTO.- Que **LA HIPOTECA** que se constituye a favor de **LA ACREEDORA**, por medio de este instrumento, es **ABIERTA, EN PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de **LA ACREEDORA** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento público, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros

WK 11932475

29

entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LA ACREEDORA**, los intereses moratorios en caso de que hubiera lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LA ACREEDORA**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse, o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicio y demás condiciones y sanciones en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**. ----------

---

SEPTIMO: Que **LA HIPOTECA** que se constituye a favor de **LA ACREEDORA**, por medio de este instrumento, es por la suma inicial de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, a un plazo de **DOS (2) AÑOS**, con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de **LA ACREEDORA** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque su vencimiento sea posterior al de éste término siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LA ACREEDORA**, los intereses moratorios en caso de que hubiera lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten

en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LA ACREEDORA**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse, o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicio y demás condiciones y sanciones en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**. ----------

---

OCTAVO.- En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en forma legal los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con la primera (1ª) copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

---

NOVENO.- LA ACREEDORA podrá dar por vencido o insubsistentes los plazos de cualquier deuda u obligación de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquier de los siguiente eventos: ----------

1.) Si los inmuebles que se hipotecan por medio de esta escritura fueren perseguidos judicialmente por un tercero. ----------

2.) Cuando **LA HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LA ACREEDORA** cuotas de amortización o de los intereses. ----------

3.) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca, sin previo, expreso y estricto

WK 11932476

consentimiento de **LA ACREEDORA** o si dicho inmueble sufriere desmejora o deprecio tales que no prestare suficiente garantía, a juicio de **LA ACREEDORA**. ----------

4.) Si las condiciones patrimoniales de **LA HIPOTECANTE** se hubieran modificado a juicio de **LA ACREEDORA**, en forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación. ----------

5.) Si **LA HIPOTECANTE** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas para con **LA ACREEDORA**. ----------

---

DECIMO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca que por éste instrumento se constituye, **LA ACREEDORA** entablare acción judicial, **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior por **LA ACREEDORA**, por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. ----------

---

DECIMO PRIMERO.- Que **LA HIPOTECANTE** tendrá derecho que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que este a paz y salvo con **LA ACREEDORA** por todo concepto. Siempre que así lo solicite a **LA ACREEDORA** por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante la cancelación expresa y por escrito que haga **LA ACREEDORA**. ----------

---

DECIMO SEGUNDO.- En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que

presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **LA HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación del mismo **ACREEDOR**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA HIPOTECANTE**, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **LA HIPOTECANTE** y/o de la deudora autoriza expresa e irrevocablemente a **LA ACREEDORA**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **LA ACREEDORA**, quedando **LA HIPOTECANTE** y/o de la deudora obligada a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la practica de esta diligencia.----------

---

DECIMO TERCERO.- Cualquier pago que hiciere **LA HIPOTECANTE** a **LA ACREEDORA** se imputará a los gastos generales que esta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluidos honorarios de abogado, gastos de cobro judicial o prejudicial si a ello hay lugar, luego a primas de seguro o reembolso de las mismas, después a intereses y por último a capital. -

---

DECIMO CUARTO.- Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo

WK 11932477

de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LA ACREEDORA**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. -

---

DÉCIMO QUINTO: Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial, los de otorgamiento de esta escritura, su registro y los de posterior cancelación del gravámen. ----------

---

ACEPTACION. PRESENTE la señora **MARTHA JANET CELIS ROJAS**, de las condiciones civiles anotadas anteriormente, y obrando en nombre propio, manifestó: ----------

Que acepta esta escritura de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** que se constituye en su favor por encontrarse a su entera satisfacción. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258 de 1996 Reformada por la **Ley 854 de 2003**

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El (La) Notario (a) indagó a **LA HIPOTECANTE**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y que el inmueble que **HIPOTECA NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

---

NOTA No. 1: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**

($40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha siete (7) de Abril del año dos mil nueve (2009) expedida por **MARTHA JANET CELIS ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **51.875.715** expedida en **BOGOTA**. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución No. 9.306 de fecha 22 de Diciembre de 2008 y adicionada mediante Resolución No. 9.500 del 31 de Diciembre de 2008 expedida por La Superintendencia de Notariado y Registro.- ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

---

1. **FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2009** ----------

NÚMERO DE FORMULARIO: ----------101010001602711

AUTOADHESIVO: ----------52077090050347

DIRECCIÓN INMUEBLE:----------CL 65 A 77 A 23 CA 101

MATRICULA INMOBILIARIA: ---------- 349933

CÉDULA CATASTRAL----------EG 65 77A 22 2

CHIP:----------AAA0063SFOE

VALOR AUTO AVALUÓ:----------$55.635.000

VALOR CANCELADO: ---------- $245.000

FECHA DE PAGO:----------06 – ABR - 2009

----------BANCO AV VILLAS ----------

2- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL-----

Numero ----------0290154

WK 11932478

32

Fecha de expedición: ----------06 de ABR de 2009

Que el predio ----------CL 65 A 77A 23 CA 101

Con Cedula catastral----------EG 65 77A 22 2

Matricula inmobiliaria ----------50C-349933

Chip:----------

----------AAA0063SFOE ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

Fecha de vencimiento: ----------06 de MAY de 2009

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ----------No. 1091841----------

---

LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3) Conocen la ley y saben que el (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso estos deben ser corregidos de la manera prevista en el DECRETO 960 DE 1970. ----------

4) EL (LA) NOTARIO (A) no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato

sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. ----------

---

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LAS OTORGANTES EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 2440 DEL CODIGO CIVIL Y 392 NUMERAL 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.----------

---

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que las intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura pública de hipoteca. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO: El (la) Notario (a) conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a la parte sobre la importancia del Acto Jurídico. Le han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y le han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera a la Notaría y a sus funcionarios dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. A todo lo anterior el compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con El (la) suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza. ----------

---

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0290154

FECHA: 06-Abr-2009

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 06-May-2009

PREDIO: CL 65A 77A 23 CA 101

CHIP: AAA0063SFOE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-349933

CÉDULA CATASTRAL: EG 65 77A 22 2

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - INSCRÍBASE EN LA ESCRITURA - QUIÉN ASUME LA CONTRIBUCION ACUERDO 180/05 PENDIENTE ASIGNACION- SE EXPIDE

SERVIO ORDOÑEZ LEASSO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto [illegible] establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - A[illegible]33 Y 87 y como soporte de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1091841 SORDONEZ-I0721-04/06/2009-10:57:32 a.m.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LINEA BOGOTA 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

F

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010001602711

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP. Código homologado de identificación predial: A A A 0 0 6 3 S F O E (Números / Letras)

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 3 4 9 9 3 3

3. CEDULA CATASTRAL: E G 6 5 7 7 A 2 2 2

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: C L 6 5 A 7 7 A 2 3 C A 1 0 1

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m^2): 9 6 . 8 0

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m^2): 9 7 3

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 0

8. AJUSTE DE TARIFA: 6 2 0 0 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: C A R V A J A L D E B E J A R A N O J U L I A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: x

12. IDENTIFICACIÓN: x — NUMERO: 2 0 9 4 9 2 4 2

13. TELEFONO FIJO O MOVIL: 2 7 6 1 2 4 5

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
C L 6 5 A 7 7 A 2 3 C A 1 0 1

15. MUNICIPIO: BOGOTA x

16. CÓDIGO DEL MUNICIPIO: 1 1 0 0 1

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	5 5 6 3 5 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Renglon17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	2 7 2 0 0 0
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	2 7 2 0 0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglon 19 + 21)	HA	2 7 2 0 0 0

H. PAGO

F

23. VALOR A PAGAR	VP	2 7 2 0 0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglon 21)	TD	2 7 0 0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	2 5 0 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

F

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [x] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	2 4 5 0 0 0

J. FIRMA

F

Julia Carvajal de Bejarano

NOMBRES Y APELLIDOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO

C.C. [x] C.E. [ ] Numero: 2 0 9 4 9 2 4 2

— CONTRIBUYENTE —

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
077 20090406 17:19 SC 352 A 47193081
FF 245,000,00PIN 08767911201496
FORMU 101010001602711 Recibido con Pago
5207709050347 AV VILLAS

Bogotá, D.C., Abril 7 de 2009

Señora
JULIA CARVAJAL DE BEJARANO
Ciudad

Por medio de la presente le comunico que le he aprobado un crédito por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de crédito hipotecario respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE 65 A No. 77 A 23 VIVIENDA QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR DEL PLAN DE VIVIENDA DENOMINADO BIFAMILIARES VILLA LUZ**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-349933** y la Cédula catastral No. **EG 65 77A 22 2**; dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 9.306 del 28 de Diciembre del 2008 y Adicionada mediante Resolución No. 9.500 del 31 de Diciembre del 2008.

Atentamente,

MARTHA JANET CELIS ROJAS
MARTHA JANET CELIS ROJAS
C.C. No. 51.875.715 BTA

WK 11770758

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS NUEVE (809)

de fecha: CATORCE ----- (14) de ABRIL del año **DOS MIL NUEVE (2009)** otorgada en la **NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: WK11932471 WK11932472 WK11932473 WK11932474 WK11932475 WK11932476 WK11932477 WK11932478 WK11770758

TOTAL HOJAS UTILIZADAS: 9

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.170,00

RESOLUCION No. 9.306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 Y ADICIONADA MEDIANTE RESOLUCION No. 9.500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IVA: $ 39.740,00

SUPERINTENDENCIA: $3.465,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.465,00

RETEFUENTE: $ ——— 0,00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Julia Carvajal de Bejarano

JULIA CARVAJAL DE BEJARANO

C.C. No. 20949242 Zipa

TEL.No. 2761245

Dirección: Cll 6 SD # 17A 20

Estado Civil: Casada

Actividad Económica: Pensionada



ÍNDICE DERECHO



Martha Janet Celis R.

MARTHA JANET CELIS ROJAS

C.C. No. 51.875.715

TEL.No. 7533876

Dirección: Calle 25 # 69D-80

Estado Civil: CASADA

Actividad Económica: AMA DE CASA



ÍNDICE DERECHO

República de Colombia
Victor Alberto Maya G.
NOTARIO
73
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

VICTOR ALBERTO MAYA GARZON

NOTARIO SETENTA Y TRES (73)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Víctor Alberto Maya Garzón – Notario
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA
Nit. 76.307.353-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 73
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Es fiel y **PRIMERA** COPIA de la Escritura Publica número 809 de fecha 14 del mes **ABRIL** del año 2009 que fue tomada de su original y se expide en 05 H**ojas útiles**

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

MARTHA JANET CELIS ROJAS

C.C.;51.875.715

Dada en Bogota D.C., hoy **16** del mes de ABRIL del año **2009**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

CARLOS ABED TORO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA
DECRETO 1534 DE 1989

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Abril de 2009 a las 01:15:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-37469 se calificaron las siguientes matriculas:
349933

Matricula Nro.: 50C-349933

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063SFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 65 A # 77-A-23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-04-2009 Radicacion: 2009-37469
Documento: ESCRITURA 809 del: 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: CELIS ROJAS MARTHA JANET 51875715

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	23 ABR. 2009	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3 X D

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO -

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas, relacionadas con: inmuebles, sociedades, naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronaútica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado a la notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes a Bogotá D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de $15 x 1000 sobre el valor del ACTO O CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

Of. Zona Sur:
Ubicado en la calle 1ª Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur No. 50 – 61
Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 No. 12 -92 Tel.: 776 3525
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª. Hacia el sur.

Of. Zona Centro
Ubicados en la calle 1ª a la calle 99
Calle 26 No. 13 -49 Int. 101 Tel.: 283 3492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13 – 40 Tel.: 249 1816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Av. El Dorado Av. Calle 26 No. 68D - 35	**Tel.: 594 1000**
Centro: Cra. 9 No. 16 -21	Tel.: 607 9100
Norte: Cra. 15 No. 93ª – 10	Tel.: 610 9988
Cedritos: Av. 19 No. 140 – 29	Tel.: 592 7000
Feria Exposición: Cra. 40 No. 22C – 67	Tel.: 337 7309

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 73

CIRCULO DE BOGOTA

Avenida El Dorado No. 69C - 03 Local 103
PBX: 210 5146 - Fax: 210-5144
www.notaria73bogota.com
e-mail: notaria73bogota@etb.net.co

EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del articulo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%

2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----		42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----		38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%

0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	-----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	-----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	-----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	-----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	-----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	-----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	-----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	-----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	-----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	-----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	-----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	-----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	-----	24.50%

1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	-----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	-----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	-----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	-----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	-----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	-----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	-----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----		25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----		25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	-----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	-----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	-----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	-----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	------	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	------
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	------
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	------
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	------
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	------
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	------
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	------
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02		21.03%	----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.86%	----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	-----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	-----	19.67%	----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	-----	19.44%	----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	-----	19.28%	----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	-----	19.50%	----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	-----	19.09%	----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04		19.59%	----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	-----	19.49%	----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	-----	19.45%	----
0244 modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	-----	19.40%	----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	-----	19.15%	----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	-----	19.19%	----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	-----	19.02%	----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	-----	18.85%	----

0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	-----	18.50%	----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	-----	18.24%	----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	-----	18.22%	----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	-----	17.93%	----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	-----	17.81%	----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	-----	17.49%	----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	-----	17.35%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	-----	17.51%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	-----	17.25%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	-----	16,75%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	-----	16,07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	-----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	-----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	-----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	-----	15.05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	-----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%		
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%		
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%		
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%		
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%		
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%		
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%		
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%		
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%		
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%		
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%		
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%		
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%		
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%		
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39%		
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33.45%	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.92%		
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20.52%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20.89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35.63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20.83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34.12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19.63%		

1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19.33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19.17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34.81%	
2259	22-Dic - 14	22-Dic-14	30-Sep-15			31.96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19.21%		

Expedida en Bogotá D. C. el 20 de febrero de 2015

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica.

Orig 1 Demanda.

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadania número 79.444.021 de Bogotá. Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento **DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO)**, contra la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad; sus **HEREDEROS** conocidos así como los **INDETERMINADOS**, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, ante el Señor Notario **SETENTA Y TRES** (73) de Bogotá, se constituyó deudora de **MARTHA JANETH CELIS ROJAS** , con C.C. número 51.875.715 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE.**, en calidad de **MUTUO O PRÉSTAMO**, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora **MARTHA JANETH CELIS ROJAS** por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL** con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la **PRIMERA COPIA** debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, **HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO** sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica:

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente **CASA CIENTO UNO (101)** que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz. Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centímetros (0.12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mis), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0.32 mis), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticualro centímetros (0.24 mis), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts); en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda

número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mis), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mis), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mis), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta' y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mis), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mis), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** y la cédula catastral número **EG 65 77A 22 2.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 dela Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo dispuesto en **la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001**.

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que realizo a **PUBLIWAR LIMITADA**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría sexta (6a) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Artículo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que tos herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

DEMANDA

1a. Por los trámites del proceso especial que reglamenta el **CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**, en los Artículos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.)**, sus herederos conocidos **GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA .CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO**, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor **CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL**, los herederos indeterminados de **CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL**, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho **TERCERO**, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) MONEDA CORRIENTE,** por capital, los intereses moratorios, sobre la misma suma a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el 14 de Mayo de 2009, hasta el día del pago total de la obligación, más la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) MONEDA CORRIENTE**, por honorarios de la presente cobranza y sobre las costas y demás gastos que ocasione el presente proceso.

2a. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Artículo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO,** del inmueble hipotecado y comunicarlo al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, como lo dispone el Numeral 1° del Artículo 558 Ibidem.

3a. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

4a. Se condene en costas, gastos y agencias a los demandados.

5a. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaría 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matrícula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el día 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para e! cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

Henry Javier Cortes Jara
79 444.021
169105

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

013 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 10912

SECUENCIA: 10912 FECHA DE REPARTO: 06/04/2015 2:34:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
1[illegible]210	CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL	LEGUIZAMON CARVAJAL	01
79444021	HENRY JAVIER CORTES JARA	CORTES JARA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01

osanchea

Oscar Sanchez Ariza

osanchea

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número de proceso **110014003013-2015-** 555

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS CON LA DEMANDA:

PODER			SI X	NO
PRESENTACIÓN PERSONAL EN PODER			SI X	NO
CLASE DE TÍTULO	LETRA DE CAMBIO	PAGARÉ	CHEQUE	FACTURA
	ESCRITURA X	CONTRATO	SENTENCIA	OTRO

ANEXOS

DEMANDA CON PRESENTACIÓN PERSONAL	SI X	NO
TASLADOS DE LA DEMANDA	SI X	NO
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL JUZGAD	SI X	NO

OBSERVACIONES

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 23 NOV 2015

11001 40 03 013 2015-00555

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, con fecha no superior a un (1) mes.

2. Como quiera que de la revisión del certificado de libertad y tradición allegado, se observa en la anotación No 23 que existe proceso de sucesión, deberá la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 81 del C.P.C.

3. Alléguese el documento idóneo en el que se acredite la calidad de herederos de los causantes.

4. Adecue el poder a la cuantío del presente asunto

5. Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).
E. S. D.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, identificado civilmente con la cédula de ciudadania número 19.397.210 expedida en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al abogado HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civilmente con la cédula de ciudadania número 79.444.021 y profesionalmente con la tarjeta 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que previo los trámites legales, promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de la señora JULIA CARVAJAL DE VEJARANO (q.e.p.d) mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania número 20.949.242, expedida en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública número 00809 del dia catorce (14) de abril de 2009, debidamente registrada, mediante la cual se constituyo garantía hipotecaria en mi favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número 50C – 349933, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá zona centro.

Otorgo a mi diputado las facultades expresamente señaladas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en especial las **de CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR**, y todas las demás que la ley le otorgue para la debida protección de mis intereses.

Respetuosamente;

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL
C. C. No. 19.397.210 de Bogotá

ACEPTO:

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO
quien se identificó con: **C.C. 19397210**
y la T.P. No. del C.S.J.
y declaró que la firma y huella que alli aparecen son suyas.
57h7jn5thttynt56

Bogotá D.C. **30/04/2015** a las ***09:03:54 a.m.***

Huella

FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Original

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA

HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

JUZGADO 13 CIVIL MPAL.

17617 4-MAY-15 11:37

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional numero 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS, con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió, endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica.

Inmueble: Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

41

título de adquisición

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44.05 M2) y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centímetros (0.12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0.32 mts), con vivienda numero setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con

42

el segundo (2) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiseis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts) un metro veintitrés centímetros (1.23 mts) y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta' y cinco A (cll 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardin interior propio, y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL- del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 dela Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO

DE 2001

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá. D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogota el dia 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Codigo Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos ultimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representacion del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

DEMANDA

1a. Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO en los Articulos 554 - 555 del C.P.C. demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) MONEDA CORRIENTE, por capital los intereses moratorios, sobre la misma suma a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el 14 de Mayo de 2009, hasta el dia del pago total de la obligación, más la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) MONEDA CORRIENTE, por honorarios de la presente cobranza y sobre las costas y demás gastos que ocasione el presente proceso.

2a. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado y comunicarlo al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem.

3a. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

4a. Se condene en costas, gastos y agencias a los demandados.

5a. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantia.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

13

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente.

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

MEDIDAS CAUTELARES

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que solicito de conformidad con los articulos 513 y 681 , numeral 11, del Código del Procedimiento Civil, se ordene a quien corresponda:

1 El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C - 349933, ubicado en la Calle 65 A No. 77 A - 23, casa 101 de Bogotá D. C., de propiedad de **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, según certificados de tradición y libertad que anexo.

Sirvase señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de las citadas diligencias.

Me reservo el derecho de embargar otros bienes, muebles o inmuebles, que resulten ser de propiedad de los demandados.

La anterior solicitud la hago bajo la gravedad de juramento.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

47

JUZGADO

14

DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,
Bogotá D.C., Abril treinta (30) de dos mil doce (2012)

Referencia: Sucesión
Causante: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO
Radicación: 2012-0216

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 75 y siguientes del C.P.C., en concordancia con los artículos 587 y 588 ibídem, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, fallecida el día 17 de mayo de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Se reconoce vocación hereditaria a los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL y CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, para intervenir en el juicio sucesorio de la aquí causante, en calidad de hijos, toda vez que los registros civiles de nacimiento incorporados en los folios 5 a 10 del cuaderno 1, acreditaron en legal forma el parentesco. Aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Se reconoce a las señoras CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO y DIANA MARCELA BEJARANO MELO como herederas de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, quien a su vez es hijo de la difunta JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, toda vez que el parentesco se acreditó con los registros civiles de nacimiento y defunción incorporados en los folios 10 a 12 del cuaderno principal. Aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO mediante edicto de todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, conforme a lo establecido en el artículo 589 del C.P.C., en concordancia con el artículo 318 ibidem; Háganse las publicaciones de prensa respectivas en un diario de amplia circulación nacional, como lo es El Tiempo o El Espectador y, en una de las emisoras locales.

6. Con el ánimo de poner en conocimiento el presente proceso al cónyuge de la causante, por secretaría, emplácese al señor CARLOS BEJARANO ACOSTA conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, mediante la inclusión de las características del proceso, en un listado que se publicará por una sola vez y en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como lo es El Tiempo o El Espectador y, en una de las emisoras locales.

7. Requiérase al apoderado de los interesados para que indique el domicilio del heredero RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, a fin de ponerle en conocimiento la apertura del presente proceso.

8. Se reconoce personería al Doctor JESÚS LEGUIZAMON CARREÑO para intervenir en las presentes diligencias como apoderado judicial de los herederos reconocidos, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA ZÁRATE VARELA
JUEZ

ERPA. (2)

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 026 DE FECHA 3 de mayo de 2012

PABLO SERGIO BADILLO GARCÍA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. Doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012).

REF.- SUCESION No. 0149 – 2012

Acreditado como se halla el fallecimiento de los señores **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, *el Juzgado* **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR** *abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada de los señores* **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.**

SEGUNDO: **RECONOCER** *a* **RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL Y JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO** *representado legalmente por su madre* **LUZ YERI NIETO BOTERO,** *como herederos en calidad de hijo y nieto de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.*

TERCERO: **EMPLAZAR** *a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y especialmente se les cita a la facción de inventarios y avalúos de bienes relictos. Fíjese el edicto y hágase las publicaciones de que trata art. 589 del C.P.C., en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador, La República, El Nuevo Siglo) y una emisora local.*

Se reconoce personería al **Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHES**, *como apoderado de los herederos reconocidos en esta providencia, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 15 FECHA MARZO 14 DE 2012

VMO

Nombre y apellidos del registrado

3700 Carlos Julio Bejarano Carvajal

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a Diecisiete del mes de Dicmbre. de mil novecientos Cuarenta y seis

se presentó el señor Alvaro E. Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Bogotá domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

7 del mes de Dcmbre de mil novecientos 46 siendo las

9 1/2 p.m. de la noche nació en Cra 27 #65-28
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Julio hijo Legítimo
(Legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano A. (Con Cédula No.) de de 21 años de edad, natural

de Bogotá República de Col. de profesión Ebanista y la señora

Julia Carvajal de 23 años de edad, natural del Espinal (T.)

República de Col. de profesión Profesora siendo abuelos paternos

Benjamín Bejarano R. y Elina Acosta P. y abuelos maternos Faustino

Carvajal y Estelvina Palma Fueron testigos

Gilberto Sepulveda y Abraham Posada

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alvaro E Bejarano (Cdla. No.) 2841205 de Bgta.

El testigo, Gilberto Sepulveda (Cdla. No.) 2916141 de Bgta.

El testigo, Abraham Posada (Cdla. No.) 1004253 " "

Jaime Sanmiguel O.
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 0621

FOLIO 241, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06631449

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 68 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 0 7 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BEJARANO CARVAJAL CARLOS JULIO **********

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

C.C. 17.162.195 ********** | MASCULINO *********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción. País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Fecha de la defunción: Año 2009 Mes FEB Día 14 | Hora 17:25 ** | Número de certificado de defunción 80441573-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización judicial | Certificado Médico XX | Nombre y cargo del funcionario: DR. CARLOS BLANCO.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA ***

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

C.C. 51.977.387 DE BOGOTA **********

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes FEB Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

EL AUTOR SUBRA

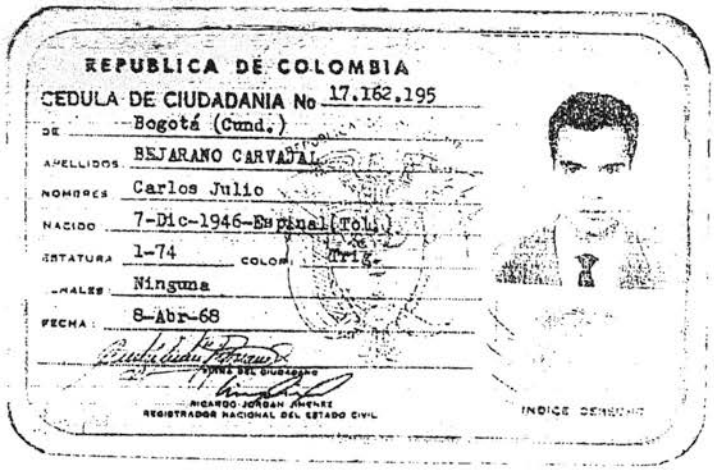
—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 06 MAR 2009, CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

52



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 17.162.195

DE Bogotá (Cund.)

APELLIDOS BEJARANO CARVAJAL

NOMBRES Carlos Julio

NACIDO 7-Dic-1946-Espinal(Tol.)

ESTATURA 1-74 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 8-Abr-68

FIRMA DEL DIGITADOR

RICARDO JORDAN JIMENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

64889

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 730013 01347

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.: Notaria Cuarta | MUNICIPIO: Bogotá D. E. | CODIGO: 1004

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Bejarano	Melo	Claudia Milena

MASCULINO O FEMENINO: femenino — MASCULINO [ ] FEMENINO [X]

FECHA DE NACIMIENTO: DIA 13 | MES Octubre | CODIGO | AÑO 1973

PAIS: Colombia | CODIGO | DEPARTAMENTO: Cundinamarca | CODIGO | MUNICIPIO: Bogotá D.E. | CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: Clinica San Pedro Claver | HORA: 4 P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): Certificado Médico | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: Dr. Miguel Fernández | No. DE LICENCIA: 640

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS)
Melo Torres	Ana Leonor	23

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C# 41512415 Bogotá	Colombiana	Empleada	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS)
Bejarano Carvajal	Carlos Julio	27

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C# 17162195 Bogotá	Colombiana	Empleado	

IDENTIFICACION: C# 17162195 Bogotá
DIRECCION POSTAL: Cra. 24A # 14-52 Sur
FIRMA: [signature]
NOMBRE: Carlos Julio Bejarano

IDENTIFICACION:
DOMICILIO (MUNICIPIO):
FIRMA:
NOMBRE:

IDENTIFICACION:
DOMICILIO (MUNICIPIO):
FIRMA:
NOMBRE:

31 | MES Octubre | AÑO 1973

AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCIANO MORE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO _____

FOLIO _____; LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.122.732

APELLIDOS
MEJARANO MELO

NOMBRES
CLAUDIA MILENA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-00080561-F-0052122732-20080927 0003766072A 1 1650002951

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 741226 00495

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. — NOTARIA CUARTA
MUNICIPIO: BOGOTA D E — CODIGO: 1004

SECCION GENERICA

INSCRITO
- PRIMER APELLIDO: BEJARANO
- SEGUNDO APELLIDO: MEJIA
- NOMBRES: JIANA MARCELA

SEXO
- MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO
- MASCULINO [ ] FEMENINO [X]

FECHA DE NACIMIENTO
- DIA: 26
- MES: DICIEMBRE
- CODIGO:
- AÑO: 1974

LUGAR DE NACIMIENTO
- PAIS: COLOMBIA
- CODIGO:
- DEPARTAMENTO: C/MARCA
- CODIGO:
- MUNICIPIO: BOGOTA D C
- CODIGO:

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
- CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: CLINICA SAN PEDRO CLAVER
- HORA: 6½ PM
- CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): CERTIFICADO MEDICO
- NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: DR. ARGEMIRO CUADRO
- No. DE LICENCIA: 156

PADRE
- APELLIDOS: MEJIA TORRES
- NOMBRES: ANA LEONOR
- EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 24
- IDENTIFICACION: C 41.572.415 BOGOTA
- NACIONALIDAD: COLOMBIANA
- PROFESION U OFICIO: EMPLEADA
- CODIGO:

MADRE
- APELLIDOS: BEJARANO CARVAJAL
- NOMBRES: CARLOS JULIO
- EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 28
- IDENTIFICACION: C 17162.195 BOGOTA
- NACIONALIDAD: COLOMBIANA
- PROFESION U OFICIO: EMPLEADO
- CODIGO:

DECLARANTE
- IDENTIFICACION: C 17.162.195 BOGOTA
- DIRECCION POSTAL: CRA 24A # 19-52 SUR
- FIRMA: [signature]
- NOMBRE: CARLOS JULIO BEJARANO

TESTIGO
- IDENTIFICACION:
- DOMICILIO (MUNICIPIO):
- FIRMA:
- NOMBRE:

TESTIGO
- IDENTIFICACION:
- DOMICILIO (MUNICIPIO):
- FIRMA:
- NOMBRE:

FECHA DE INSCRIPCION
- DIA: 07
- MES: ENERO
- AÑO: 1975

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. [illegible] LIBRO _____

FOLIO _____, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.125.132

BEJARANO MELO

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana Marcela Bejarano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1974

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

27-ENE-1993 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00244845-F-0052125132-20100715 0022767821A 1 34663462

REGISTRO DE NACIMIENTO

2210438

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA 31 DE BOGOTA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	9794

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: BEJARANO	(7) Segundo apellido: NIETO	(8) Nombres: JUAN SEBASTIAN .			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: XX Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 05	(12) Mes: NOVIEMBRE	(13) Año: 1994
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA		(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER		(18) Hora: 7.30PM
	(19) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. EDUARDO ACUÑA	(21) No. licencia: 5362
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): NIETO BOTERO	(23) Nombres: LUZ YERY	(24) No. de orden: 29
	(25) Identificación (clase y número): CC N. 30.295.158 DE MZANIZALES	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: SECRETARIA
PADRE	(28) Apellidos: BEJARANO CARVAJAL	(29) Nombres: CARLOS JULIO	(30) Edad: 68
	(31) Identificación (clase y número): CC N. 17.162.195 DE BOGOTA	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO
SEGUN CONSTE	(34) Identificación (clase y número): C CN. 17.162.195 DE BOGOTA	(35) Firma (autógrafa): X Carlos Julio Bejarano Carvajal	
	(36) Dirección postal: CL 54A BIS SUR N. 96 20	(37) Nombre: CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):	
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):	
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:	
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	(46) Día: 21	(47) Mes: NOVIEMBRE	(48) Año: 1994
		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro:	
		(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:	

ESPACIO PARA NOTAS DEL FUNCIONARIO DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE (810) O VEC

LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DE SANTAFE DE BOGOTA.

HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES AUTENTICA, QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1.970 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A LOS (17) DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL (2000) LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO. ARTICULO SEGUNDO DECRETO 2189 DE 1983.

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO.
SECRETARIA GENERAL FUNCIONES DELEGADAS. F. M.

58

El Suscrito Notario Primero del Circulo de el Espinal, expide la presente fotocopia Tomada del original que reposa en esta Notaria.

Se expide valida para: 29 JUL 2011
El espinal(Tolima)

NOTARIA PRIMERO DEL CIRCULO DEL ESPINAL

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES												
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04				
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08				
	SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12				

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

20185684

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
49 0 5 2 7	01052

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ESPINAL TOLIMA

(5) Código: 6105

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: BEJARANO

(7) Segundo apellido: CARVAJAL

(8) Nombres: MARIA CRISTINA

SEXO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino [ ] Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 27

(12) Mes: MAYO

(13) Año: 1.949

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: TOLIMA

(16) Municipio: ESPINAL

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Carrera 6 # 6-70 Espinal

(18) Hora: 4.30AM

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Pbro. Teofilo HERNANDEZ PEREZ

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): CARVAJAL PALMA

(23) Nombres: JULIA ESTER

(24) Edad actual: 25

(25) Identificación (clase y número):

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: BEJARANO ACOSTA

(29) Nombres: CARLOS

(30) Edad actual: 29

(31) Identificación (clase y número):

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: EBANISTA

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): CC#41.454.524 BOGOTA

(35) Firma (autógrafa): María Cristina Bejarano C.

(36) Dirección postal y municipio: Calle 65A# 77A-23 BOGOTA

Nombre: MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 16

(47) Mes: AGOSTO

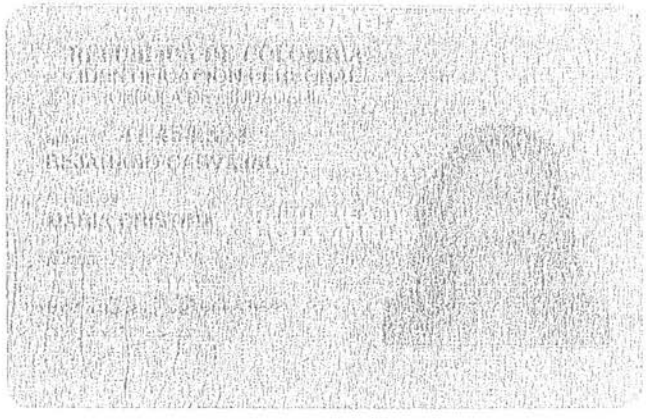
(48) Año: 1.994

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Notaría Primera del Circulo
Teresa Isabel Bonilla
NOTARIA
Espinal-Tolima-Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77




07 MAY 1949
ESPINAL
(TOLIMA)
1.55
O-
F
18 ENE 1977 BOGOTA D.E.

169

Nombre y apellidos del registrado

Rafael Flavio Bejarano Carmona

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Pauna (Corregimiento, Vereda, etc.) Provincia de Ricaurte

a 5 - del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta

se presentó el señor Carlos Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Boyacá domiciliado en Pauna y declaró: que el día

dos 2 - del mes de Febrero de mil novecientos 50 siendo las

10 a.m. de la mañana nació en Casa del Centro -

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pauna República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael Flavio hijo legítimo

(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano de (C. de Cédula No.) de 45 años de edad, natural

de Boyacá República de Colombia de profesión Comerciante y la señora

Julia Carmona de 24 años de edad, natural de Caldas

República de Colombia de profesión Quehaceres, siendo abuelos paternos Ramón

Jasmín Bejarano y Elena Acosta, y abuelos maternos Faustino

Carmona y Evelina Cobos Fueron testigos

Rafael Parra B. y Carlos Acosta -

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. Carlos Bejarano Acosta (Cdla. No.) 356982 B. Boyacá

El testigo. Rafael Parra (Cdla. No.) 212354 - Chiquinquirá

El testigo. [illegible] (Cdla. No.) 1733832 Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 1ª RICAURTE

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 169 TOMO VI REGISTRO MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE SE EXPIDE CON DESTINO A TRAMITES VARIOS. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

11 MAY 2015

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
LUIS HERNANDO CALIXTO P.
NOTARIO
MONGUI

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.227.397

BENJAMIN CARVAJAL

RAFAEL ALIRIO



FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1950
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-MAY-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION





4116

62

Nombre y apellidos del registrado

Ricardo Elicer Bejarano Tarazona

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Pramanzana, Paso de Ricaurte

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 21 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos

se presentó el señor Carlos Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Bogotá domiciliado en Pramanzana y declaró: que el día

18 del mes de Abril de mil novecientos 52 (52) siendo las

3 p.m., de la Pramanzana nació en La Casita

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pramanzana República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Elicer hijo Legal

(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano de (Cédula No.) de 27 años de edad, natural

de Bogotá República de Colombia de profesión Ganadero y la señora

Lubia Esther Tarazona de 26 años de edad, natural de Capitanejo

República de Colombia de profesión Domésticos siendo abuelos paternos Benjamín Bejarano Elina Acosta y abuelos maternos Francisco Faustino Tarazona - Estefanía Palma Fueron testigos Belarmino Pinzón - Carlos Bejarano -

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos Bejarano (Cédula No.) 3 5 0 7 8 2 4 . 1 5 9 1.

El testigo, Belarmino Pinzón (Cédula No.) 1'6 7 1 1 5 0 6 de Sta. Fé

El testigo, Carlos Bejarano (Cédula No.) 9 2 2 8 5 2 . Pramanzana

ENCARGADO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

RONQUIRA

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

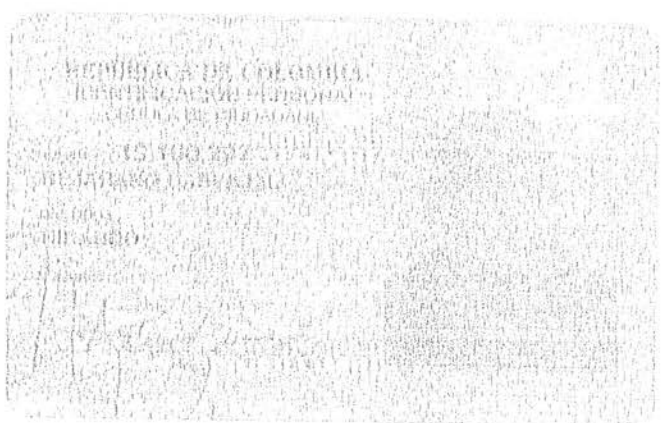
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 250MO VI REGISTRO MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA QUE SE EXPIDE CON DESTINO A TRAMITES VARIOS. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA NOTARIO MONGUIRA





Nombre y apellidos del registrado

6

Gloria Jasmine Esperanza Bejarano Carvajal

En la República de Colombia Departamento de Cund

Municipio de Suba
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 7 del mes de mayo de mil novecientos 56

se presentó el señor Julia E. de Bejarano mayor de edad, de nacionalidad Colombia
(nombre del declarante)

natural de Espinal, domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

29 del mes de enero de mil novecientos 56 siendo las

5 de la mañana nació en la Clínica "Palermo"
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Gloria J. Esperanza hijo Legítimo
(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano B. de de 28 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señora

Julia Esther Carvajal de 27 años de edad, natural de Espinal

República de Colombia de profesión Empleada siendo abuelos paternos Benjamín Bejarano y Elina Acosta y abuelos maternos Jacobo Carvajal y Estefanía Palma Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julia E de Bejarano (Cdla. No.) Cde 4 #30102 Bogotá

El testigo, José Obdulio Parra (Cdla. No.) 136727 de Bogotá

El testigo [illegible] (Cdla. No.) 2165062 Antioquia

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

06 MAR 2015

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

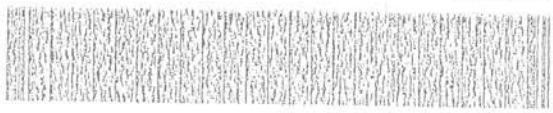
65



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51976063
NUMERO
BEJARANO CARVAJAL
APELLIDOS
OLGA VASHNE ESPERANZA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 29 ENE 1956
BOGOTA D.E.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30 MAR 1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



A-1500100-42101552-F-0051976063-20020731 0107622JA 02 111723123

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

4122950

630725

NOTARIA NOVENA

BOGOTA D E

1009

SECCION PRIMERA

LEGUIZAMON

CARVAJAL

JESUS MAURICIO

MASCULINO

X

25 JULIO 1.963

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTA

SECCION SEGUNDA

CLINICA DE LOS SEGUROS SOCIALES

3am.

ACTA PARROQUIAL

CARVAJAL PAEZ

JULIA

38

c.c.#20.942.216Suba.

COLOMBIANA

HOGAR

LEGUIZAMON CARREÑO

JESUS

24

c.c.#2876869Bogotá.

COLOMBIANA

ABOGADO

c.c.#2876869Bogotá.

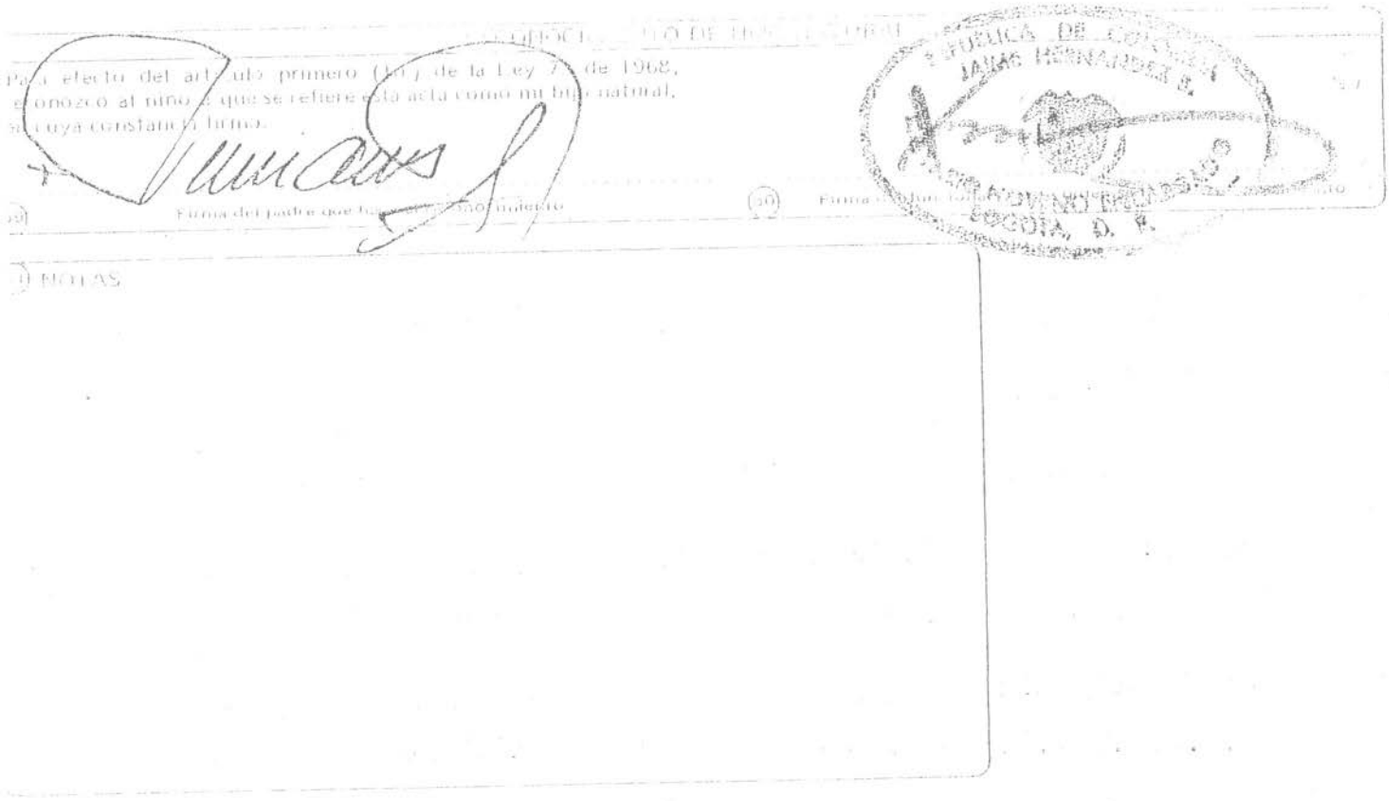
JESUS LEGUIZAMON CARREÑO.

calle 2#5-37 Bogotá.

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

12 MARZO 1.979

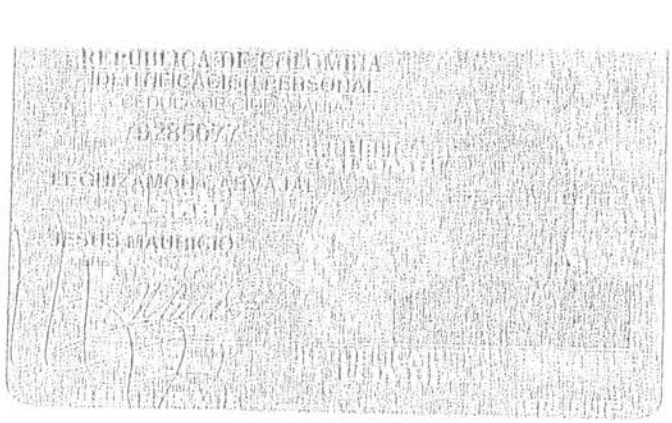
NOTARIA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D. E.

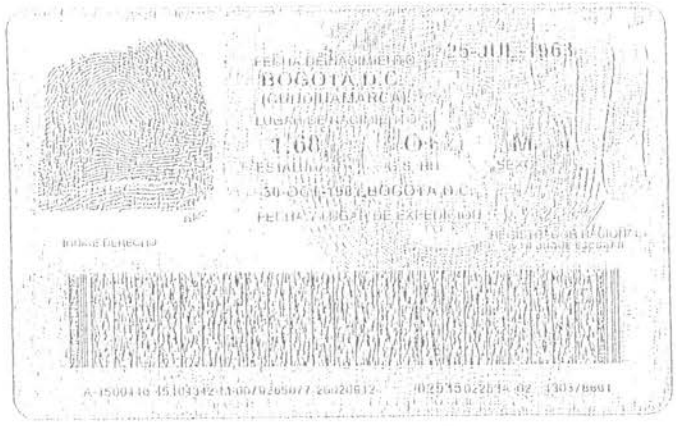


COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79285077
APELLIDOS
PEDRAZA MOLANO
NOMBRES
JESUS MAURICIO


FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.68
O+
M
30-OCT-1981 BOGOTA D.C.

68

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

MEDIDAS CAUTELARES

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que solicito de conformidad con los artículos 513 y 681 , numeral 11, del Código del Procedimiento Civil, se ordene a quien corresponda:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C - 349933, ubicado en la Calle 65 A No. 77 A - 23, casa 101 de Bogotá D. C., de propiedad de **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, según certificados de tradición y libertad que anexo.

Sírvase señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de las citadas diligencias.

Me reservo el derecho de embargar otros bienes, muebles o inmuebles, que resulten ser de propiedad de los demandados.

La anterior solicitud la hago bajo la gravedad de juramento.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

69

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 1/9/1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/6/1976

COD CATASTRAL: AAA0063SFOE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EN EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT. EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.68 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 65 A # 77-A-23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

50C-334443

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/1/1976 Radicación 76004681

DOC: ESCRITURA 5413 DEL: 18/9/1976 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 36.480.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/1976 Radicación 76044572

DOC: ESCRITURA 1519 DEL: 2/4/1976 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/6/1976 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1519 DEL: 2/4/1976 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/6/1976 Radicación 76044573

DOC: ESCRITURA 1520 DEL: 2/4/1976 NOTARIA 5. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 260.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/6/1976 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1520 DEL: 2/4/1976 NOTARIA 5. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/5/1979 Radicación 1979-36120

DOC: OFICIO 1144 DEL: 12/12/1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/6/1983 Radicación 1983-56552

DOC: OFICIO 661 DEL: 11/5/1983 JUZG 18 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/7/1983 Radicación 1983-58550

DOC: ESCRITURA 4065 DEL: 18/6/1983 NOTARIA 5. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 260.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

70

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/7/1983 Radicación 1983-58550
DOC: ESCRITURA 4065 DEL: 18/6/1983 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/1/1986 Radicación 1986-12459
DOC: ESCRITURA 6173 DEL: 19/11/1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/2/1986 Radicación 1986-23630
DOC: ESCRITURA 12106 DEL: 24/10/1985 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/1/1989 Radicación 1989-2327
DOC: ESCRITURA 12131 DEL: 30/11/1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.250.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X
A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/5/1990 Radicación 26621
DOC: ESCRITURA 0521 DEL: 3/2/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.250.000
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/6/1990 Radicación 1990-33135
DOC: ESCRITURA 1596 DEL: 22/5/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X
A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 12/2/1991 Radicación 9059

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3044 DEL: 17/9/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 1/9/1995 Radicación 69787
DOC: ESCRITURA 4389 DEL: 10/8/1995 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242
A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

ANOTACION: Nro: 17 Fecha 7/7/1997 Radicación 1997-57899
DOC: ESCRITURA 2656 DEL: 11/6/1997 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000.000
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/5/2000 Radicación 2000-33799
DOC: ESCRITURA 1584 DEL: 4/5/2000 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12.200.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X
A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 5/9/2001 Radicación 2001-60821
DOC: ESCRITURA 3652 DEL: 27/8/2001 NOTARIA31 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27.800.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X
A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 25/3/2009 Radicación 2009-30382
DOC: ESCRITURA 352 DEL: 16/3/2009 NOTARIA 31 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 40.000.000
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 25/3/2009 Radicación 2009-30382
DOC: ESCRITURA 352 DEL: 16/3/2009 NOTARIA 31 DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

71

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matricula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotacion No. 19
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA AMPLIACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 17/4/2009 Radicación 2009-37469
DOC: ESCRITURA 809 DEL: 14/4/2009 NOTARIA 73 DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X
A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 13/9/2012 Radicacion 2012-85885
DOC: OFICIO 1899 DEL: 22/8/2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-274335 FECHA:28/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3199275563694689 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 09:32:14 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: JANEHT DIAZ CERVANTES

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

JUZGADO 13 CIVIL MPAL
17616 4-MAY-15 11:37

SEÑOR:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

PROCESO : 2015 - 555

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura; domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL por medio del presente escrito, allego a este despacho la subsanación del proceso en comento, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de abril de 2015,el ,los siguientes términos:

- Allego certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, con una expedición no mayor a un (1) mes

- De acuerdo al artículo 81 del Código De Procedimiento Civil, se dirige la demanda contra los herederos determinados y que se describen puntualmente y contra aquellos indeterminados que serán llamados a este proceso, a través de edictos que se publicaran a su debido tiempo procesal.

- Allego copias de las cedulas y los registros civiles, de cada uno de los herederos determinados que reposan dentro el libelo de la demanda.

- Se adecua el poder en la parte de la cuantía, para que pueda ser tramitado por este despacho.

- Allego copia del memorial subsanatorio para el archivo y para el despacho, incluyendo sendas copias para los respectivos traslados.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C.C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. NO. 169105 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara63@hotmail.com

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

SEÑOR:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

PROCESO : 2015 - 555

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, por medio del presente escrito, allego a este despacho la subsanación del proceso en comento, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de abril de 2015,el ,los siguientes términos:

- Allego certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, con una expedición no mayor a un (1) mes

- De acuerdo al artículo 81 del Código De Procedimiento Civil, se dirige la demanda contra los herederos determinados y que se describen puntualmente y contra aquellos indeterminados que serán llamados a este proceso, a través de edictos que se publicaran a su debido tiempo procesal.

- Allego copias de las cedulas y los registros civiles, de cada uno de los herederos determinados que reposan dentro el libelo de la demanda.

- Se adecua el poder en la parte de la cuantía, para que pueda ser tramitado por este despacho.

- Allego copia del memorial subsanatorio para el archivo y para el despacho, incluyendo sendas copias para los respectivos traslados.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C.C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. NO. 169105 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com


Juzgado Treinta Civil
Municipal de Bogotá D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY
13 MAY 2015

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 19 MAY 2015

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que la anotación número 23 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-349933, refiere el proceso de sucesión adelantado en el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, se tendrán como herederos a los reconocidos por el Juzgado en mención [folios 49].

En consecuencia de lo anterior, el acreedor de conformidad con lo normado por el artículo 1434 del Código Civil, deberá notificar el título a los herederos de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo normado por los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, se requiere al apoderado para que allegue copia auténtica del proveído de 12 de marzo de 2012 que da cuenta de la existencia del proceso de sucesión que se adelanta e indique si con posterioridad a la apertura del mismo fueron reconocidos más herederos de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

A.T.

República de Colombia

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. Doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012).

REF.- SUCESION No. 0149 – 2012

Acreditado como se halla el fallecimiento de los señores **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada de los señores **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**.

SEGUNDO: **RECONOCER** a **RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL Y JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO** representado legalmente por su madre **LUZ YERI NIETO BOTERO**, como herederos en calidad de hijo y nieto de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y especialmente se les cita a la facción de inventarios y avalúos de bienes relictos. Fíjese el edicto y hágase las publicaciones de que trata art. 589 del C.P.C., en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador, La República, El Nuevo Siglo) y una emisora local.

Se reconoce personería al **Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHES**, como apoderado de los herederos reconocidos en esta providencia, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 25 FECHA MARZO 14 DE 2012

VMO

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO : 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que de conformidad con el auto de fecha 21 de mayo de 2015, procedo a realizar las acciones pertinentes para acatar y allegar lo solicitado en este, en los siguientes términos:

- Del primer párrafo, se acata la decisión tomada por el despacho.
- De conformidad con el segundo párrafo, se procederá en primer lugar a realizar todas y cada una de las notificaciones solicitadas, por el artículo 315, del Código de Procedimiento Civil.
- De lo ordenado en el tercer párrafo de este auto en mención, se allega la copias de lo proveído por el juzgado 22 de familia y que por mi parte desconozco en su totalidad si con posterioridad a la apertura del mismo han sido reconocidos mas herederos de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

Carrera 8 No 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 01 JUN 2015

11001 40 03 013 2015-00555

Permanezca el expediente en secretaria hasta tanto la ejecutante cumpla lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo de 2015.

Finalmente, la ejecutante deberá aportar la copia auténtica del proveído de 12 de marzo de 2012 tal y como se ordenó en proveído visto a folio 74, lo anterior dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 044

Hoy 02 JUN 2015

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. Doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012).

REF.- SUCESION No. 0149 – 2012

Acreditado como se halla el fallecimiento de los señores **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada de los señores **CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**.

SEGUNDO: RECONOCER a **RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL Y JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO** representado legalmente por su madre **LUZ YERI NIETO BOTERO**, como herederos en calidad de hijo y nieto de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y especialmente se les cita a la facción de inventarios y avalúos de bienes relictos. Fíjese el edicto y hágase las publicaciones de que trata art. 589 del C.P.C., en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador, La República, El Nuevo Siglo) y una emisora local.

Se reconoce personería al Dr. **RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHES**, como apoderado de los herederos reconocidos en esta providencia, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 12 FECHA MARZO 14 DE 2012

VMO

29

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

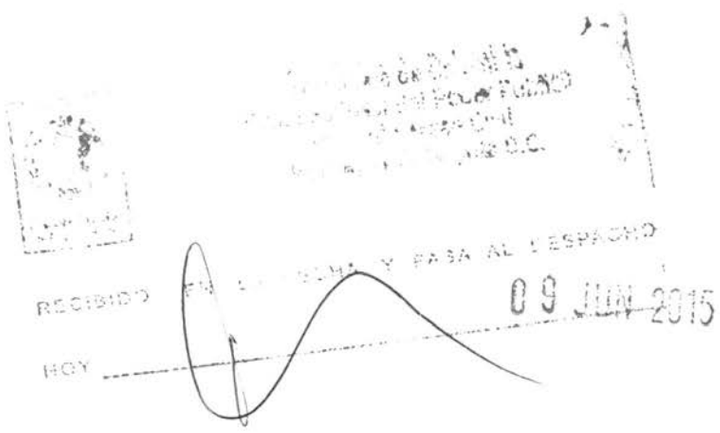
REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO : 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que de conformidad con el auto de fecha 03 de junio de 2015, procedo a realizar las acciones pertinentes para acatar y allegar lo solicitado en auto del 19 de mayo, incorporando la copias auténtica de lo proveído por el juzgado 22 de familia en fecha de marzo 12 de 2012.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.


RECIBIDO
HOY
09 JUN 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., [illegible]

11001 40 03 013 2015-0555

Los documentos que anteceden, obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

52

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7°

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL**, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.454.524 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DE LA DEMANDA JULIA CARVAJAL DE BEJARANO DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM ____ DEL DEMANDADO(S) ____EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER. ESTO ES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 00809 DE LA NOTARIA 79 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.

ENTERADA FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) María Cristina Bejarano Carvajal
No. Cedula 41454524 Bogotá
DIRECCION Calle 65B N 72B 23
TELEFONO 320 499 45 49

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

51

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7°

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **DIANA MARCELA BEJARANO MELO** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.125.132 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DE LA DEMANDA JULIA CARVAJAL DE BEJARANO DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM ____ DEL DEMANDADO(S) ____EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Diana Marcela Bejarano Melo
No. Cedula 52125132 de Bogotá
DIRECCION Cra 26 Nº 17-11 Sur
TELEFONO 3163016181

QUIEN NOTIFICA _____

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

84

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7°

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL,** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.285.077 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DE LA DEMANDA JULIA CARVAJAL DE BEJARANO DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM ____ DEL DEMANDADO(S) ____EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER. ESTO ES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 00809 DE LA NOTARIA 79 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Jesus Mauricio Leguizamon C.
No. Cedula 79'285077
DIRECCION Kra 30A # 6B3-34
TELEFONO 3185549748

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

83

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7º

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL**, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 51.576.863 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DE LA DEMANDA JULIA CARVAJAL DE BEJARANO DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM ____ DEL DEMANDADO(S) ____EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER. ESTO ES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 00809 DE LA NOTARIA 79 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.

ENTERADA FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Gloria Esperanza Bejarano C.
No. Cedula 51576863 de Bogotá
DIRECCION Calle 7 Nº 9-73 Ap 1
TELEFONO 2 65 10 46

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7°

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO,** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.122.732 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DE LA DEMANDA JULIA CARVAJAL DE BEJARANO DEMANDADO (A) ___ Y/O CURADOR AD-LITEM ____ DEL DEMANDADO(S) ____EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER ESTO ES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 00809 DE LA NOTARIA 79 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Claudia Milena Bejarano
No. Cedula 52'122732 Bta
DIRECCION Calle 2 # 89-36 Bloque A casa 6
TELEFONO 319-3613547.

QUIEN NOTIFICA _____

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nombre del solicitante: JENNIFER RUIZ

Cédula de ciudadanía: 53 097 135

Fecha: 4.8.17

Demandante: CESAR A

Demandado: JUAN C

INFORMACIÓN DEL PROCESO					
RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	ÚLTIMO ESTA
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
13	15	555	TODO	3	?

11001400300520050

ERNO 16
IDENTE

5-00277

IVA A Retenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700005033250

Fecha y hora de Admisión:
02/07/2015 16:21
Tiempo estimado de entrega:
03/07/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CLAUDIA MILENA BEJARANO ME CC
CLL 2 NO 89-36 CASA 6 BLQ A, BARRIO PR MAVERA .
0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor comercial: 5.000,00
No. de esta pieza: 1
Peso por volumen: 0
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: $ 7.400,00
Valor prima de seguro: $ 100,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 7.500
Forma de pago: CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente
x

Fecha de devolución				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | Fuerza mayor | Dirección errada | Otros

PRUEBA DE E...
DIA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO 14 15 16 17
HOR 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones:		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

85

No. Consecutivo

IVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
10 Nº 14-33 - Piso 7

N PARA DILIGENCIA
FICACION PERSONAL
T. 315 DEL C.P.C.

EJARANO Fecha:
DD MM AAAA
6 CASA 6. 26/06/2015

BOGOTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del proceso Fecha de la providencia
DD MM AAAA
VIVO HIPOTECARIO 12/06/2015

ISTO LEGUIZAMON CARVAJAL

ILENA BEJARANO MELO

le inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles

nicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle

da en el indicado proceso.

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Nombres y apellidos

19'397.210
No. Cedula de ciudadanía

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000200910025

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARREI
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000050332

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

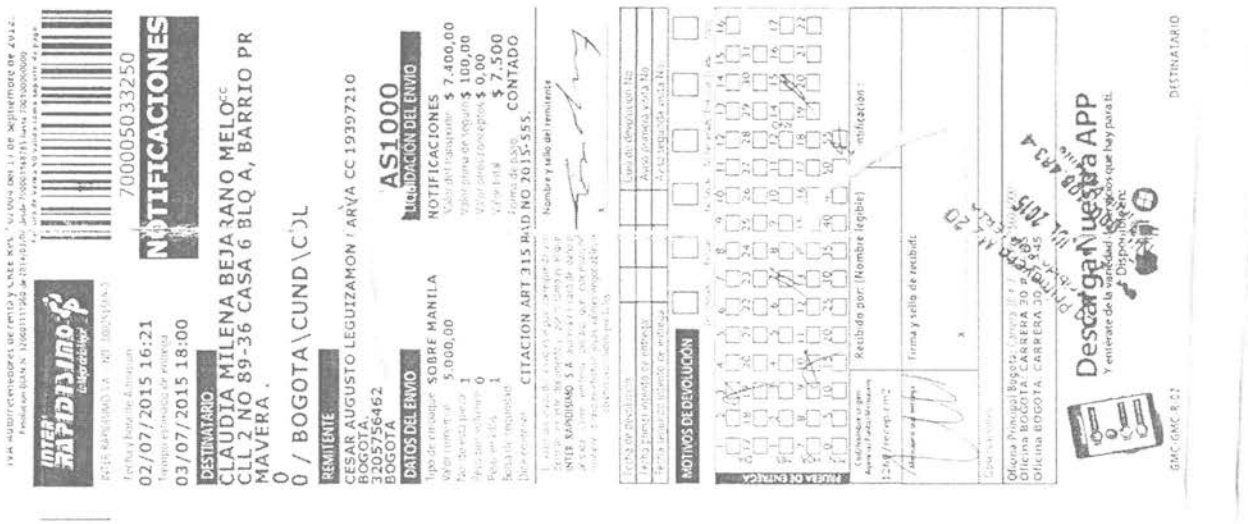
O S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo lecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Remitente	
s(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección CLL 2 NO 89-36 CASA 6 BLQ A, BARRIO PRIMAVERA .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700005033250	Fecha y Hora de Admisión 02/07/2015 16:21:10
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE PRIMAVERA	
Identificación 1	
Fecha y Hora 03/07/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000200910025**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
Guia de Certificación **3000200910025**	**Fecha de Expedición** 03/07/2015 22:22:10

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

700004984780

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admision:
26/06/2015 11:18
Tiempo estimado de entrega:
27/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
MARIA CRISTINA BEJARANO CA CC
CLL 65 A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE
CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA
Valor comercial	5.000,00
No. de esta pieza	1
Peso por volumen	0
Peso en kilos	1
Bolsa de seguridad	
Dice contener	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES	
Valor del transporte	$ 7.400,00
Valor prima de seguro	$ 100,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 7.500
Forma de pago	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo destituido en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente
x

Fecha de devolucion:		Guia de devolucion No:
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

REMITENTE

GMC-GMC-R-02

87

No. Consecutivo

VIL MUNICIPAL DE BOGOTA

O Nº 14-33 Piso 7.

I PARA DILIGENCIA
CACION PERSONAL
315 DEL C.P.C.

EJARANO Fecha:
DD MM AAAA
26/06/2015

OTA

Servicio postal autorizado

aleza del proceso — Fecha de la providencia
DD MM AAAA

VO HIPOTECARIO 12/06/2015

LEGUIZAMON CARVAJAL

NA BEJARANO CARVAJAL

ediato o dentro de los cinco (5) días hábiles

, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle

indicado proceso.

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

19397210
No: Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

88

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000200896035

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000049847

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo blecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

mitente

(Razón Social)	Identificación
LEGUIZAMON	19397210
	Teléfono 3205756462

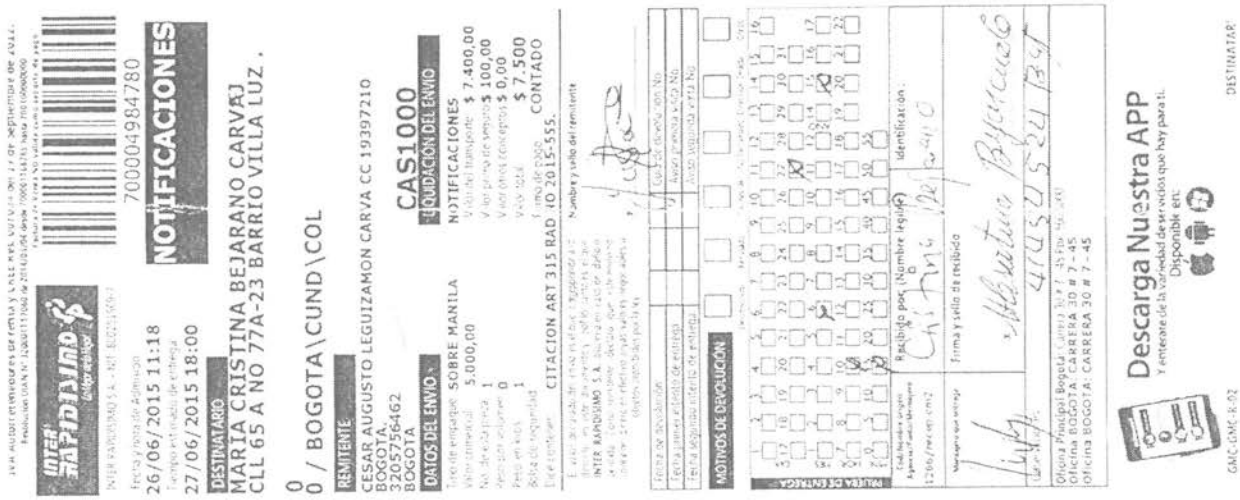
Datos del Destinatario

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL	0
Dirección CLL 65 A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ	Teléfono 0

Datos del Envío

Numero de Envio	Fecha y Hora de Admisión
700004984780	26/06/2015 11:18:14
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTINA BEJARANO	ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Identificación 41454524	SUPERVISOR REGIONAL	
Fecha y Hora 27/06/2015 0:00:00	Guia de Certificación 3000200896035	Fecha de Expedición 30/06/2015 12:21:10

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Factura de Venta No.

700004984719

Fecha y hora de Admisión:
26/06/2015 11:15
Tiempo estimado de entrega
27/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CC
CRA 80 A NO 63B-34 BARRIO VILLA LUZ .
0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000,00
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y, por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55					

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Nombres y apellidos

Firma

No. Consecutivo

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

10 Nº 14-33 PISO 7.

ON PARA DILIGENCIA
IFICACION PERSONAL
T. 315 DEL C.P.C.

EGUIZAMÓN Fecha:
DD MM AAAA
34 1 1

OGOTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del proceso — Fecha de la providencia
DD MM AAAA

ECUTIVO HIPOTECARIO 1 1

USTO LEGUIZAMON CARVAJAL

URICIO LEGUIZAMON CARVAJAL

de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles

nicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle

ida en el indicado proceso.

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL
Nombres y apellidos

19'397210
No: Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

IN . RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000200896034

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRE
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000049847

CERTIFICADO DE ENTREGA

00.251.569 - 7

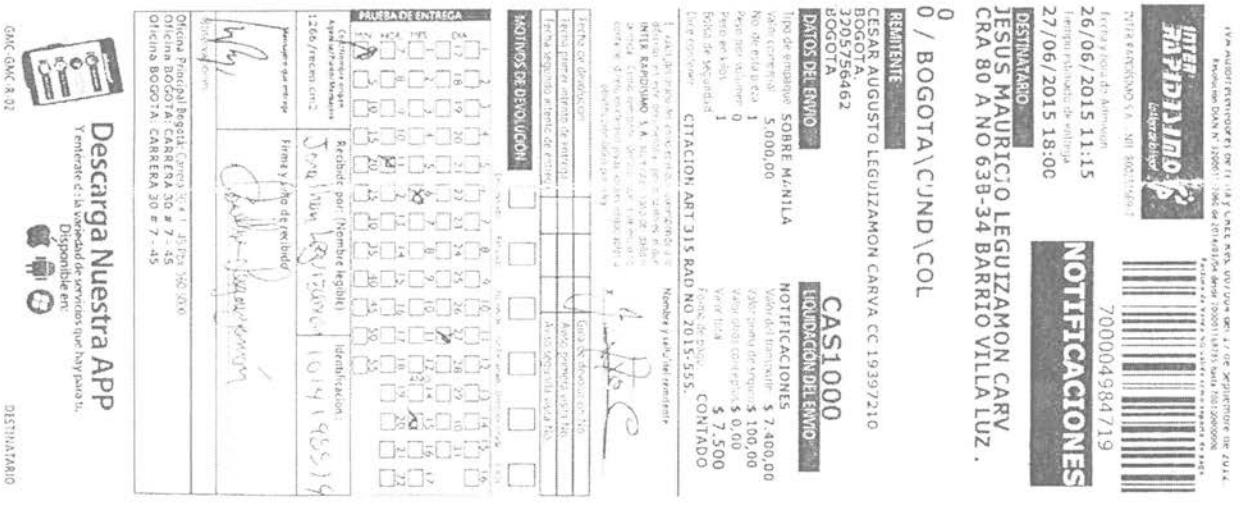
IISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Remitente	
idos(Razón Social) TO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CRA 80 A NO 63B-34 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700004984719	Fecha y Hora de Admisión 26/06/2015 11:15:36
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) JONATAN LEGUISAMON	
Identificación 1014198579	
Fecha y Hora 27/06/2015 0:00:00	Guia de Certificación 3000200896034 — Fecha de Expedición 30/06/2015 12:21:10

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA

SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700004984702

Fecha y hora de Admisión:
26/06/2015 11:14
Tiempo estimado de entrega:
27/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

DIANA MARCELA BEJARANO MEL CC
CRA 26 NO 17-11 SUR . BARRIO RESTREPO

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000,00
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 (AÑO) 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



41

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 Piso 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): DIANA MARCELA BEJARANO Fecha: DD MM AAAA 26/06/2015

Dirección: CRA 26 Nº 17-11 SUR

Ciudad: BARRIO RESTREPO - BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015 - 555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/06/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: DIANA MARCELA BEJARANO MELO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Nombres y apellidos

[signature]

19397210
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

CERTIFICADO DE ENTREGA

NIT. 800.251.569 - 7

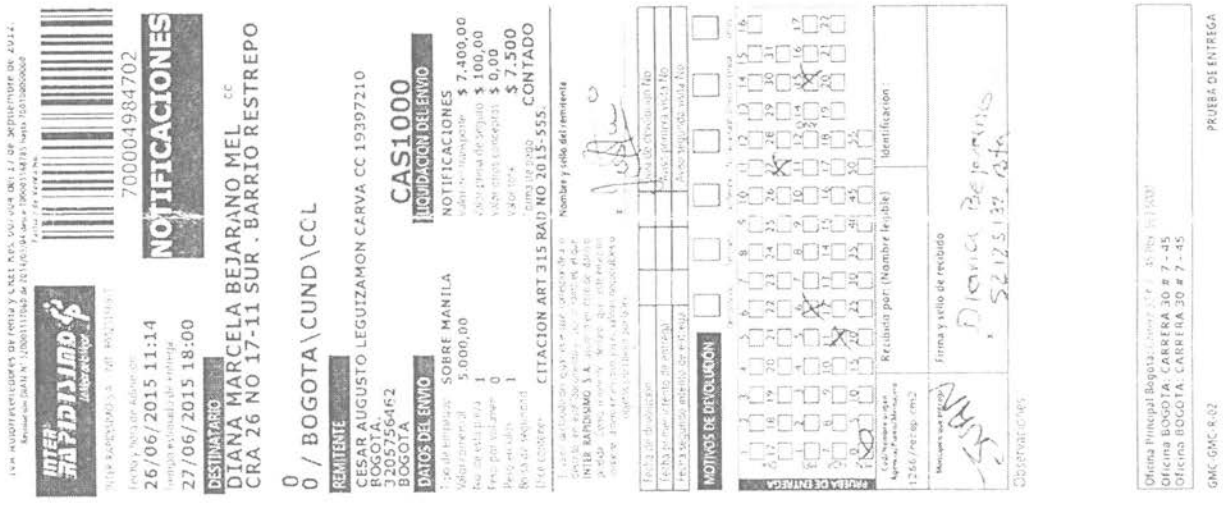
INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos(Razón Social) CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL	Identificación 19397210
Dirección BOGOTA.	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA MARCELA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección CRA 26 NO 17-11 SUR . BARRIO RESTREPO .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700004984702	Fecha y Hora de Admisión 26/06/2015 11:14:03
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA BEJARANO	
Identificación 52125132	
Fecha y Hora 27/06/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
SUPERVISOR REGIONAL	
Guia de Certificación 3000200896033	Fecha de Expedición 30/06/2015 12:21:10

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700004984671

Fecha y hora de Admisión:
26/06/2015 11:11

Tiempo estimado de entrega:
27/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

GLORIA ESPERANZA BEJARANO CC
CLL 7 NO 94-78 CASA 187 BARRIO EL TINTAL.
0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000,00
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No:
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

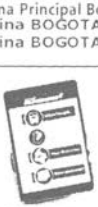
Desconocido | Rehusado | No reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	7	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AÑO 14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



43

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): GLORIA ESPERANZA BEJARANO Fecha: DD MM AAAA

Dirección: CALLE 7 Nº 94-78 CASA 187 26/09/2015

Ciudad: BARRIO TINTAL - BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/06/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: GLORIA ESPERANZA YASMINE BEJARANO CARVAJAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL
Nombres y apellidos

19.357.210
No: Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000200896031

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000049846

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

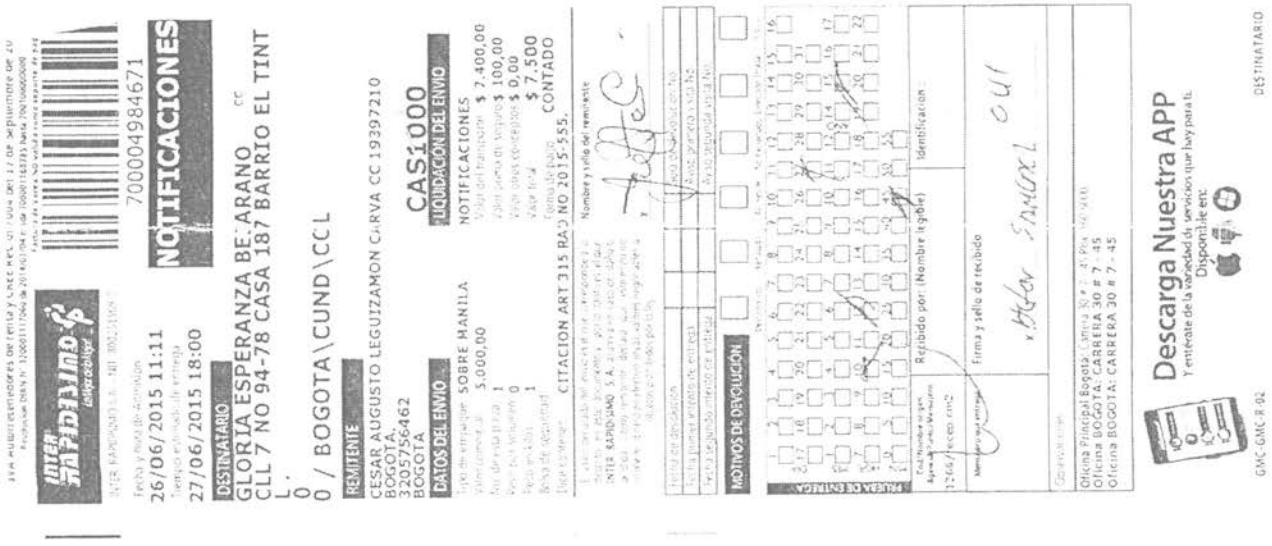
MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

Remitente	
os(Razón Social) O LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA ESPERANZA BEJARANO	Identificación 0
Dirección CLL 7 NO 94-78 CASA 187 BARRIO EL TINTAL	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700004984671	Fecha y Hora de Admisión 26/06/2015 11:11:53
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR SANCHEZ	
Identificación 1	
Fecha y Hora 27/06/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
SUPERVISOR REGIONAL	
Guia de Certificación 3000200896031	Fecha de Expedición 30/06/2015 12:21:10

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19567388

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA

REMITENTE

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

02 JUL. 2015

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

REMITENTE

OBSERVACIONES	PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:	VALOR DECLARADO	DESTINATARIO RECIBIDA CONFORMIDAD	HORA DE ENTREGA	VALOR FLETE $
NOMBRE Y SELLO	$	ENTREGADO	1a. VISITA	CAUSAL DEVOLUCIÓN
			2a. VISITA	
			3a. VISITA	

ACEPTO: FIRMA DEL REMITENTE:	HORA RECOLECCION	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO	NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO
		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO	

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 830.039.144-6 Tel.: 630 3720

LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369

☐ CIC Cliente incumplió cita ☐ DD Dirección deficiente ☐ TR Se trasladó
☐ RH Rehusado ☐ DE Dirección errada ☐ NPR Nadie para recibir ☐ OTROS_____

GN 19567388

96

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): RAFAEL ALIRIO BEJARANO

Dirección: CALLE 65A Nº 77A 23

Ciudad: BARRIO VILLALZ - BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
24/06/2015

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/06/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Nombres y apellidos

Firma

19357 C10
No. Cedula de ciudadanía

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EXPRESS SERVICES
"Administración de Procesos Más Eficientes"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresserviceslta.com
NIT. 900.280.994-6

GUÍA No.
www. expresserviceslta.com

GN19567388

FECHA ENTREGA	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
4 08 2015			

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 13 Civil Mpal
DIRECCION: Cr 10 N 33 P7
TEL:

DESTINATARIO
NOMBRE: Rafael Alirio Bejarano V
DIRECCION: Calle 65A # 77-A-23 B/ Villa Luz
TEL:

OBSERVACIONES: 315 (2015-555)

PESO GRAMOS	PESO KILOS	DIDS/VERIF.	VOLUMEN	TARIFARIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES
NOMBRE Y SELLO: Yuli Ramos
ACEPTO FIRMA DEL RESITENTE: Yuli Ramos

VALOR DECLARADO: $ 6'500.000

DESTINATARIO RECIBE INFORMACION: Personalmente Rafael Bejarano C.

DESTINATARIO/SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

HORA DE ENTREGA: 12h
1a. VISITA: 25 08 15
2a. VISITA
3a. VISITA

VALOR $ FLETE $

PRUEBA DE ENTREGA

LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 MODALIDAD POSTAL 9360

19567388

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

98

BOGOTÀ D.C , 01 DE JULIO DE 2015

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 002278 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

C E R T I F I C A Q U E:

QUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19567388** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL . CR 10 No 14-33 PISO 7 BOGOTA

DESTINATARIO : RAFAEL ALIRIO BEJARANO

DIRECCION DESTINATARIO: CL 65 A No 77 A- 23 B/ VILLA LUZ BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2015-555

RECIBIDO POR : HORTENCIA BEJARANO

FECHA DE ENTREGA: 25 DE JUNIO DE 2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

ENTREGADO

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Portales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19567389

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA

REMITENTE

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

02 JUL 2015

OBSERVACIONES:

PESO LIBRAS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO

$

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

HORA ENTREGA
1a. VISITA
2a. VISITA
3a. VISITA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

EXPRESSERVICES ENTREGADO

ACEPTO; FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

IMPRESO POR OO Impresores, E.U. Nit. 900.034.144-6 Tel. 630 3729

LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369

- ☐ CIC Cliente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección deficiente
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se traslado
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS

GN 19567389

(10)

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): RICARDO ELIECER BEJARANO Fecha: DD MM AAAA

Dirección: CRA 88 Nº 18-60 CASA 76 24 06 2015

Ciudad: ABADIA DE HAYDELUS BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015 - 555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 06 2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Nombres y apellidos

19 394 210
No: Cedula de ciudadanía

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

104

BOGOTÀ D.C , 01 DE JULIO DE 2015

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 002278 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

C E R T I F I C A Q U E:

QUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19567389** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 No 14-33 PISO 7 BOGOTA

DESTINATARIO : RICARDO ELIECER BEJARANO

DIRECCION DESTINATARIO: CR 88 No 18-60 CASA 70 ABADIA DE HAYUELOS BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2015-555

RECIBIDO POR : PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 25 DE JUNIO DE 2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 13 85
sclente@expresservicesitda.com
NIT. 900.280.994-0

"Administración de Procesos Portales Especiales"

GUÍA No.

www. expresservicesitda.com

GN19567389 (01)

ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
24 06 2015		25 6 15

REMITENTE

NOMBRE: pagado 13 cali Mp1

DIRECCIÓN: CR 10 14-33 P7

TEL:

OBSERVACIONES: 315 (2015-555)

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES

NOMBRE Y SELLO:

VALOR DECLARADO: $6.500

HORA RECOLECCIÓN:

DESTINATARIO / SERVICIO DE RETORNO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO

NOMBRE: Recibido Eliecer Bejarano

DIRECCIÓN: CR 88 # 18-60 Cali Tel

Ciudad de Mayuelos

PESO: 3KMS | TIPO ENVÍO: SOBRE | CAJA | MAQUETA | TUBO

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

HORA DE ENTREGA

25 JUN 2015

1a. VISITA

2a. VISITA

3a. VISITA

RECIBIDO

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

DIRIJASE POR CRUCE imprenta S.L. Nit. 900.029.144-6 Tel: (4)8.3720

LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369

☐ CIC Cliente incumplio cita ☐ DD Dirección deficiente ☐ TR Se trasladó
☐ RH Rehusado ☐ DE Dirección errada ☐ NPR Nadie para recibir ☐ OTROS

GN 19567389

EXPRESSERVICES

"Administración de Procesos Postales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19567387

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA

REMITENTE

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

OBSERVACIONES	PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	FACTURA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES	VALOR DECLARADO	DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	HORA DE ENTREGO VISITA	VALOR $
NOMBRE Y SELLO	$			

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE	HORA RECOLECCION	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO	NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO	CAUSAL DEVOLUCION
		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		

REMITENTE

ENTREGADO

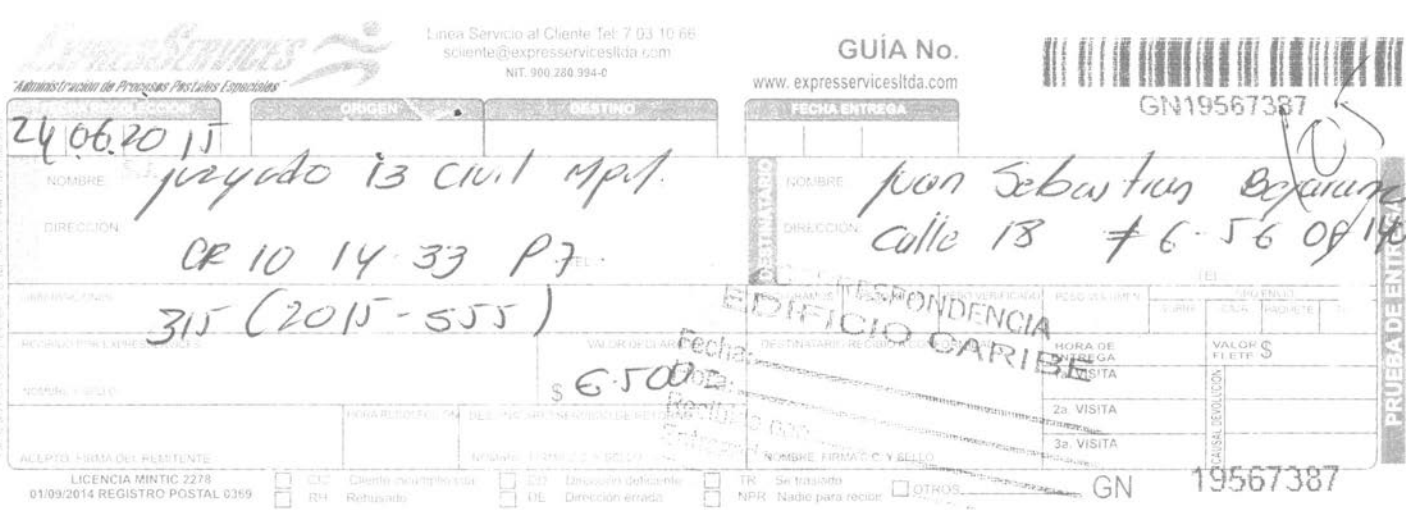
IMPRESO POR OD Impresivos E.U. NIT. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369

- ☐ CIC Ciente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección deficiente
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se traslado
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS

GN 19567387




"Administración de Procesos Postales Especiales"
Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
sciente@expresserviceslta.com
NIT. 900.280.994-0
GUÍA No.
www. expresserviceslta.com
GN19567387
ORIGEN
DESTINO
FECHA ENTREGA
24/06/2015
juzgado 13 civil Mpal.
CR 10 14-33 P7.
315 (2015-555)
NOMBRE
DIRECCION
juan Sebastian Bejarano
Calle 18 # 6-56 Of 100
DESTINATARIO
CORRESPONDENCIA
EDIFICIO CARIBE
Fecha:
Hora:
Recibido:
$ 6.500
HORA DE ENTREGA
1a. VISITA
2a. VISITA
3a. VISITA
VALOR FLETE $
CAUSAL DEVOLUCION
ACEPTO FIRMA DEL RESPONSABLE
NOMBRE, FIRMA C.C Y SELLO
PRUEBA DE ENTREGA
LICENCIA MINTIC 2278
01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369
CIC Cliente incompleto
RH Rehusado
DD Direccion deficiente
DE Dirección errada
TR Se trasladó
NPR Nadie para recibir
OTROS
GN 19567387

104

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): JUAN SEBASTIAN BEJARANO Fecha: DD MM AAAA

Dirección: CALLE 18 Nº 6-56 of. 1401 29 06 2015

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 06 2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO

APODERADO (RAFAEL H. ORTIZ WILCHES)

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Nombres y apellidos

19'397210

No: Cedula de ciudadania

COPIA COTEJADA
SECRETARIA
SECCION 14

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

106

BOGOTÀ D.C , 19 DE JUNIO DE 2015

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 002278 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

C E R T I F I C A Q U E:

QUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN1957387** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 No 14-33 PISO 7 DE BOGOTA

DESTINATARIO : JUAN SEBASTIAN BEJARANO

DIRECCION DESTINATARIO: CL 18 No 6- 56 OFC 14 01 BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2015-555

RECIBIDO POR: RECEPCION, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 23 DE JUNIO DE 2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESS CORREO CERTIFICADO
ENTREGADO

107

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, doy cumplimiento a lo exigido por su despacho, ciñéndome a lo reglamentado en el articulo 315 del Código de Procedimiento Civil y 1434 de Código Civil. Allego y anexo copias de las guías, con sus respectivas copias cotejadas de notificación positiva, de todos y cada uno de los demandados, descritos asi:

NOMBRE DEMANDADO	NUMERO DE GUÍA
Claudia Milena Bejarano Melo	700005033250
Maria Cristina Bejarano Carvajal	700004984780
Jesús Mauricio Leguizamón Carvajal	700004984719
Diana Marcela Bejarano Melo	700004984702
Gloria Esperanza Yasnine Bejarano	700004984671
Rafael Alirio Bejarano Carvajal	GN 19567388
Ricardo Eliecer bejarano Carvajal	GN 19567389
Juan Sebastián Bejarano Nieto	GN 19567387

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

108

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 Piso 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): CLAUDIA MILENA BEJARANO

Fecha: DD MM AAAA 26/06/2015

Dirección: CALLE 2 Nº 89-36 CASA 6 BLOQUE A

Ciudad: BARRIO PRIMAVERA - BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/06/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL
Nombres y apellidos

19'397.210
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, doy cumplimiento a lo exigido por su despacho, ciñéndome a lo reglamentado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y 1434 de Código Civil. Allego y anexo consignación del arancel judicial, en el banco BBVA, de fecha 8 de julio de 2015, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000), MONEDA CORRIENTE,** con número de cuenta, **0013 – 0042 – 37 – 0200169136**, correspondiente a las notificaciones de los demandados dentro del proceso en comento.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Encontrándose las diligencias al Despacho y previo a tener notificados del título ejecutivo a los señores MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO y RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL como herederos determinados de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, tanto la actora como ellos deberán acreditar con los soportes del caso su calidad de herederos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____

Hoy 30 JUL 2015

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO . . 01	FEBRERO 02	MARZO . . 03	ABRIL . . 04
	MAYO . . 05	JUNIO . . 06	JULIO . . 07	AGOSTO . 08
	SEPT. . . 09	OCTUBRE. 10	NOV. . . 11	DIC. . . . 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro TM

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte comp.
6 0 0 6 02	12808

3354017

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA NOVENA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D E

(5) Código: 1009

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: LEGUIZAMON

(7) Segundo apellido: CARVAJAL

(8) Nombres: CESAR AUGUSTO

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 02

(12) Mes: JUNIO

(13) Año: 1.960

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA CAMERO .

(18) Hora: 2pm.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACION EXTRAJUICIO .

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): CCARVAJAL PALMA

(23) Nombres: JULIA ESTHER

(24) Edad (años): 31.

(25) Identificación (clase y número): C.c.#20.949.242Suba.

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: EMPLEADA

PADRE

(28) Apellidos: LEGUIZAMON CARREÑO

(29) Nombres: JESUS .

(30) Edad (años): 18

(31) Identificación (clase y número): C.c.#2.876,869Bogotá.

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: ABOGADO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.c.#2.876.869Bogotá.

(35) Firma (autógrafa):

(36) Dirección postal: Calle 5#37Este Bogotá.

(37) Nombre: JESUS LEGUIZAMON CARREÑO.-

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 17 (47) Mes: JULIO. (48) Año: 1.978

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ R.
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D. E.

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Mediante sentencia del 10 junio del 2004 proferida por Juzgado veintiuno de familia, decreto la cesacion de los efectos civiles del matrimonio católico entre el inscrito y la Sra. clemencia Florez Quintero Libro varios 82 Folio 230.

02 FEB 2009

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

Mediante acta de conciliacion No 01206 de 05 de mayo de 2004 de la comisaria Novena de Familia de Bogotá, se autorizo la separacion de cuerpos, Disolucion y Liquidacion de la sociedad Conyugal del inscrito con la señora clemencia Florez Quintero IV: 105 Folio 62 Not 9 Bta

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTI

14 AGO 2012

El inscrito contrajo matrimonio civil con la señora Gloria Jeannette Cubillos mediante escritura 1698 de 30 de agosto de 2012 otorgada en la notaria 41 de Bogotá. matrimonio registrado bajo el indicativo serial 6170179

12 OCT 2012

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA

COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA

06 MAR 2015

tm 630725

4122950

NOTARIA NOVENA BOGOTA D E 1609

LEGUIZAMON CARVAJAL JESUS MAURICIO

MASCULINO X 25 JULIO 1.963

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

CLINICA DE LOS SEGUROS SOCIALES 3am.

ACTA PARROQUIAL

CARVAJAL PAULA JULIA 38

c.c.#20.942.916Suba. COLOMBIANA HOGAR

LEGUIZAMON CARREÑO JESUS 24

c.c.#2876869Bogotá. COLOMBIANA ABOGADO

c.c.#2876869Bogotá.

calle 2#5-37 Bogotá. JESUS LEGUIZAMON CARREÑO.

12 MARZO 1.979

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ S.
NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D. E.



COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA

Nombre y apellidos del registrado

6

Gloria Jasmine Esperanza Bejarano Carvajal

En la República de Colombia Departamento de Cundi

Municipio de Suba -
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 7 del mes de mayo de mil novecientos 56

se presentó el señor Julia E. de Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombia

natural de Espinal domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

29 del mes de enero de mil novecientos 56 siendo las

5 de la mañana nació en la Clinica "Palermo"
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Gloria J. Esperanza hijo Legitima
(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano R. de de 28 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señora

Julia Esther Carvajal de 27 años de edad, natural de Espinal

República de Colombia de profesión Empleada siendo abuelos paternos Benjamin Bejarano y Elina Acosta y abuelos maternos Jacinto Carvajal y Ebelmira Pabon Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julia E de Bejarano (Cdla. No.) Gde U #90102 Bogotá

El testigo, José Abelardo Parra (Cdla. No.) 136727 de Bogotá

El testigo, [illegible] (Cdla. No.) 2165-062 Abogados

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
06 MAR 2015
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCION DE BOGOTA D.C.
LA COPIA QUE PRECEDE ES FIEL Y CUIDADOSAMENTE
COTEJADA CON EL ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTE DESPACHO DE LA NOTARIA
AL FOLIO 6 DEL LIBRO 071

Junio 23/32 11 días antes de cumplir

Nombre y apellidos del registrado

Rafael Alirio Bejarano Carmona

En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de (Corregimiento, Vereda, etc.) Pisba de Pisba
a 5 del mes de Dbre de mil novecientos cincuenta
se presentó el señor Carlos Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
natural de Bogotá domiciliado en Pisba y declaró: que el día
dos 2 del mes de Dbre de mil novecientos 50 siendo las
10½ de la mañana nació en Casa del Centro (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Pisba República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael Alirio hijo Legítimo (legítimo o natural)
del señor Carlos Bejarano (Con Cedula No.) de de 45 años de edad, natural
de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señora
Julia Carmona de 24 años de edad, natural de Espinal
República de Colombia de profesión Domésticos siendo abuelos paternos Ramón
Jacinto Bejarano y Elena Acosta y abuelos maternos Faustino
Carmona y Estefanía Molina Fueron testigos
Roberto Parra B. y Carlos Acosta.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos Bejarano Acosta. (Cdla. No.) 3569876 Bogotá

El testigo, Roberto Parra B. (Cdla. No.) 2182354 - Chiquinquirá

El testigo, [illegible] (Cdla. No.) 1733832 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DEL CIRCUITO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 169 TOMO VI REGISTRO MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA QUE SE EXPIDE CON DESTINO A TRAMITES VARIOS. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

13 MAR 2015

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA

NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO LUIS HERNANDO CALIXTO P NOTARIO MONQUIRA

2516

115

Nombre y apellidos del registrado

Ricardo Eliecer Bejarano Tarnopol

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Pramanguira, Peón de Ricaurte

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 20 del mes de Nbre de mil novecientos cincuenta y dos

se presentó el señor Carlos Bejarano mayor de edad, de nacionalidad Colom

(nombre del declarante)

natural de Bogotá domiciliado en Pramanguira y declaró: que el día

18 del mes de Nbre de mil novecientos 52 - (52) siendo las

3 1/2. de la mañana nació en La Casita

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pramanguira República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Eliecer hijo Legal

(legítimo o natura

del señor Carlos Bejarano (con Cédula No.) de de 27 - años de edad, natura

de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señor

Julia Carlos Tarnopol de 26 años de edad, natural de Empalmado

República de Colombia de profesión Domésticos siendo abuelos paternos, Ben-

jamin Bejarano - Elina Neosta y abuelos maternos, [illegible]

Ramatino Tarnopol - Etelvina Palma Fueron testigos

Belarmino Pinzón - Carlos Bejarano -

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Carlos Bejarano Neosta (Cdla. No.) 3569886 Bog

El testigo, [illegible] (Cdla. No.) 1674805 de Sta Fe

El testigo, [illegible] (Cdla. No.) 4232852 Boyacá

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 256MO VI REGISTRO MATRIMONIO

SE FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE SE EXPIDE CON DESTINO A TRAMITES VARIOS. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA

NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO LUIS HERNANDO CALIXTO P NOTARIO MOMQUIRA

6 116

29 JUL 2011

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
49 0 52 7	01052

20185684

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ESPINAL TOLIMA

(5) Código: 6105

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: BEJARANO

(7) Segundo apellido: CARVAJAL

(8) Nombres: MARIA CRISTINA

SEXO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino [X]

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: TOLIMA

(16) Municipio: ESPINAL

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 27

(12) Mes: MAYO

(13) Año: 1.949

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Carrera 6 # 6-70 Espinal

(18) Hora: 4.30AM

(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Pbro. Teofilo HERNANDEZ PEREZ

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): CARVAJAL PALMA

(23) Nombres: JULIA ESTER

(24) Edad actual: 25

(25) Identificación (clase y número):

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: BEJARANO ACOSTA

(29) Nombres: CARLOS

(30) Edad actual: 29

(31) Identificación (clase y número):

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: EBANISTA

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): CC#41.454.524 BOGOTA

(35) Firma (autógrafa): María Cristina Bejarano C.

(36) Dirección postal y municipio: Calle 65A# 77A-23 BOGOTA

(37) Nombre: MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 16

(47) Mes: AGOSTO

(48) Año: 1.994

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario encargado:

Tercera Primera del Circulo
Tercera Fa do Bonilla
NOTARIA
Tolima Colombia

2015

FORMA DANE IP16 - 8 VI/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte comp.
94 11 05	

2 2102438

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA 31 DE BOGOTA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	9794

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: BEJARANO	(7) Segundo apellido: NIETO	(8) Nombres: JUAN SEBASTIAN .			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: XX	Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 05 / (12) Mes: NOVIEMBRE	(13) Año: 1994
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA		(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER			(18) Hora: 7.30PM
	(19) Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. EDUARDO ACUÑA		(21) No. licencia: 5362
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): NIETO BOTERO	(23) Nombres: LUZ YERY		(24) Edad al momento de la denuncia: 29
	(25) Identificación (clase y número): CC N. 30.296.158 DE MZANIZALES	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: SECRETARIA	
PADRE	(28) Apellidos: BEJARANO CARVAJAL	(29) Nombres: CARLOS JULIO		(30) Edad al momento de la denuncia: 48
	(31) Identificación (clase y número): CC N. 17.162.195 DE BOGOTA	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO	
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C CN. 17.162.195 DE BOGOTA	(35) Firma (autógrafa): [signature]		
	(36) Dirección postal: Cl 54A BIS SUR N. 86 20	(37) Nombre: CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):		
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):		
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 21 / (47) Mes: NOVIEMBRE / (48) Año: 1994	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: [signature]		
		(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:		

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

NOTARÍA 31

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, SEGÚN (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970)

DADO EN BOGOTA D.C., A LOS 05 AGO 2015

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

4889

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. D30013 0137 D

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. Notaría Cuarta | MUNICIPIO Bogotá D. E. | CODIGO 1001

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Bejarano	Melo	Claudia Milena

SEXO: FEMENINO | MASCULINO ☐ | FEMENINO ☒ | FECHA DE NACIMIENTO: DIA 13 | MES Octubre | CODIGO | AÑO 1973

CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
Colombia	Cundinamarca		Bogotá D.E.	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: Clínica San Pedro Claver | HORA: 4 P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): Certificado Médico | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: Dr. Miguel Fernández | No. DE LICENCIA: 640

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Melo Torres	Ana Leonor	23

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C# 41512415 Bogotá	Colombiana	Empleada	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Bejarano Carvajal	Carlos Julio	27

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C# 17162195 Bogotá	Colombiana	Empleado	

IDENTIFICACION: C# 17162195 Bogotá | FIRMA: [signature] | DIRECCION POSTAL: Cra. 24A # 14-52 Sur | NOMBRE: Carlos Julio Bejarano

IDENTIFICACION: _____ | FIRMA: _____ | DOMICILIO (MUNICIPIO): _____ | NOMBRE: _____

IDENTIFICACION: _____ | FIRMA: _____ | DOMICILIO (MUNICIPIO): _____ | NOMBRE: _____

MES	AÑO
Octubre	1973

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO [signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCIANO MORA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 5041883 LIBRO _____

FOLIO _____, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 741226 00495

NA DE STRO VIL — NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.: NOTARIA CUARTA | MUNICIPIO: BOGOTA D C | CODIGO: 1004

SECCION GENERICA

TO — PRIMER APELLIDO: BEJARANO | SEGUNDO APELLIDO: MELO | NOMBRES: JIANA MARCELA

EXO — MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO | MASCULINO ☐ | FEMENINO ☒ | FECHA DE NACIMIENTO: DIA 26 | MES DICIEMBRE | CODIGO | AÑO 1974

E DE ENTO — PAIS: COLOMBIA | CODIGO | DEPARTAMENTO: C/MARCA | CODIGO | MUNICIPIO: BOGOTA D C | CODIGO

SECCION ESPECIFICA

OS T ENTO — CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: CLINICA SAN PEDRO CLAVER | HORA: 6½ PM

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): CERTIFICADO MEDICO | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: DR. ARGUALO EDUARDO | No. DE LICENCIA: 156

RE — APELLIDOS: MELO TORRES | NOMBRES: ANA LEONOR | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 24

IDENTIFICACION: 41.572.415 BOGOTA | NACIONALIDAD: COLOMBIANA | PROFESION U OFICIO: EMPLEADA | CODIGO

APELLIDOS: BEJARANO CARVAJAL | NOMBRES: CARLOS JULIO | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 28

IDENTIFICACION: 17162.195 BOGOTA | NACIONALIDAD: COLOMBIANA | PROFESION U OFICIO: EMPLEADO | CODIGO

IDENTIFICACION: 17.162.195 BOGOTA | FIRMA
DIRECCION POSTAL: CRA 24A # 14-52 SUR | NOMBRE: CARLOS JULIO BEJARANO

IDENTIFICACION | FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE

IDENTIFICACION | FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE

DIA: 07 | MES: ENERO | AÑO: 1975

FIRMA DEL FUNCIONARIO

INAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 11231420 LIBRO _____

FOLIO _____, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Nombre y apellidos del registrado

3700 Carlos Julio Bejarano Carvajal

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a Diecisiete del mes de Dicmbre. de mil novecientos Cuarenta y seis

se presentó el señor Alvaro E. Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Bogotá domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

7 del mes de Dcmbre. de mil novecientos 46 siendo las

9 1/2 p.m. de la noche nació en Cra. 27 #65-28 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Julio hijo Legítimo (legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano A. (Con Cédula No.) de de 21 años de edad, natural

de Bogotá República de Col. de profesión Ebanista y la señora

Julia Carvajal de 23 años de edad, natural del Espinal (T.)

República de Col. de profesión Profesora siendo abuelos paternos

Benjamín Bejarano R. y Elina Acosta P. abuelos maternos Faustino

Carvajal y Etelvina Palma Fueron testigos

Gilberto Sepulveda y Abraham Rosado

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alvaro E Bejarano (Cdla. No.) 2841205 de Bgta.

El testigo, Gilberto Sepúlveda (Cdla. No.) 2916141 de Bgta.

El testigo, Abraham Rosado (Cdla. No.) 1004253 " "

Juan Sanmiguel O.
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

17 Abr. 1946

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 067

FOLIO 271, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06631449

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 68 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D 7 7

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BEJARANO CARVAJAL CARLOS JULIO **********

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17.162.195 **********	MASCULINO *********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2009 Mes FEB Día 14	17:25 **	80441573-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
**********	Año ***** Mes ***** Día *****

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico XX	DR. CARLOS BLANCO.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA **********

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51.977.387 DE BOGOTA **********	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2009 Mes FEB Día 16	[illegible]

ESPACIO PARA NOTAS

E. ALEX SIERRA

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

© FESA S.A. N.I.T. 800.221.181-0

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY [illegible], CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C.

122

06890517

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06890517

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduria | Notaria 26 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policia | Código 9789

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ===== CUNDINAMARCA ====== BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL DE BEJARANO JULIA ==========

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

C.C.#20.949.242 BOGOTA ====== | FEMENINO ======

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ===== CUNDINAMARCA ======= BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción

Año 2010 Mes MAY Día 17 | 12:30 | 70031803-8 ----

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

---

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [x] | LUIS ENRIQUE GOMEZ A. MD R#13480138

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID ==========

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

C.C.#15.030.154 LORICA ======

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

****

Fecha de inscripción | *Nombre y firma del funcionario que autoriza*

Año 2010 Mes MAY Día 18 | GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

—ORIGINAL PARA LA OF— DE REGISTRO—

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO-(ARTÍCULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970).
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO-DECRETO 2189 DE 1.983.

SE EXPIDE HOY:

09 MAR 2015

MARTHA LUCIA LÓPEZ REINOSO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARÍA VEINTISEIS (26) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 4 DEC. 1534/89)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

123

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, allego los documentos autenticados, solicitados en auto del 30 de julio de la anualidad que transcurre, los cuales adjunto y enumero asi:

- Registro civil de nacimiento de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.
- Registro civil de nacimiento de JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.
- Registro civil de nacimiento de GLORIA ESPERANZA BEJARANO.
- Registro civil de nacimiento de RAFAEL ALIRIO BEJARANO.
- Registro civil de nacimiento de RICARDO ELIECER BEJARANO.
- Registro civil de nacimiento de MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL.
- Registro civil de nacimiento de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO.
- Registro civil de nacimiento de CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO.
- Registro civil de nacimiento de DIANA MARCELA BEJARANO MELO.
- Registro civil de nacimiento de CARLOS JULIO BEJARANO.
- Registro civil de defunción de CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL.
- Registro civil de defunción de JULIA CARVAJAL DE VEJARANO.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho con los documentos obrantes a folios 111 a 122, se advierte que en efecto se encuentra acreditada la calidad de herederos de los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO, no obstante se advierte que la mayoría de las personas acá relacionadas fueron reconocidas en calidad de herederos de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Catorce de Familia [folios 47 y 48] providencia que no se encuentra en copia auténtica, por lo que requiere al apoderado para que allegue a efectos de continuar con la notificación del título ejecutivo.

De otro lado, se le advierte que de revisión del expediente a los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO solamente se les ha enviado el citatorio que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, sin que se halle el envió del aviso (artículo 320 *ibídem);* por su parte y respecto de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL no se halla ni citatorio ni aviso. En consecuencia, deberá continuar con el trámite de notificación respecto de estos últimos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

48
125

JUZGADO

14

DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,
Bogotá D.C., Abril treinta (30) de dos mil doce (2012)

Referencia: Sucesión
Causante: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO
Radicación: 2012-0216

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 75 y siguientes del C.P.C., en concordancia con los artículos 587 y 588 ibídem, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, fallecida el día 17 de mayo de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Se reconoce vocación hereditaria a los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL y CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, para intervenir en el juicio sucesorio de la aquí causante, en calidad de hijos, toda vez que los registros civiles de nacimiento incorporados en los folios 5 a 10 del cuaderno 1, acreditaron en legal forma el parentesco. Aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Se reconoce a las señoras CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO y DIANA MARCELA BEJARANO MELO como herederas de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, quien a su vez es hijo de la difunta JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, toda vez que el parentesco se acreditó con los registros civiles de nacimiento y defunción incorporados en los folios 10 a 12 del cuaderno principal. Aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO mediante edicto de todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, conforme a lo establecido en el artículo 589 del C.P.C., en concordancia con el artículo 318 ibídem; Háganse las publicaciones de prensa respectivas en un diario de amplia circulación nacional, como lo es El Tiempo o El Espectador y, en una de las emisoras locales.

6. Con el ánimo de poner en conocimiento el presente proceso al cónyuge de la causante, por secretaría, emplácese al señor CARLOS BEJARANO ACOSTA conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, mediante la inclusión de las características del proceso, en un listado que se publicará por una sola vez y en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como lo es El Tiempo o El Espectador y, en una de las emisoras locales.

7. Requiérase al apoderado de los interesados para que indique el domicilio del heredero RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, a fin de ponerle en conocimiento la apertura del presente proceso.

8. Se reconoce personería al Doctor JESÚS LEGUIZAMON CARREÑO para intervenir en las presentes diligencias como apoderado judicial de los herederos reconocidos, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA ZÁRATE VARELA
JUEZ

ERPA. (2)

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. ___026___ DE FECHA 3 de mayo de 2012

PABLO SERGIO BADILLO GARCÍA
SECRETARIO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000201053456

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRE
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000054335

CERTIFICADO DE ENTREGA

.251.569 - 7

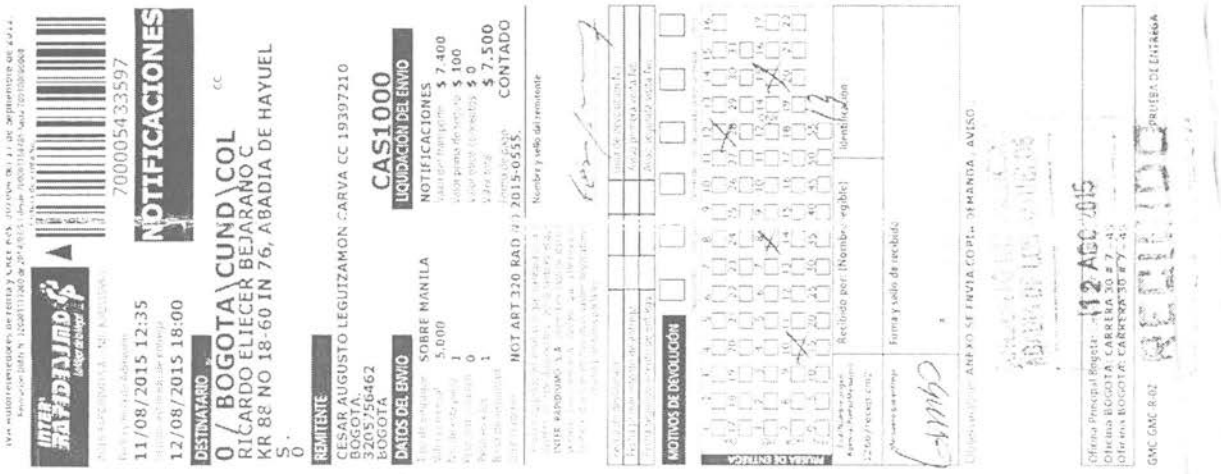
MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo blecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
os(Razón Social) O LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 88 NO 18-60 IN 76, ABADIA DE HAYUELOS .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005433597	Fecha y Hora de Admisión 11/08/2015 12:35:15
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 12/08/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201053456**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
Guia de Certificación **3000201053456**	**Fecha de Expedición** 13/08/2015 0:14:14

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700005433597

Fecha y hora de Admision:
11/08/2015 12:35

Tiempo estimado de entrega:
12/08/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
RICARDO ELIECER BEJARANO C
KR 88 NO 18-60 IN 76, ABADIA DE HAYUELOS.

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: **ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AVISO .**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se gener través del centro de arbitraje de la cámara comercio de Bogotá y que para todos los efec el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



120

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL
Fecha: DD MM AÑO
Dirección: CARRERA 88 Nº 18-60 INT 76
11 / 08 / 2015
Ciudad BOGOTA
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-0555	(HIPOTECARIO EJECUTIVO)	06-08-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C.
Demandado: RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de 08 de 2015, donde se admitió la demanda___, profirió mandamiento de pago_____ ordeno citarlo_____ o dispuso AVISAR (ARTICULO 320 ibidem.)
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

CESAR LEGUIZAMÓN
Nombres y Apellidos.

FIRMA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800[illegible] 1569-7
GUIA DE CORRES[illegible]IDENCIA INT

NO: 3000201053461

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

BOGOTA

127

CERTIFICADO DE ENTREGA

00.251.569 - 7

SIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

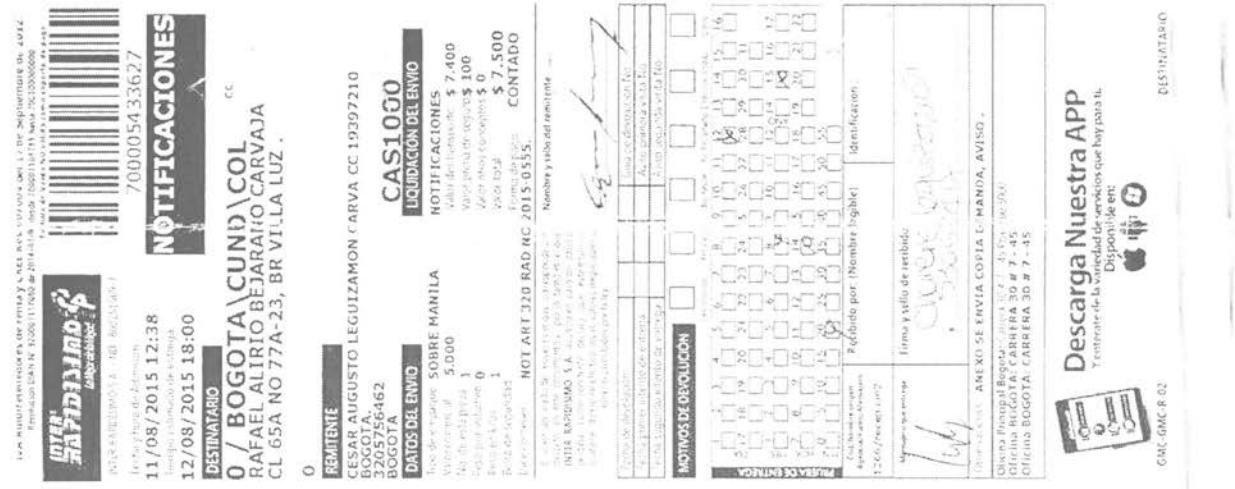
CONTENIDO:
Guía certificada Nº 700005433[illegible]

Remitente	
[illegible]llidos(Razón Social) [illegible]STO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23, BR VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700005433627	Fecha y Hora de Admisión 11/08/2015 12:38:46
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) CHARENE LEGUIZAMON	
Identificación 53052417	
Fecha y Hora 12/08/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
Guía de Certificación **3000201053461**	**Fecha de Expedición** 13/08/2015 0:14:14

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 70000116878S hasta 70010000000

INTER RAPIDISIMO Lo Mejor de lo Mejor!

Factura de Venta No.

700005433627

INTER RAPIDISIMO - NIT 800251569-7

Fecha y hora de Admision:
11/08/2015 12:38
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
RAFAEL ALIRIO BEJARANO CAR
CL 65A NO 77A-23, BR VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolucion:				Guia de devolucion No.	
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.	
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Direccion Errada	Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AÑO 14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

SMC-R-02

REMITENTE

130

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-33 Piso 7º

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Rafael Alirio Bejarano Carvajal

Dirección: Calle 65A # 77A23

Ciudad BOGOTA

Fecha:
DD MM AÑO
11 / 08 / 2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-0555	Ejecutivo hipotecario	06-08-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON U.
Demandado: Rafael Alirio Bejarano Carvajal

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de 08 de 2015 _____, donde se admitió la demanda___, profirió mandamiento de pago_____ u ordeno citarlo_____ o dispuso AVISAR (ARTICULO 320 16. dem.).
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

CESAR LEGUIZAMÓN
Nombres y Apellidos.

FIRMA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTI

NO: 3000201053459

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada Nº 700005433

CERTIFICADO DE ENTREGA

800.251.569 - 7

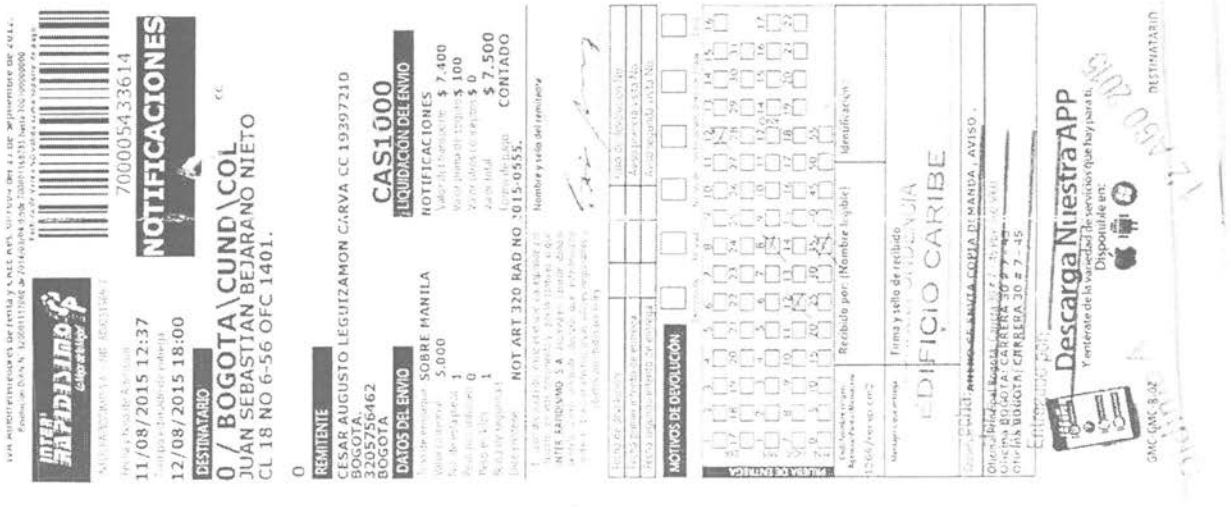
DISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
pellidos(Razón Social) USTO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO	Identificación 0
Dirección CL 18 NO 6-56 OFC 1401.	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700005433614	Fecha y Hora de Admisión 11/08/2015 12:37:22
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 12/08/2015 0:00:00	Guia de Certificación **3000201053459**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
Guia de Certificación **3000201053459**	**Fecha de Expedición** 13/08/2015 0:14:14

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorreteneedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700005433614

Fecha y hora de Admision:
11/08/2015 12:37
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

cc

0 / BOGOTA\CUND\COL
JUAN SEBASTIAN BEJARANO NI
CL 18 NO 6-56 OFC 1401.

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **NOT ART 320 RAD NO 2015-0555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$ 7.400**
Valor prima de seguro: **$ 100**
Valor otros conceptos: **$ 0**
Valor total: **$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: **ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AVISO .**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

.C-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Gener[illegible]TER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servici[illegible]ensajería Expresa con la licencia 1189 exp[illegible]da por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma que de acuerdo al servicio contratado declara conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromis para dirimir cualquier diferencia que se gene través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



132

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO
Fecha: DD MM AÑO
Dirección: CALLE 18 Nº 6-56 OF 1401 11 | 08 | 2015
Ciudad BOGOTA
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-0555	HIPOTECARIO EJECUTIVO	06-08-2015

Demandante: CESAR LEGUIZAMON CARVAJAL
Demandado: JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de 08 de 2015, donde se admitió la demanda___, profirió mandamiento de pago_____ ordeno citarlo_____ o dispuso AVISAR (ARTICULO 320 ibidem)
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

CESAR LEGUIZAMÓN
Nombres y Apellidos.

FIRMA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3000201054107

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000054326

CERTIFICADO DE ENTREGA

133

800.251.569 - 7

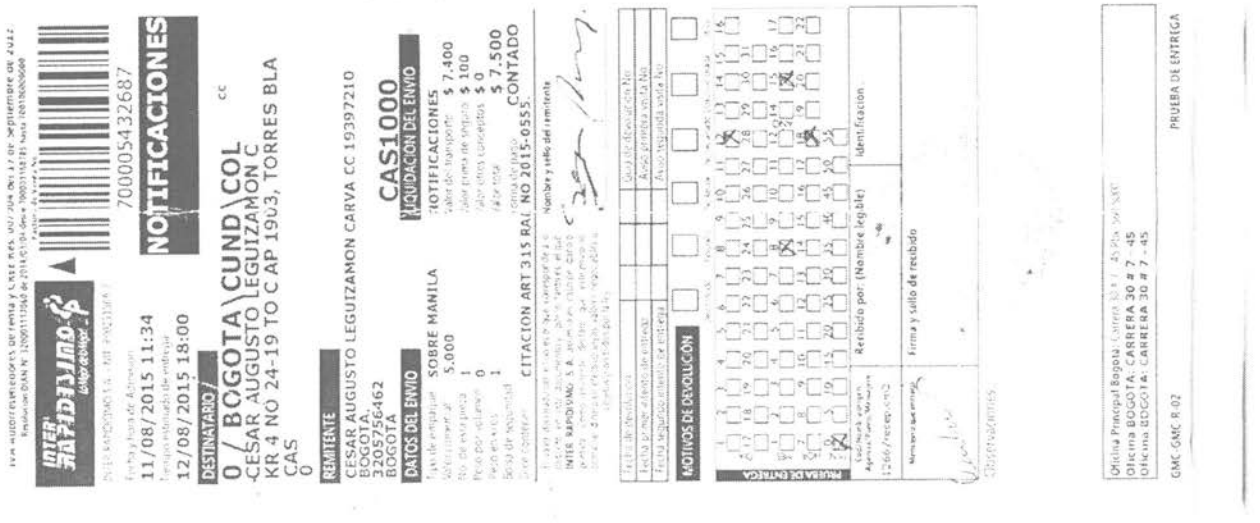
DISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
pellidos(Razón Social) USTO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 4 NO 24-19 TO C AP 1903, TORRES BLANCAS	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005432687	Fecha y Hora de Admisión 11/08/2015 11:34:55
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-0555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIOD	XIMENA PAOLA CAINA	
Identificación 1	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 12/08/2015 0:00:00	**Guía de Certificación** **3000201054107**	**Fecha de Expedición** 13/08/2015 4:18:25

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
- Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700005432687

Fecha y hora de Admisión:
11/08/2015 11:34
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON C
KR 4 NO 24-19 TO C AP 1903, TORRES BLA CAS 0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-0555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.400
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 7.500
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No:
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones:		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

134

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCION CARRERA 10 # 14-33 PISO 7°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C.

Señor
Nombre: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL / MM / AAAA

Dirección: CARRERA 4 Nº 24-19 TC 1903 11 08 2015

Ciudad: BOGOTA

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE LA PROVIDENCIA DD / MM / AAAA
2015-0555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	06 08 2015

DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)
CESAR LEGUIZAMON	CESAR LEGUIZAMÓN CARVAJAL

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON

Nombre y Apellidos

Firma

Dto. 2255 de 2003

135

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, por medio del presente escrito, allego los documentos auténticos, y de las notificaciones según el artículo 320 de código de procedimiento Civil, y a pesar de no entender el porqué se tiene que notificar al demandante, solicitados en auto del 6 de agosto de la anualidad que transcurre, dando cumplimiento a lo solicitado en este, por el despacho los cuales adjunto y enumero así:

- Copia autentica de la providencia del 30 de abril de 2012, expedido por el Juzgado 14 de familia de Bogotá D.C., visto a folios 48 y 49 del plenario.
- Notificación según el artículo 320 con su cotejo de entrega de RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL.
- Notificación según el artículo 320 con su cotejo de entrega de RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL.
- Notificación según el artículo 320 con su cotejo de entrega de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO CARVAJAL.
- Notificación según el artículo 315 con su cotejo de entrega de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

137

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL contra JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO. Numero 2015-555

JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.022.398.077 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor ***RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES,*** *Abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cédula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, para que se notifique de la demanda, presente las excepciones de merito y previas que se den como consecuencia del proceso ejecutivo de la referencia y adelante las gestiones que en derecho correspondan.*

El doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y las expresas de recibir transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, interponer el derecho de petición y presentar Acción de Tutela, consagrados en el art. 23, 86 de la Constitución Nacional y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. Así mismo puede provocar incidente de tacha de falsedad en los términos del artículo 289 del C de P. C.; ruego a ustedes reconocerle personería a mi apoderado.

De Ustedes, Respetuosamente,

JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO
C.C No 1.022.398.077 de Bogotá
JUAN SEBASTIAN BEJARANO
CC 1022398077
Acepto

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES.
C.C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.
T.P. No 73.416 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BEJARANO NIETO JUAN SEBASTIAN
quien se identificó con: **C.C. 1022398077**
y la T.P. No. del C.S.J
ante la suscrita Notaria.
r4ffvy64bb464bf4rt
Bogotá D.C. **08/07/2015** a las ***05:07:12 p.m.***

JUAN SEBASTIAN BEJARANO
FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Cll. 18 No. 6 – 56 Of. 1401 -Telefax: 7034418 - Cel. 3142386555 -- E-mail:rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

136

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7º

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-0555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DIECIOCHO** (18) DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL,** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19.397.210 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE HEREDERO (A) __X_____ A QUIEN SE LE NOTIFICA DE LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS TAL COMO LO ORDENO AUTO DE FECHA DIESINUEVE (19) DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDA, LOS CUALES SE LE PONEN DE PRESENTE.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
No. Cedula 19.397.210 BTA
DIRECCION Cra 4 Nº 24-19 Torre 2 Apto 1903
TELEFONO 2834939

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

130

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7°

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No **2015-00555**

EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISEIS** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A **RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES,** IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.322.564 de **BOGOTA** EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DEL SR. JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR QUE SE PRETENDE HACER VALER. ESTO ES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 00809 DE LA NOTARIA 79 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) _____
No. Cedula 79322564 Bta
DIRECCION Cl 22 # 5-42 Lp 502
TELEFONO 3033448

QUIEN NOTIFICA _____

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

129

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL contra JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO. Número 2015-0555.

***RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional numero 73.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del joven Juan Sebastián Bejarano Nieto, dentro del proceso de la referencia, según poder a mi conferido, con el debido respeto y dentro del termino de ley, descorro el traslado de la DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, incoada por el Doctor Henry Javier Cortes Lara, en representación judicial del señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal.*

PRETENSIONES
Me opongo a todas y cada una de ellas, y solicito a su señoría que se REVOQUE EL MANDAMIENTO EJECUTIVO, proferido por su despacho y que en su oportunidad se condene en costas y perjuicios causados al demandante, por las excepciones que plantearé mediante escrito separado.

HECHOS
1. Es falso de toda falsedad.
2. No me consta, que se pruebe en el proceso.
3. Es una afirmación no un hecho.

PRUEBAS
Me atengo a las aportadas con la demanda por el demandante, las que allegaré con el escrito de excepciones de merito y aquellas que su honorable despacho determine.

NOTIFICACIONES
Mi representado recibirá notificaciones en la Calle 18 No 6-56 Of 1401 de la ciudad de Bogotá.
El suscrito en la secretaria del despacho y en la Calle 18 No 6-56 Of 1401, Edificio Caribe de la ciudad de Bogotá. E-mail: rohwst@yahoo.com.

Del Señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá.
T.P No 73.416 del C. S. de la J.

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 20105-0555

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, téngase notificados a los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL en su calidad de herederos de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO de los títulos ejecutivos que se encuentran en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 65 y 67 del Código de Procediendo Civil, se RECONOCE personería al abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, como apoderado de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO, en los términos y para los efectos del poder conferido, a quien se le advierte que dentro de las presentes diligencias no se ha librado mandamiento de pago en contra de su representado, pues hasta ahora se hallan las diligencias en la notificación de los títulos ejecutivo.

Así mismo, se le advierte que el señor JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO se tendrá notificado de los títulos ejecutivos de la causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, en la medida que ya se hizo presente por intermedio suyo, tuvo acceso al expediente y la oportunidad de tener copia de los documentos.

Finalmente, advierte el Despacho que como lo manifiesta el apoderado no había lugar a ordenar la notificación del Cesar Augusto Leguizamón Carvajal, pues este actúa en calidad de demandante.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2)

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Encontrándose la presente demanda para decidir sobre su admisibilidad, Se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Désele aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, esto es, plantear las pretensiones de forma separada.

2. Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá. Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá. Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809 del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS con C.C número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE. en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió, endoso y traspaso con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, ademas de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz. Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá. D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisicion:

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44.05 M2), y area privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centimetros (0.12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0.24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0.32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts); en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts) con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro comun y con vacio sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número **EG 65 77A 22 2.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble; por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la **LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001**

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogota, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos y en el derecho que invocare más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO en los Articulos 554 - 555 del C.P.C. demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA, CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz. Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C. Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito sobre la propiedad de los demandados Nro **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el día 20 de febrero de 2015

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que de conformidad con el auto de fecha 30 de septiembre de 2015, procedo a realizar las acciones pertinentes para acatar y allegar lo solicitado en este, en los siguientes términos:

- De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Civil numeral quinto (5), se acata la decisión tomada por el despacho y allego original y copias de la demanda donde se determina claramente las pretensiones deprecadas por mi prohijado.

- De conformidad con el segundo párrafo, se procederá en primer lugar a realizar todas y cada una de los traslados ordenados por este despacho.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.


RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY
14 OCT 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestrc del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

MARTHA JANET CELIS ROJAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.875.715 de Bogotá, por el presente, cedo, endoso y traspaso la totalidad del crédito hipotecario de que trata la Escritura No. 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) MCTE., con todos sus intereses pactados y dejados de pagar por la deudora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (Q.E.P.D.), desde la fecha de constitución del crédito; a favor del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL , mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.397.210 de Bogotá, a quien se le hace entrega de la PRIMERA COPIA de la Escritura citada debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con Anotación No. 22 Fecha: 17-04-2009 Radicación 2009-37469.

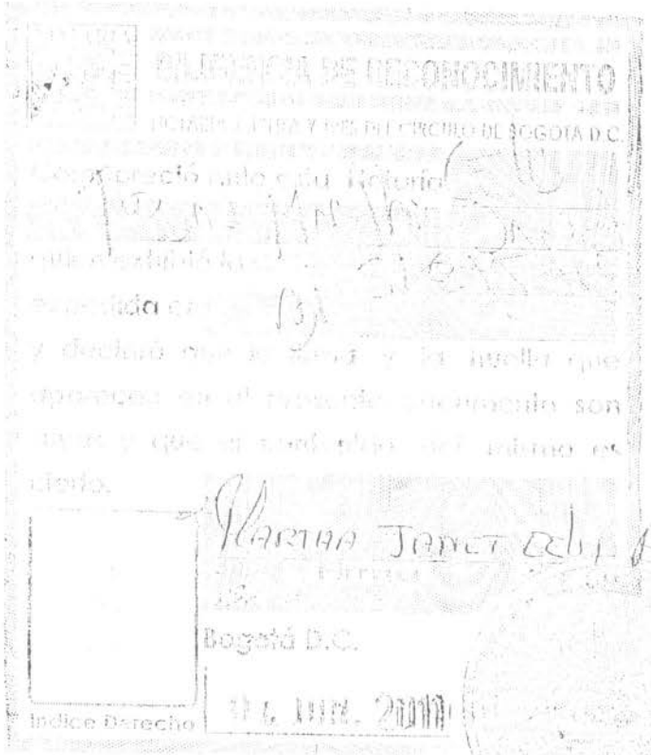
Para constancia firmo la presente cesión en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de Junio de 2011.

La Cedente:

MARTHA JANET CELIS ROJAS
C.C.. No. 51.875.715

ACEPTO:

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL.
19'397.210. Bta


PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Bogotá D.C.
Indice Derecho

15

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 13 CIVIL MPAL
22746 20-OCT-'15 12:23

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de los previstos para tal fin, procedo a solicitar respetuosamente, sea corregido el auto proferido por este despacho con fecha 14 de octubre de 2015, por las razones que a continuación expongo:

- En el auto anteriormente referido, en el encabezado donde se nombran todos y cada uno de los demandados no se tuvo en cuenta, al señor **JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO**, quien, en donde en auto de fecha 18 de septiembre se tiene por notificado de los títulos ejecutivos, constitutivos de esta acción. Por consiguiente pido respetuosamente, sea incluido como uno de los demandados de este proceso.

- Dentro del mismo auto en su numeral dos (2), se dice que la obligación nace desde el día quince (15) de abril de 2011, pero que claramente en escrito visto a folio 38 del plenario, la señora **MARTHA JANET CELIS ROJAS**, quien endosa la totalidad del crédito hipotecario, lo hace desde el 14 de abril de 2009, "***con todos sus intereses pactados y dejados de pagar por la deudora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO***". Por lo anterior, depreco respetuosamente, se haga efectiva y exigible la obligación desde el día 14 de abril de 2009 y no desde el 15 de abril de 2011 como se plasma en este auto.

Para soportar lo anteriormente narrado aporto copia del endoso de la obligación, vista a folio 38, del libelo demandatorio.

Por todo lo anteriormente narrado y sustentado, solicito respetuosamente a este despacho se hagan las correcciones solicitadas en este memorial.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

153

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CARRERA 10 No. 14-33 piso 7º

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No ***2015-00555***

EN BOGOTÁ D.C. A LOS ***VEINTIOCHO*** *DÍAS DEL MES DE* ***OCTUBRE*** *DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A* ***GLORIA YASNINE ESPERANZA CARVAJAL*** *IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 51.576.863 de* ***BOGOTA*** *EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO (A)* ***_X_*** *EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE Y DEL QUE LO CORRIJE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO* ***DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR Y CINCO (5) DIAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.*** *SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA.*

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Gloria Esperanza Bejarano C.
No. Cedula 51576863 Bogotá
DIRECCION Calle 7 # 5-94 72 E Ciudad
TELEFONO 305 16 46

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ
CARRERA 10 No. 14-33 piso 7º

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No ***2015-00555***

EN BOGOTÁ D.C. A LOS ***VEINTINUEVE (29)*** *DÍAS DEL MES DE* ***OCTUBRE*** *DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A* ***JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL,*** *IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.285.077 de* ***BOGOTA*** *EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO (A)* ***_X_*** *EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE Y DEL QUE LO CORRIJE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO* ***DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR Y CINCO (5) DIAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.*** *SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA.*

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) _____
No. Cedula 79'285-077 B/X
DIRECCION calle 65A # 77A-23
TELEFONO 3125549748

QUIEN NOTIFICA _____

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ
CARRERA 10 No. 14-33 piso 7º

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No ***2015-00555***

EN BOGOTÁ D.C. A LOS ***VEINTINUEVE (29)*** *DÍAS DEL MES DE* ***OCTUBRE*** *DE DOS MIL QUINCE (2015) NOTIFIQUE PERSONALMENTE A* ***MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL,*** *IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.454.524 de* ***BOGOTA*** *EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO (A)* ***_X_*** *EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE Y DEL QUE LO CORRIJE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO* ***DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR Y CINCO (5) DIAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.*** *SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA.*

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) Cristina Bejarano C.
No. Cedula 41'454'524 Bogotá
DIRECCION Cra 6 5B N 131723
TELEFONO 320 499 45 49

QUIEN NOTIFICA _____

LA SECRETARIA.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

156

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL contra JULIA CARVAJAL DE BEJARANO Y Otros. Número 2015-0555.

***RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional numero 73.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de las señora María Cristina Bejarano Carvajal, Gloria Liliana Buchelly Charry, quien obra en representación de las menores Liz Andrea y Diana Carolina Bejarano Buchelly, hijas del demandado señor Rafael Alirio Bejarano Carvajal (q.e.p.d) y del joven Juan Sebastián Bejarano Nieto, hijo del demandado Carlos Julio Bejarano Carvajal, dentro del proceso de la referencia, según poder a mi conferido, con el debido respeto y dentro del termino de ley, descorro el traslado de la DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, incoada por el Doctor Henry Javier Cortes Lara, en representación judicial del señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal.*

PRETENSIONES
Mis representados se oponen a todas y cada una de ellas, y solicito a su señoría que se REVOQUE EL MANDAMIENTO EJECUTIVO, proferido por su despacho y que en su oportunidad se condene en costas y perjuicios causados al demandante, por las excepciones que plantearé mediante escrito separado.

HECHOS
1. Es falso de toda falsedad.
2. No me consta, que se pruebe en el proceso.
3. Es una afirmación no un hecho.

PRUEBAS
Me atengo a las aportadas con la demanda por el demandante, las que allegaré con el escrito de excepciones de merito y aquellas que su honorable despacho determine.

NOTIFICACIONES
Mis representados recibirán notificaciones en la dirección que aparece en la demanda y/o Calle 18 No 6-56 Of 1401 de la ciudad de Bogotá.
El suscrito en la secretaria del despacho y en la Calle 18 No 6-56 Of 1401, Edificio Caribe de la ciudad de Bogotá. E-mail: rohwst@yahoo.com.

Del Señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá.
T.P No 73.416 del C. S. de la J.

Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
Abogado Especializado

157

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL contra JULIA CARVAJAL DE BEJARANO Y Otros. Numero 2015-0555.

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía numero 41.454.524 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado titulado y en ejercicio, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá y Tarjeta Profesional 73.416 del Consejo Superior de Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia, conteste la demanda, presente excepciones y adelante todas las gestiones pertinentes en defensa de mis intereses.

El Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, queda facultada en los términos del art 70 del C. de P. C y las expresas de recibir, transigir, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, desistir, sustituir, conciliar y reasumir el presente poder. Ruego al Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada dentro de los términos y fines de este poder.

Atentamente,

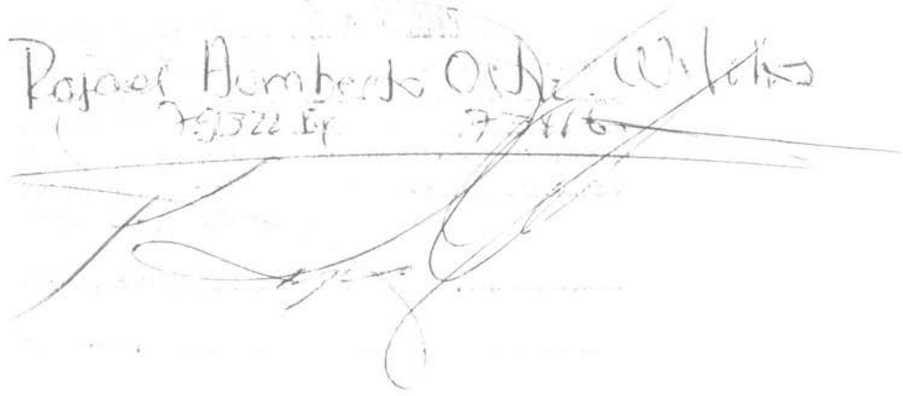
MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL
C.C No 41.454.524 de Bogotá,

ACEPTO

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

se presentó: María Cristina Bejarano Carvajal
quien exhibió la C.C. No. 41454524
de Bogotá
y declaró que el contenido del presente
es cierto y la firma que aquí aparece es de su
Firma
Bogotá, D.C.
04 NOV. 2015
Autorizó el reconocimiento

Cll 18 No 6-56 Of. 1401 –Telefax: 7034418- Cel.:3107669038 - E-mail:liand28t@yahoo.es
Bogotá D.C.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08799139

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [21] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** [A 8 D]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ALZATE CARVAJAL RAFAEL ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19227397 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes DIC Día 26	21:45	71278982-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	GLORIA XIMENA LOZANO CARRILLO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79436103 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes DIC Día 29	IGNACIO GUZMAN ORTIZ NT 21 END

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

154

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIP

① Parte básica	② Parte compl.
99 02 26	00598

③ INDICATIVO SERIAL: 28595501

SECCION GENERICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

④ Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, Inspección, corregimiento: NOTARIA DIECINUEVE

⑤ Departamento, municipio, inspección, corregimiento: CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA D.C.

⑥ Código: 7861

DATOS DEL INSCRITO

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
BEJARANO	BUCHELLY	LIZ ANDREA

⑧ SEXO: Masculino [ ] Femenino [XX]

⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año 1999 Mes 02 Día 26

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO

País	Departamento	Municipio	Inspección o corregimiento
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN IGNACIO

⑫ Hora 15 Minutos 10 AM [ ] PM [XX]

⑬ Tipo sanguíneo: A POSITIVO (Grupo / R.H.)

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa): CERTIFICADO MEDICO

⑮ Nombre de quien expide el certificado: DRA. SANDRA JOANNA BARRERA

⑯ Número de registro o tarjeta profesional: 1564/97

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
BUCHELLY	CHARRY	GLORIA LILIANA

⑱ Edad al momento del parto: 28 Años

⑲ Documento de identificación (clase y número): CC.52.040.266 BOGOTA

⑳ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉑ Dirección domicilio: TRANSVERSAL 85 No. 63-B-14

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
BEJARANO	CARVAJAL	RAFAEL ALIRIO

㉓ Edad al momento del nacimiento: 48 Años

㉔ Documento de identificación (clase y número): CC. 19.227.397 BOGOTA

㉕ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉖ Dirección domicilio: TRANSVERSAL 85 No. 63-B-14

㉗ DATOS DECLARANTE

Apellido(s) y nombre(s): BEJARANO CARVAJAL RAFAEL ALIRIO

Domicilio (dirección o municipio): TRANSVERSAL 85 No. 63-B-14

Documento de identificación (clase y No.): CC. 19.227.397 BOGOTA

Firma: [signature]

㉘ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s):

Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.):

Firma:

㉙ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s):

Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.):

Firma:

IMPRESO POR SUINPANO S.A. 32.7225 12-96

㉚ FECHA DE INSCRIPCION

Año 1999 Mes 03 Día 17

㉛ Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro

NORBERTO SALAMANCA FLOREZ

NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(52) Para efecto de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a la que se refiere éste acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo, a los ( ) días del mes de

Firma del padre
X

No. y clase de documento de identificación
CC. 19.227.397 BOGOTA

Nombre completo del padre
RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Dirección residencia
TRANSVERSAL 85 No. 63-B-14

Firma de la madre
X

No. y clase de documento de identificación
CC. 52.040.266 BOGOTA

Nombre completo de la madre
GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY

Dirección residencia
TRANSVERSAL 85 No. 63-B-14

(53) Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

(54) NOTAS

Se toma huella del indice derecho de los padres.-
Se inscribe en el libro de varios 087 Folio 126 de esta Notaría.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ
COPIA DE REGISTRO CIVIL
El Notario 19 del Círculo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento e
reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que re
en esta Notaría.
Se expide y autoriza para TODO TRÁMITE.
Fecha: 04 NOV. 2015
JOSE MIGUEL ROJAS CASTAÑEDA
Notario 19 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A6D-0254182

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35351476

160

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 19 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 736

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BEJARANO	BUCHELLY

Nombre(s)

DIANA CAROLINA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2000 Mes JUN Día 09	FEMENINO	"O"	NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - BOGOTA, D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 2425307

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

BUCHELLY CHARRY GLORIA LILIANA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 52 040 238 SANTAFE DE BOGOTA D C	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

BEJARANO CARVAJAL RAFAEL ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 19 227 397 BOGOTA D E	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BEJARANO CARVAJAL RAFAEL ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 19 227 397 BOGOTA D E	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

VIVIA CHAVES JORGE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79 402 518 BOGOTA D E	FIRMADO

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

[illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
[illegible]	[illegible]

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2000 Mes MAR Día 14	NOMBRE Y FIRMA Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
Abogado Especializado

162

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON contra JULIA CARVAJAL DE BEJARANO Y Otros. Numero 2015-555.

GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía numero 52.040.266 de Bogotá, actuando en representación de las menores Liz Andrea Bejarano Buchelly y Diana Carolina Bejarano Buchelly, hijas del señor Rafael Alirio Bejarano Carvajal(q.e.p.d), por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado titulado y en ejercicio, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá y Tarjeta Profesional 73.416 del Consejo Superior de Judicatura, para que en representación de mis menores hijas se notifique de la demanda, conteste la misma, proponga excepciones y en general adelante las gestiones que en derecho correspondan.

El Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, queda facultada en los términos del art 70 del C. de P. C y las expresas de recibir, transigir, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, desistir, sustituir, conciliar y reasumir el presente poder. Ruego al Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada dentro de los términos y fines de este poder.

Atentamente,

GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY
C.C No 52.040.266 de Bogotá

ACEPTO

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BUCHELLY CHARRY GLORIA LILIANA
quien se identificó con: **C.C. 52040266** del C.S.J.
y la T.P. No.
ante la suscrita Notaria.
zl9p9laa9pool9oz

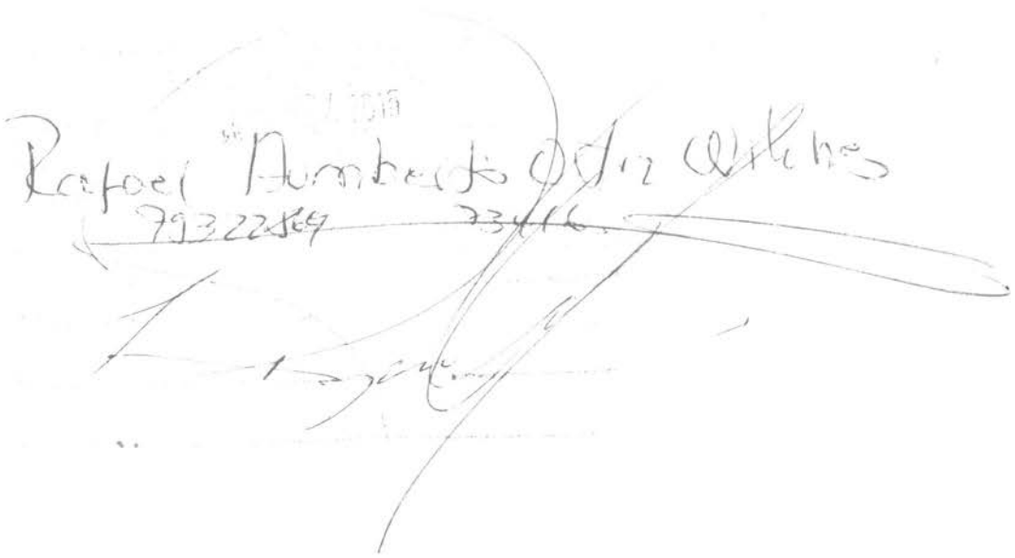
Bogotá D.C. **04/11/2015** a las ***04:55:31 p.m.***

FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Cll 18 No 6-56 Of. 1401 –Telefax: 7034418- Cel.:3107669038 - E-mail:liand28t@yahoo.es
Bogotá D.C.


Rafael Humberto Odin Wilches

162

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL contra JULIA CARVAJAL DE BEJARANO Y Otros. Número 2015-0555.

***RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional numero 73.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de las señora Maria Cristina Bejarano Carvajal, Gloria Liliana Buchelly Charry, quien obra en representación de las menores Liz Andrea y Diana Carolina Bejarano Buchelly, hijas del demandado señor Rafael Alirio Bejarano Carvajal(q.e.p.d) y del joven Juan Sebastián Bejarano Nieto, hijo del demandado Carlos Julio Bejarano Carvajal, por medio del presente escrito me permito dentro del termino del traslado a la notificación del MANDAMIENTO EJECUTIVO, de conformidad con el numeral 1 del art 509 del C. de P.C; proponer las siguientes excepciones de merito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:*

DECLARACIONES

Declarar probadas las excepciones de INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EFECTUAR LA EJECUCION, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA, PRESCRIPCION DE LA ACCION, POR EXTINSION DE LA HIPOTECA. MALA FE DEL DEMANDANTE Y LA GENÉRICA QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PROCESO.

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EFECTUAR LA EJECUCION

La hipoteca se constituye precisamente para garantizar una obligación o deuda. Quien adquiere una obligación o una deuda, garantiza al acreedor esa deuda u obligación con un bien inmueble, constituyendo para ello la hipoteca sobre dicho bien, de donde surgen dos contratos, el contrato mediante el cual surge la obligación o deuda, y el contrato de la hipoteca, por lo que este último resulta ser un contrato accesorio del primero.

La hipoteca debe necesariamente constituirse mediante escritura pública, y si es el caso, tanto la hipoteca como el contrato principal, se pueden hacer en la misma escritura, pues así lo establece el articulo 2434 del código civil Colombiano.

Ahora bien, en el presente caso, no se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos, pues si bien la hipoteca es un contrato accesorio, no se tiene la certeza de la existencia del contrato principal, ya que en la escritura pública mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario, es decir la escritura No 0809 de fecha 14 de abril de 2009, elevada ante la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, solamente se efectuó el acto de la hipoteca, no se

163

encuentran los títulos valores o documentos en donde conste la deuda adquirida por la señora Julia Carvajal de Bejarano(q.e.p.d).

Ante el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, cursa el trámite de liquidación de la sucesión de la señora Julia Carvajal de Bejarano, bajo el radicado 2012-149, debidamente radicada el 17 de Febrero de 2012, proceso dentro del cual se surtió la audiencia de inventarios y avalúos y dentro de la misma, no se hizo parte ni la acreedora Martha Yaneth Celis Rojas ni tampoco el supuesto cesionario Cesar Augusto Leguizamón Carvajal, siendo esta la oportunidad establecida por el legislador para hacer valer las acreencias en contra del causante.

El demandante, pretendiendo inducir en error al despacho oculta tal hecho y allega copia del auto del Juzgado 14 de Familia del circuito de Bogotá, radicado número 2012-0216 de comienzo de abril de 2012.

Luego la sucesión que se debe tener en cuenta es la que primero se radico y que está más avanzada, esto es la del Juzgado 22 de Familia, donde en el estadio procesal actual, se ofició a la Registraduria Nacional del estado civil, a fin de determinar si la cedula del señor RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, número 19.227.397, fue dada de baja y en tal sentido existe registro civil de defunción, en consecuencia seria NULA, la actuación toda vez que los herederos de RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, no han sido convocados a esta diligencia.

COBRO DE LO NO DEBIDO
Fundamento esta excepción básicamente en:

Según lo manifestado por los señores Rafael Alirio Bejarano Carvajal(q.e.p.d) y Maria Cristina Bejarano Carvajal, hijos de la causante señora Julia Carvajal de Bejarano, la obligación garantizada con el gravamen hipotecario que se pretende ejecutar mediante el presente proceso, es una obligación falsa, por cuanto, aprovechando la avanzada edad de la señora Julia Carvajal, el señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal, junto con su esposa Martha Yaneth Celis Rojas, le hicieron suscribir a la mencionada señora la escritura pública base de la presente acción, simulando la existencia de un crédito a favor de la señora Celis Rojas, con el único fin de quedarse con el único bien inmueble que compone la herencia, pero nunca le fue entregada a la señora Julia Carvajal de Bejarano, la suma de dinero que supuestamente le fue prestada por parte de la señora Martha Celis.

Por lo anterior, deberá el demandante probar el préstamo de mutuo que supuestamente existió entre la cedente Martha Yaneth Celis Rojas y la señora Julia Carvajal de Bejarano, aportando al proceso los documentos que prueben de donde, como y el proceso que tuvo el dinero que supuestamente dio en préstamo a la señora Julia Carvajal de Bejarano.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Al respecto ha señalado la Honorable Corte Suprema de Justicia: "La legitimación en la causa atiende a que el sentenciador pueda proveer en sentido favorable a lo pedido en la demanda por ser el actor titular verdadero de la acción propuesta, y el demandado la propia persona contra la cual es concedida la acción por normas jurídicas. Sin la titularidad así

164

entendida, nunca es posible que la acción prospere. La legitimatio ad causam no es un presupuesto procesal, sino presupuesto de la acción atinente a la titularidad".

FRAUDE PROCESAL

Fundamento esta excepción en el hecho que el demandante, valiéndose de afirmaciones alejadas de la realidad, ha pretendido engañar al Señor Juez para lograr se librara un mandamiento de pago contrario a derecho y probablemente una sentencia, completamente contraria a la verdad real.

PRESCRIPCION DE LA ACCION, POR EXTINCION DE LA HIPOTECA

La hipoteca, según el código civil colombiano, es un derecho real que recae sobre un bien inmueble, que aunque permanezca en poder del deudor o de quien constituye la hipoteca, da derecho al acreedor para perseguir el bien hipotecado, en caso de que el deudor incumpla la obligación por la cual sirvió de garantía el bien hipotecado.

La hipoteca se constituye precisamente para garantizar una obligación o deuda. Quien adquiere una obligación o una deuda, garantiza al acreedor esa deuda u obligación con un bien inmueble, constituyendo para ello la hipoteca sobre dicho bien. Aquí vemos que surgen dos contratos, el contrato mediante el cual surge la obligación o deuda, y el contrato de la hipoteca, por lo que este último resulta ser un contrato accesorio del primero.

La prescripción es una figura jurídica a través de la cual transcurrido el tiempo establecido en la ley para ejercer ciertas acciones con las cuales podemos hacer valer nuestros derechos y no se ejercieron.

Por otro lado según lo establecido en el artículo 8 de la ley 791 de 2002 la acción ejecutiva prescribe en cinco años y la ordinaria en diez.

En el presente caso, nos encontramos frente a una acción ejecutiva, cuya prescripción es de cinco años, y se tiene que supuestamente, el préstamo de mutuo y su accesorio, la hipoteca, fue suscrita por la señora Julia Carvajal en el año 2009, luego a la fecha de presentación de la demanda, la acción ejecutiva se encontraba prescrita, por lo tanto, respetuosamente solicito del señor Juez se decrete la extinción de la obligación por prescripción.

MALA FE DEL DEMANDANTE

Fundamento esta excepción en el hecho de que el demandante, inicio ante el Juzgado 14 de familia de Bogotá, tramite sucesoral de la causante Julia Carvajal de Bejarano, omitiendo dentro de este proceso informar al despacho la obligación que "supuestamente" tenia su progenitora con él, pues para la fecha del trámite sucesoria ya el demandante había efectuado la cesión de la hipoteca que pretende ejecutar mediante la presente acción, siendo esta la oportunidad establecida por el legislador para hacer valer las acreencias en contra del causante.

EXCEPCION GENÉRICA DE QUE TRATA EL ARTICULO 306 DEL CODIGO DE PROCEDIMEITO CIVIL.

165

En el evento de que en el desarrollo del proceso se prueben hechos que constituyan excepción, así deberá declararse al proferirse sentencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- *Copia del Registro Civil de Defunción del señor Rafael Alirio Bejarano Carvajal*
- *Copia del Registro Civil de Nacimiento de las menores Liz Andrea y Diana Carolina Buchelly Bejarano.*

INTERROGATORIO DE PARTE
Que deberá absolver el demandante señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal, al tenor del interrogatorio que adelantare personalmente o en cuestionario que allegare en el momento procesal pertinente, respecto de los hechos que he afirmado dentro de las excepciones de merito y aquellos susceptibles de confesión.

En virtud del artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, solicito se decrete el interrogatorio de la demandada señora María Cristina Bejarano Carvajal.

OFICIOS
Solicito se oficie para ante el Juzgado Décimo de Familia de Descongestión de Bogotá, a fin de que certifiquen la existencia del trámite sucesión de la señora Julia Carvajal de Bejarano, bajo el radicado 2012-149, el estado del proceso, las personas reconocidas dentro del mismo y si el señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal se hizo parte como acreedor dentro del mismo, debo aclarar que el proceso lo conoció primero el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, y fue remitido al Juzgado Décimo de Familia de Descongestión de Bogotá.

Solicito se oficie para ante el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, a fin de que certifiquen la existencia del trámite sucesión de la señora Julia Carvajal de Bejarano, bajo el radicado 2012-0216, el estado del proceso, las personas reconocidas dentro del mismo y si el señor Cesar Augusto Leguizamón Carvajal se hizo parte como acreedor dentro del mismo.

PRETENSIONES
Ruego a su señoría que una vez tramitadas favorablemente las presentes excepciones se revoque el Mandamiento Ejecutivo proferido por su despacho en contra de mis procurados en lo referente a las pretensiones de la demanda y se condene al demandante en costas y perjuicios causados.

De no ser de recibo la anterior petición, solicito al despacho, se dé tramite al literal e, numeral 3° del artículo 467 del C.G.P, y en consecuencia se someta el bien a subasta.

Del señor Juez. Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C.S de la J.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006370597

Fecha y hora de Admisión:
06/11/2015 10:32
Tiempo estimado de entrega:
07/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
CLAUDIA MILENA BEJARANO ME
CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A BARRIO PRIMA ERA .
0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000201325036

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000063705

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

) S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

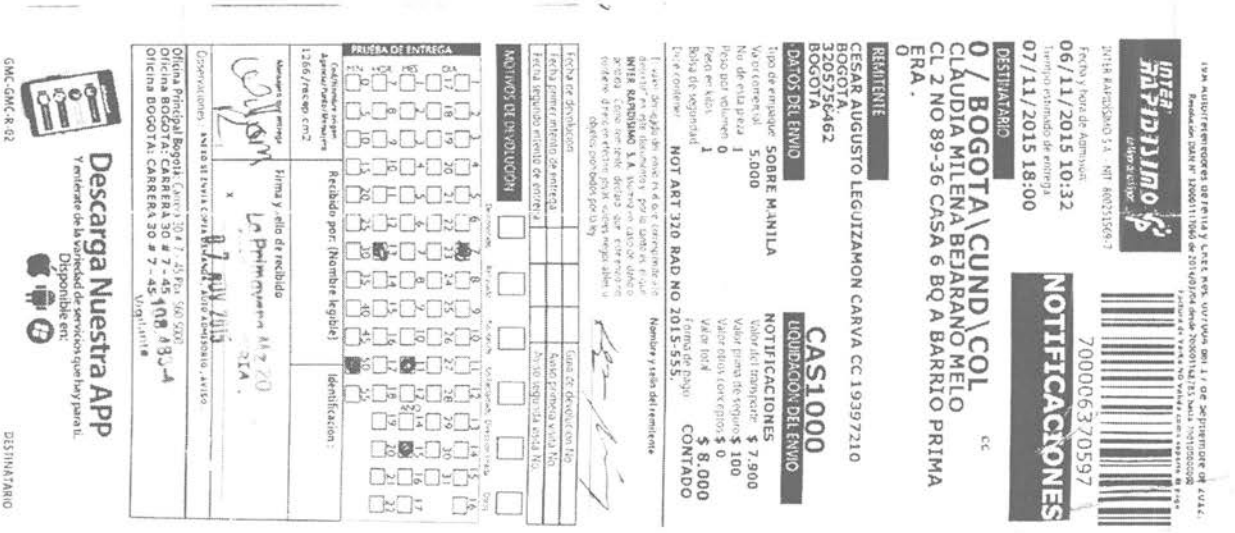
nitente	
Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006370597	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2015 10:32:06
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A BARRIO PRIMAVERA .	Teléfono 0

Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 07/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201325036**

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
SUPERVISOR REGIONAL	
Guia de Certificación **3000201325036**	**Fecha de Expedición** 09/11/2015 8:13:38

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

JUZGADO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
CLAUDIA M. BEJARANO M.

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: CALLE 2 Nº 89-36 CASA 6 BLOQUE A

06 / 11 / 2015

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	(EJECUTIVO HIPOTECARIO)	26-10-2015

Demandante	Demandado
CESAR LEGUIZAMON C.	CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de Oct. de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso NOTIFICARLA
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

16 NOV 2015

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía numero 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Publica número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endoso y traspaso con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica.

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C. y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

0 6 NOV 2015

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda numero setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2) área privada total de ciento cuarenta punto ventitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centímetros (0.12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con ventanal comun de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa cent metros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0,32 mts), con vivienda numero setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

06 NOV 2015

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio, y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001

06 NOV 2015

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica numero seis mil ciento setenta y tres (No. 6 173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos ultimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente.

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 a 555 del C.P.C. demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura publica número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el día catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitres (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (dll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitres y

06 NOV 2015

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 16 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

149
209

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

16 NOV 2015

152

206

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

06 NOV 2015

207

EL DEMANDADO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Antonioma
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.447.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

06 NOV 2015

126

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Publicos de este Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. Matricula : 50C-349933, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1494 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantia.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

COPIA CONFORME AL ORIGINAL
06 NOV 2015

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT 8002251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA IN

NO: 3000201328900

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL

BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA

00.251.569 - 7

ISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo stablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

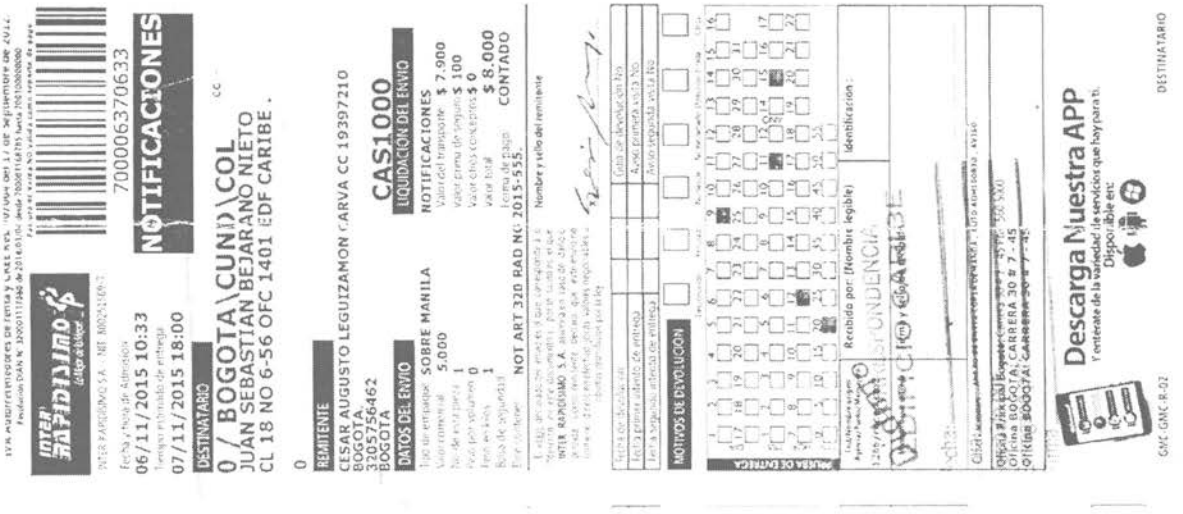
CONTENIDO:
Guia certificada Nº 70000637

Remitente	
llidos(Razón Social) STO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO	Identificación 0
Dirección CL 18 NO 6-56 OFC 1401 EDF CARIBE .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006370633	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2015 10:33:40
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ
Identificación 1	SUPERVISOR LOGISTICO
Fecha y Hora 09/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201328900** — **Fecha de Expedición** 09/11/2015 22:36:41

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz. Edificio Bifamiliar que esta ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura publica que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 16 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantia.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

A LA DEMANDADA - GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

06 NOV 2015

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
C.S. de la J. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

16 NOV 2015

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

06 NOV 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

COPIA CORRIENTE
06 NOV 2015
FOLIO 1189

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 16 ENE 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000201325038

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARREI
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000063705

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

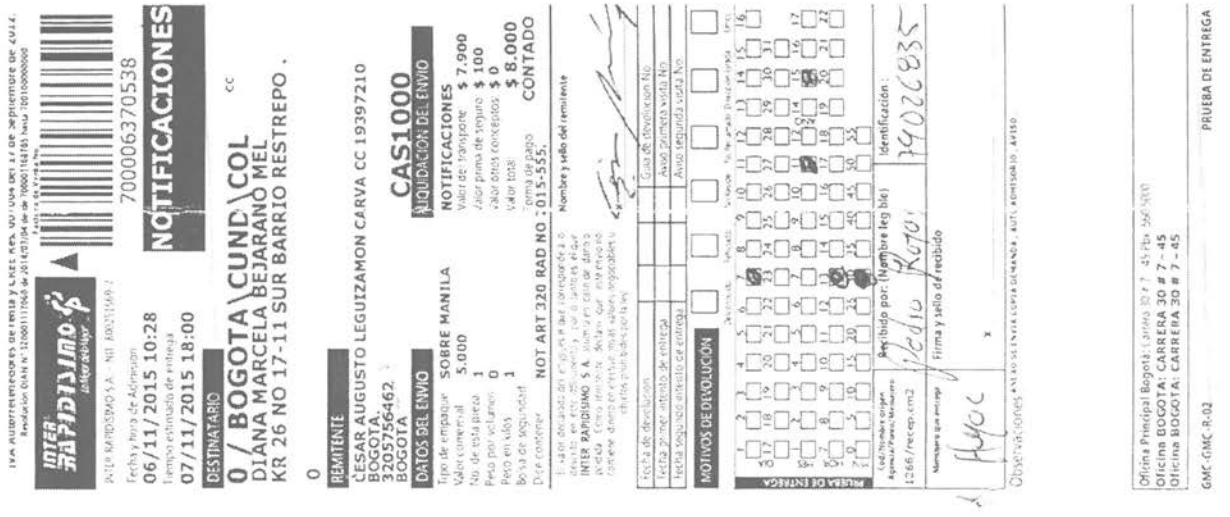
emitente	
dos(Razón Social) TO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006370538	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2015 10:28:22
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA MARCELA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .	Teléfono 0

Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) PEDRO ROJAS
Identificación 1
Fecha y Hora 07/11/2015 0:00:00

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
SUPERVISOR REGIONAL	
Guia de Certificación **3000201325038**	**Fecha de Expedición** 09/11/2015 8:13:38

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT 800251569-7

700006370538

Fecha y hora de Admision:
06/11/2015 10:28
Tiempo estimado de entrega:
07/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
DIANA MARCELA BEJARANO MEL
KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**NOT ART 320 RAD NO 2015-555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$ 7.900**
Valor prima de seguro:	**$ 100**
Valor otros conceptos:	**$ 0**
Valor total:	**$ 8.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en que garantiza y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolucion:				Guia de devolucion No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Direccion Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

Mensajería Giros Carga SOAT

INTER RAPIDÍSIMO Lo Mejor de lo Mejor!

129

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 4

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
DIANA. M. BEJARANO. M

Fecha:
DD MM AÑO
06 / 11 / 2015

Dirección: CARRERA 26 Nº 17-11 SUR

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AÑO

2015 - 555 | ejecutivo hipotecario | 26 - 10 - 2015

Demandante
CESAR. A. LEGUIZAMON

Demandado
DIANA MARCELA BEJARANO MELO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de OCT de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso NOTIFICARLO
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

COPIA COTEJADA
06 NOV 2015
FOLIO 129

18

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía numero 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Publica numero 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. numero 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Título Hipotecario la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyo a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica.

Inmueble Vivienda numero setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitres y setenta y siete A diecinueve (77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición

06 NOV 2015

12

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A).

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciseis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65).
POR EL SURORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda numero setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y area privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3.12 mts), con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centimetros (0.12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2,35 mts), con ventanal comun de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0.24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda numero setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (1.32 mts), con vivienda numero setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

6 NOV 2015
LICENCIA 1185

162

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno comun del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centimetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centimetros (2.02 mts) y dos metros con dos centimetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centimetros (2.39 mts), noventa y nueve centimetros (0.99 mts), un metro veintitrés centimetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milimetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), en dos metros dos centimetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro comun y con vacio sobre el jardin
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centimetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centimetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts) con vacio sobre jardin interior propio de esta vivienda
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro comun y con vacio sobre jardin interior propio, y en nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 y la cedula catastral numero EG 65 77A 22 2.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Regimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura publica número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaria Quinta (5a) del Circulo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogota, D.C., Zona centro.

D. C. NOV 2016

PARAGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior toda articulo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica numero seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pago a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el conyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos ultimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C. demás normas concordantes; con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura publica número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa maxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y

8 6 NOV 2015

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogota D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha confendo

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

06 NOV 2015

165

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
C. U. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.441.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

COPIA COTEJADA
06 NOV 2015
FOLIO 1189

182
186

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
06 NOV 2015
EVIDENCIA 3189 COMUNICACIONES

149
167

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

06 NOV 2015

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____ 16 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTI

NO: 3000201328920

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006370

CERTIFICADO DE ENTREGA

51.569 - 7

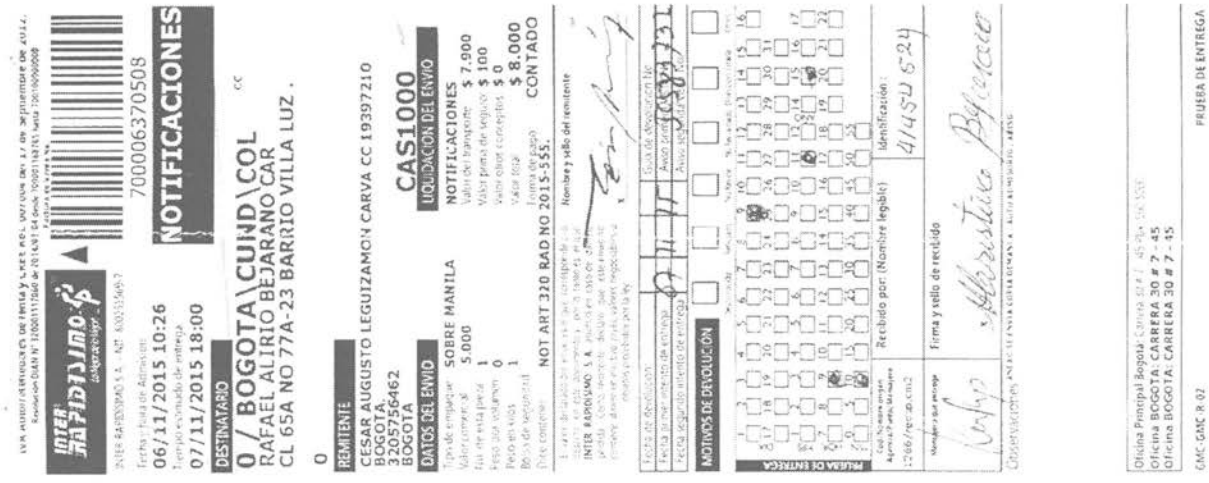
O S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo lecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

Remitente	
s(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006370508	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2015 10:26:50
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTINA BEJARANO	
Identificación 41454524	
Fecha y Hora 09/11/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201328920**	**Fecha de Expedición** 09/11/2015 22:36:41

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT 800251569-7

700006370508

Fecha y hora de Admisión:
06/11/2015 10:26
Tiempo estimado de entrega:
07/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
RAFAEL ALIRIO BEJARANO CAR
CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**NOT ART 320 RAD NO 2015-555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$ 7.900**
Valor prima de seguro:	**$ 100**
Valor otros conceptos:	**$ 0**
Valor total:	**$ 8.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.	
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.	
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AÑO	14	15	16	17
HOR	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55					

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 56 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Rafael Alirio Bejarano C

Fecha:
DD MM AÑO
06 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 65 A N° 77A 23

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	EJECUTIVO hipotecaria	26-10-2015

Demandante
CESAR A. LEGUIZAMON C

Demandado
Rafael Alirio Bejarano Carvajal

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de Oct de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso NOTIFICARLO
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

06 NOV 2015

Nombres y Apellidos.

FIRMA

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadania número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e.p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos asi como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Articulo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica:

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65), en tres metros doce centimetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centimetros (0,12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0,24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

COPIA CONFORME AL ORIGINAL
16 NOV 2015

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardin interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardin interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardin interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaria Quinta (5a) del Circulo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

D 6 NOV 2015
VIGENCIA 1189
INICIACIONES

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el dia 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413- 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA .CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16 NOV 2015

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalo las siguientes direcciones:

CONSEJO SECCIONAL
06 NOV 2015
COMUNICACIONES

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaria de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara.
Abogado
Universidad Autonoma
C.C. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.441.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

COPIA CONFORME
06 NOV 2015
LICENCIA 1189

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.I.

COPIA CONFORME AL ORIGINAL
06 NOV 2015
LICENCIA 1185 TELECOMUNICACIONES

23 OCT 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

06 NOV 2015
LICENCIA 1188
MIN. COMUNICACIONES

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 16 001 2015

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800253569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000201325037

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 30 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000063705

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

O S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo lecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

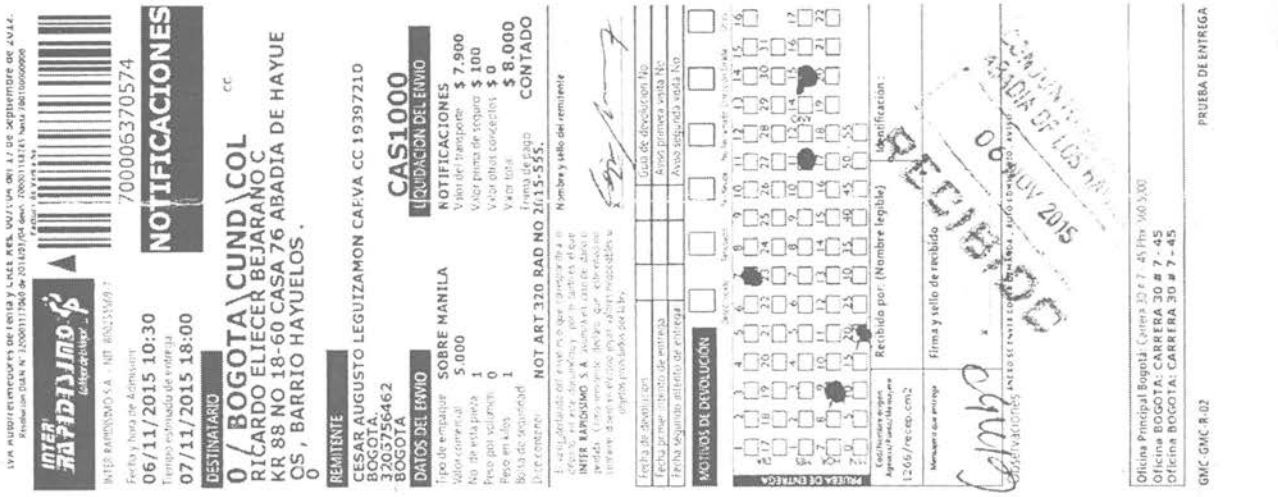
nitente	
(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006370574	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2015 10:30:11
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 88 NO 18-60 CASA 76 ABADIA DE HAYUELOS , BARRIO HAYUELOS .	Teléfono 0

Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 07/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201325037**

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
SUPERVISOR REGIONAL	
	Fecha de Expedición 09/11/2015 8:13:38

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

700006370574

NOTIFICACIONES

15 18:00

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
RICARDO ELIECER BEJARANO C
KR 88 NO 18-60 CASA 76 ABADIA DE HAYUELOS , BARRIO HAYUELOS .

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:				Guía de devolución No:	
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:	
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

AÑO: 14 15 16 17

HORA: 7 8 9 10 11 12 1 2 3 4 5 6

MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

suscri...
cumpli...
El Remitente y/o
la firma de quien actúe
que de acuerdo al servicio
conoce, acepta, autoriza y ...

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



251

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
RICARDO E. BEJARANO. C

Fecha:
DD MM AÑO
08 / 11 / 2015

Dirección: CRA 88 Nº 18-60 INT 76

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	Ejecutivo hipotecario	26-10-2015

Demandante
CESAR A. LEGUIZAMON. C

Demandado
RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de Oct de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso NOTIFICARLO
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

16 NOV 2015

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía numero 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional numero 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Publica número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. numero 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspaso con las formalidades legales consagradas en el Articulo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica:

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que esta ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del titulo de adquisición:

16 NOV 2015

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A).

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65).
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centímetros (0.12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3,50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

06 NOV 2015

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centimetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centimetros (2.02 mts) y dos metros con dos centimetros (2.02 mts) con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centimetros (2.39 mts), noventa y nueve centimetros (0.99 mts), un metro veintitrés centimetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milimetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centimetros (2.02 mts), con vacio sobre jardin interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centimetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centimetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts) con vacio sobre jardin interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardin interior propio, y en nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts), con vivienda numero sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 y la cédula catastral numero EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 dela Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

05 NOV 2015

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica numero seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligacion hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el dia 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413- 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal los dos ultimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré mas adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL., formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demas normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sirvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en publica subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública numero 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

0 6 NOV 2015

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sirvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

7G0006370633

Fecha y hora de Admisión:
06/11/2015 10:33
Tiempo estimado de entrega:
07/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
JUAN SEBASTIAN BEJARANO NI
CL 18 NO 6-56 OFC 1401 EDF CARIBE .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.	
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.	
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AÑO	14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
JUAN SEBASTIAN BEJARANO N

Fecha:
DD MM AÑO
06 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 18 # 6-56 OF 1401

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26-10-2015

Demandante	Demandado
CESAR LEGUIZAMON .C	JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de OCT de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso NOTIFICARLO
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

06 NOV 2015

FIRMA

Traslado

213

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica.

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

26 NOV 2015
FOLIO 1189

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

214

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centimetros (0,12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centimetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3,50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0,24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

06 NOV 2015

215

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centimetros (1.44 mts) y un metro veintiseis centimetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centimetros (2.02 mts) y dos metros con dos centimetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centimetros (2.39 mts), noventa y nueve centimetros (0.99 mts), un metro veintitrés centimetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milimetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centimetros (2.02 mts), con vacio sobre jardin interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centimetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centimetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiseis centimetros (1.26 mts) con vacio sobre jardin interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardin interior propio; y en nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Circulo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo articulo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
18 NOV 2015

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Artículo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

NOTARIA 73 BOGOTA D.C. ORIGINAL
0 5 NOV 2015
1189
COMUNICACIONES

27

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el día 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000 000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalarlo las siguientes direcciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 91 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

06 NOV 2015

LICENCIA 1185

2/3

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaria de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara.
Abogado
Universidad Autonoma
T.P. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

COPIA CONTROLADA
COPIA ORIGINAL
16 NOV 2015
LICENCIA 1185
DE COMUNICACIONES

152
219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

0 6 NOV 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

16 NOV 2015

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____ 28 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, doy cumplimiento a lo exigido por su despacho, ciñéndome a lo reglamentado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil y 1434 de Código Civil. Allego y anexo copias de las guías, con sus respectivas copias cotejadas de notificación positiva, de todos y cada uno de los demandados, descritos así:

NOMBRE DEMANDADO	NUMERO DE GUÍA
Claudia Milena Bejarano Melo	700006370597
Diana Marcela Bejarano Melo	700006370538
Rafael Alirio Bejarano Carvajal	700006370508
Ricardo Eliecer bejarano Carvajal	700006370574
Juan Sebastián Bejarano Nieto	700006370633

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Atendiendo el certificado de defunción del señor RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVJAL [folio 158] y los registros de nacimiento de las menores LIZ ANDREA y DIANA CAROLINA BEJARANO BUCHELLY [folios 154 y 154], advierte el Despacho que nos encontramos en presencia de una sucesión procesal [artículo 60 del Código de Procedimiento Civil], en consecuencia, continuará el proceso con las herederas del acá demandado, quienes se hallan representadas por su madre la señora GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY.

De conformidad con los artículos 65 y 67 del Código de Procediendo Civil, se RECONOCE personería al abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, como apoderado de los demandados MARÍA CRISTINA BEJARANO, LIZ ANDREA y DIANA CAROLINA BEJARANO BUCHELLY quienes se hallan representadas por su madre GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY y que se notificaron de forma personal y de JUAN SEBASTÍAN BEJARANO NIETO quien se tiene notificado por conducta concluyente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que los demandados LIZ ANDREA y DIANA CAROLINA BEJARANO BUCHELLY representadas por GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY y JUAN SEBASTÍAN BEJARANO NIETO, presentaron excepciones en tiempo, sobre las cuales se pronunciará el Despacho una vez se halle integrado el contradictorio.

Finalmente y respecto de los avisos que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, se le advierte al memorialista que además de no contar con la firma de la secretaria de este Juzgado, no se halla prueba del envió del

citatorio, razón por la que no se tendrán por notificados a los demandados hasta tanto se agoté el trámite en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 131

Hoy 23 NOV 2018

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

223

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 # 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
RICARDO E. BEJARANO C

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: CRA 88 Nº 18-60 CASA 76

27 / 11 / 2015

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015 555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante
CESAR A. LEGUIZAMÓN C

Demandado
RICARDO ELICER BEJARANO CONTRERAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de Nov de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

74

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 4

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
CLAUDIA M. BEJARANO M.

Fecha:
DD MM AÑO
24 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 2 Nº 89-36 CASA 6 BLOQUE A

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C. | Demandado: CLAUDIA MILENA BEJARANO MOLD

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIC DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demand: ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judica.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
DIANA M BEJARANO M.

Fecha:
DD MM AÑO
24 / 11 / 2015

Dirección: CRA 26 Nº 17-11 SUR

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015 555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LLEVIGAMON C

Demandado: DIANA MARCELA BEJARANO MELO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓ profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

776

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) JUAN S. BEJARANO N

Fecha: DD MM AÑO 24 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 18 # 6-35 OF 1401

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIA	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C.

Demandado: JUAN SEBASTIAN BEJARANO VICTO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓ profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

227

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
RAFAEL A BEJARANO C

Fecha:
DD MM AÑO
24 11 2015

Dirección: CALLE 65 A Nº 77A 23

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C.

Demandado: RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo _____ o dispuso _____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

228

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 N° 14-33

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) GLORIA L. BUCHELLY C.

Fecha: DD MM AÑO 24 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 5 A N° 7-71 A 23

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015 - 555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C. | Demandado: GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de Nov de 2015, donde se admitió la demanda ✓ profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6170179

6170179

229

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Notaría 4

Clase de Oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [X] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** A 3 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ********** CUNDINAMARCA ********** BOGOTÁ D.C. **********

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ********** CUNDINAMARCA ********** BOGOTÁ D.C. **********

Fecha de celebración: Año 2012 Mes AGO Día 30

Clase de matrimonio: Civil [X] Religioso [ ]

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa [ ] Escritura de protocolización [XX] Número 1.698/2.012 Notaría, juzgado, parroquia, otra NOTARÍA 4

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO **********

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 19.397.210 DE BOGOTÁ D.C. **********

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: CUBILLOS GLORIA JEANNETTE **********

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 51.643.444 DE BOGOTA D.C. **********

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO **********

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 19.397.210 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2012 Mes AGO Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No Notaría	No Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura: Año	Mes	Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

39 230

JESUS LEGUIZAMON CARREÑO
Abogado

Calle 25 No. 69D-80
Apto 1003 Int. 4
Teléfono 7 53 38 76
Bogotá, D.C.

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E_____S_____D

Ref: Sucesión Intestada de Julia Carvajal de Bejarano

Nosotros: RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL y CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.162.195, obitado en la ciudad de Bogotá, el día 14 del mes de FEBRERO del año 2009, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO y DIANA MARCELA BEJARANO MELO; las dos últimas obramos en representación de nuestro padre CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firmas, respetuosamente nos dirigimos al Despacho a su digno cargo para manifestar que damos poder especial, amplio y suficiente al Dr. JESUS LEGUIZAMON CARREÑO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 2.876.869 , titular de la T.P. # 14.007 del C.S.J; para que inicie y termine un proceso de sucesión intestada de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, quien en vida se identificó con la C.C 20.949.242 , fallecida en Bogotá el 17 de mayo de 2010. Los bienes que hacen parte de esta sucesión se contraen a una casa de habitación situada en la Calle 65A No. 77A-23 de la ciudad de Bogotá D.C, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-349933.

El presente mandato autoriza a mi apoderado para denunciar bienes e intervenir en los inventarios y avalúos, para demandar la posesión efectiva de la herencia, la partición de bienes y para realizar ésta.

Desde ahora declaramos al señor [illegible] que aceptamos la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

Mi apoderado queda facultado además, para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y las demás que sean necesarias para la culminación del proceso sucesorio.

Todos los herederos desde ahora manifestamos al Señor Juez, que cedemos a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, la cuota hereditaria que nos pueda corresponder y para tales efectos autorizamos expresamente a nuestro apoderado para que en la respectiva partición le asigne cada uno de los derechos con beneficio de inventario.

Sírvase Señor Juez conceder personería a mi apoderado para actuar en los términos y efectos del poder que estoy otorgando.

Atentamente.

NOTARIA 76 DE BOGOTA
Resol. 1621/10 Art. 5°

Como Notaria Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
25 NOV 2015

RICARDO BEJARANO CARVAJAL
C.C. No. 19 190 297 Bta

GLORIA JASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL
C.C. No. 51 576 863 Bogota.

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL.
C.C. No. 41 454 524 Bta

JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL
C.C. No. 79 285 077 Bta

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
C.C. No. 19'377.210 Bta

DIANA MARCELA BEJARANO MELO
C.C. No. 52125132 Bta

CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO
C.C. No. 52122732 Bta

ACEPTO:

JESUS LEGUIZAMON CARREÑO
T.P. 14007 CSJ
C.C. 7287686 Bta

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

compareció(eron) quien(es) se identificó(aron)

1.
CC.
2.
CC.
3.
CC.

declaró(aron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el anverso de este documento, su(s) huella(s) que aparece(n) en el mismo es(son) como suya(s).

Bogotá, D.C.

27 JUL. 2011

República de Colombia
MARIA LUCRENIS SEGURA GIL
Notaria Encargada
Notaria 76 del Circulo de Bogota D.C.

Como Notaria Setenta y [illegible] de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

25 NOV 2015

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
BEJARANO MELO DIANA MARCELA
Quien se identificó con:
CC. No. 52.125.132 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el prese
documento son suyas y que el contenido del mismo es cier
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 197(
BOGOTA D.C. 28/07/2011 4:59 p.m

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

C-[illegible]4561 GIL

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 76

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.

compareció(aron) quien(es) se identificó(aron) así:

1. Juan Esteban Bejarano C. cc. 1.057.576.052 de Bta
2. Claudia M. Bejarano Melo cc. 52.122.736 de Bta
3. cc. de

y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s) como suya(s).

1. Juan Esteban Bejarano C.

Bogotá, D.C.

28 JUL. 2011

2. Claudia Milena Bejarano Melo

3.

República de Colombia

MARIA LUZ ADENIS SEGURA GIL
Notaria Encargada
Notaría 76 del Círculo de Bogotá D.C.

25 NOV 2015

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 76

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA.

Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIÓ María C. Bejarano Ariza

quien se identificó con la C.C. No. 41.454.524

de Bta y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Salvatore Bejarano C.
FIRMA

Bogotá, D.C.

28 JUL. 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento

República de Colombia

MARIA LUZ ADENIS SEGURA GIL
Notaria Encargada
Notaría 76 del Círculo de Bogotá D.C.

232

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: [illegible]
FECHA: 21/Marzo/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVER
OTORGANTES:
JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL
CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1406) DE FECHA (21) DE MARZO DEL AÑO (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) EN (14) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

246

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 1406 - - -

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SEIS - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. **********

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

LMR/RAD 01530 VENTA DERECHOS HERENCIALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/2014

BY1385774

1406

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don José Alberto Marín Sánchez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1707/2014, otorgado por don Ricardo Eliecer Bejarano Carvajal, en el folio número BX2345361.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don José Alberto Marín Sánchez
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Barcelona
at / à

6. **el día** 22/09/2014
the / le

7. **por** Don Joan Carles Ollé Favaró, Decano del Colegio Notarial de Cataluña
by / par

8. **bajo el número** N5301/2014/005341
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL

10. **Firma:**
Signature
Signature

Joan Carles Ollé Favaró, Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:QWhz-hBXY-Qk4w-pmYE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:QWhz-hBXY-Qk4w-pmYE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de vérification de l'Apostille: NA:QWhz-hBXY-Qk4w-pmYE

con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual el compareciente manifiesta quedar enterado de su contenido, presta su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en tres folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. ----------

Sigue la firma del compareciente = El Signo y firma del Notario autorizante = Rubricado y Sellado.- ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para EL SEÑOR PODERDANTE, en BARCELONA, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce; en tres folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO ESPAÑA

0186824308

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4.1,4.2,6.3,5.1
Honorarios: 121,86

29/12/2014 1838305E39E38Ca)

Ca1085995568

a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que de legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.----------

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. ----------

Así lo dice y otorga el poderdante. ----------

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad del otorgante y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. ----------

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad

NOTARIA DE JOSE ALBERTO MARIN SANCHEZ
-BARCELONA-
NIHIL PRIUS FIDE

244

del proceso sucesorios. ----------

IV.-Ceder a favor del apoderado, **DON CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL**, cuyos datos personales ya figuran reseñados, la cuota hereditaria que le pueda corresponder.----------

V.-Y PARA TODO LO DICHO, que es enunciativo y no limitativo, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes, incluso de aclaración, subsanación, modificación o rectificación.----------

PROTECCION DE DATOS: ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999 de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados

29-12-2014 10:04:JaOPE39E38C
Ca108599599

----------DICE Y OTORGA:----------

Que confiere poder especial, amplio y suficiente en los siguientes términos, aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o existan intereses contrapuestos: ---

a) APODERADO:----------

DON CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, titular de Pasaporte de la República de Colombia numero AM674841 y cedula de ciudadanía de la República de Colombia numero 19.397.210----

b) FACULTADES:----------

I.- Para iniciar y terminar el proceso de sucesión intestada de Doña Julia Carvajal de Bejarano quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía de la República de Colombia numero 20.949.242, fallecida en Bogotá el 17 de mayo de 2010----------

II.-Denunciar bienes e intervenir en los inventarios y avalúos, para demandar la posesión efectiva de la herencia, la partición de los bienes y para realizar ésta, así como aceptar la herencia a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.---

III.-Transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y las demás que sean necesarias para la culminación

1406 BX2345363

02/2014

JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ
NOTARIO
Diputación, 268, ENT.
08007 BARCELONA
Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055

243

NÚMERO MIL SETECIENTOS SIETE ----------

PODER ESPECIAL. ----------

En **BARCELONA**, mi residencia, en la clínica Coroleu reseñada en la comparecencia, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce ----------

Ante mí, **JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, soltero, con residencia en Barcelona, clínica Coroleu, calle Coroleu 44-50, planta tercera.-

Titular de Pasaporte de la República de Colombia número **AM535951, vigente** y de cedula de ciudadanía de la República de Colombia numero 19.190.297 ----------

IDENTIFICACIÓN: Por su reseñado documento.--

JUICIO DE CAPACIDAD: Yo, el Notario aprecio su capacidad para este acto.----------

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho.----

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 5641588 LIBRO _____

FOLIO _____, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTICULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ D.C.

HOY 06 MAR 2015

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

06 MAR 2015

4889

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO 1406300013

IDENTIFICACION No. 0377

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. Notaria Cuarta | MUNICIPIO Bogotá D. E. | CODIGO 1004

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO: Bejarano | SEGUNDO APELLIDO: Melo | NOMBRES: Claudia Milena

SEXO MASCULINO/FEMENINO: Femenino | MASCULINO ☐ | FEMENINO ☒ | FECHA DE NACIMIENTO: DIA 13 | MES Octubre | CODIGO | AÑO 1973

PAIS: Colombia | CODIGO | DEPARTAMENTO: Cundica | CODIGO | MUNICIPIO: Bogotá D.E. | CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: Clínica San Pedro Claver | HORA: 4 P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): Certificado Médico | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: Dr. Miguel Fernández | No. DE LICENCIA: 640

APELLIDOS: Melo Torres | NOMBRES: Ana Leonor | EDAD(AÑOS CUMPLIDOS): 23

IDENTIFICACION: C# 41512415 Bogotá | NACIONALIDAD: Colombiana | PROFESION U OFICIO: Empleada | CODIGO

APELLIDOS: Bejarano Carvajal | NOMBRES: Carlos Julio | EDAD(AÑOS CUMPLIDOS): 27

IDENTIFICACION: C# 17162195 Bogotá | NACIONALIDAD: Colombiana | PROFESION U OFICIO: Empleado | CODIGO

IDENTIFICACION: C# 17162195 Bogotá | FIRMA: [signature]

DIRECCION POSTAL: Cra 24A # 14-52 Sur | NOMBRE: Carlos Julio Bejarano

IDENTIFICACION | FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE

IDENTIFICACION | FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE

DIA 31 | MES Octubre | AÑO 1973

REPUBLICA DE COLOMBIA LUCIANO MOPE

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL | FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECTORIO DE BOGOTA D.C.

242

29-12-2014 18:01:53 Recibido

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. 11814520 LIBRO _____

FOLIO _____ LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 06 MAR 2015

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

06 MAR 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

1406 IDENTIFICACION No. 7411226 00495

241

LUGAR DE REGISTRO — NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.: NOTARIA CUARTA | MUNICIPIO: BOGOTA D C | CODIGO: 1004

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
BEJARANO	MELO	DIANA MARCELA

SEXO: FEMENINO — MASCULINO ☐ FEMENINO ☒

FECHA DE NACIMIENTO: DIA 26 | MES DICIEMBRE | CODIGO | AÑO 1974

LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS COLOMBIA | CODIGO | DEPARTAMENTO C/MARCA | CODIGO | MUNICIPIO BOGOTA D C | CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: CLINICA SAN PEDRO CLAVER | HORA: 6½ P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): CERTIFICADO MEDICO | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: DR. ARGUALO EDUARDO | NO. DE LICENCIA: 156

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
MELO TORRES	ANA LEONOR	24

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
41.572.415 BOGOTA	COLOMBIANA	EMPLEADA	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
BEJARANO CARVAJAL	CARLOS JULIO	28

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
17162.195 BOGOTA	COLOMBIANA	EMPLEADO	

IDENTIFICACION: 17-162 195 BOGOTA
DIRECCION POSTAL: CRA 24A # 14-52 SUR
FIRMA
NOMBRE: CARLOS JULIO BEJARANO

IDENTIFICACION
DOMICILIO (MUNICIPIO)
FIRMA
NOMBRE

IDENTIFICACION
DOMICILIO (MUNICIPIO)
FIRMA
NOMBRE

DIA 07 | MES ENERO | AÑO 1975

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FINAL: PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

29-12-2014 10:02:39 SECaa00

Ca10859572

71

Nombre y apellidos del registrado

6

Gloria Jasmine Esperanza Bejarano Carvajal

1406

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Suba
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 7 del mes de mayo de mil novecientos 56

se presentó el señor Julia C. de Bejarano mayor de edad, de nacionalidad Colombia
(nombre del declarante)

natural de Espinal domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

29 del mes de Enero de mil novecientos 56 siendo las

5 de la mañana nació en la Clinica "Palermo"
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Gloria J. Esperanza hijo Legítima
(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano A. de de 28 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señora

Julia Esther Carvajal de 27 años de edad, natural de Espinal

República de Colombia de profesión Empleada siendo abuelos paternos Benja-

mín Bejarano y Elina Acosta y abuelos maternos Jaustino

Carvajal y Elelmina Palma Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julia C de Bejarano (Cdla. No.) Bta #30102 Bogotá

El testigo, José Alvaro Garcia (Cdla. No.) 136727 de Bogotá

El testigo, [illegible] (Cdla. No.) 2165067 Albaquira

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA TREINTA Y CUATRO

0 6 MAR 2015

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ES COPIA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
EN EL LIBRO C FOLIO 671

Junio 23/56 - Una estampilla

240

FOLIO 255MO VI REGISTRO MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA QUE SE EXPIDE CON DESTINO A TRAMITES VARIOS. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

12 MAY 2015

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO LUIS HERNANDO CALIXTO P. NOTARIO MUNICIPIO

NOTARIA 70 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

29-12-2014 10:30:08 EE39E3EC0

Cal10859573

256

Nombre y apellidos del registrado

1406

Ricardo Elicer Bejarano Carvajal

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Pranquira, Peia de Morcote

(Corregimiento - Vereda, etc.)

a 20 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

se presentó el señor Carlos Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colom

natural de Bogotá domiciliado en pranquira y declaró: que el día

18 del mes de Abril de mil novecientos 52 - (52?) siendo las

3 p.m. de la mañana nació en el centro

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de pranquira República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Elicer hijo Legt

(legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano (con Cédula No.) de de 27 años de edad, natural

de Bogotá República de Colombia de profesión Empleado y la señora

Julia Esther Carvajal de 26 años de edad, natural de Espinal

República de Colombia de profesión Domésticos siendo abuelos paternos Ramón

Bejarano - Elina Acosta y abuelos maternos Nicanor Carvajal

Faustino Carvajal - Etelvina Palma Fueron testigos

Belarmino Pinzón - Carlos Bejarano -

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos Bejarano H. (Cédula No.) 3569876 Bgta

El testigo, Belarmino Pinzón (Cédula No.) 1874906 de Stafe

El testigo, Carlos Bejarano (Cédula No.) 4232852 Pranquira

NOTARIA 1ª

MONIQUIRA

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO _____

FOLIO 271 LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 06 MAR 2015

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ 06 MAR 2015

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1406 271

Nombre y apellidos del registrado

3700 Carlos Julio Bejarano Carrejal

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a diecisiete del mes de Dicmbre de mil novecientos Cuarenta y seis

se presentó el señor Alvaro E. Bejarano (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Bogotá domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

7 del mes de Dicmbre de mil novecientos 46 siendo las

9½ p.m. de la noche nació en Cra 27 #65-28 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Julio hijo Legítimo (legítimo o natural)

del señor Carlos Bejarano A. (Con Cédula No.) de de 21 años de edad, natural

de Bogotá República de Col. de profesión Ebanista y la señora

Julia Carrejal de 23 años de edad, natural del Espinal (T.)

República de Col. de profesión Profesora siendo abuelos paternos

Benjamín Bejarano R. y Elina Acosta P. abuelos maternos Faustino

Carrejal y Etelvina Palma Fueron testigos

Gilberto Sepulveda y Abraham Rosada

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alvaro E Bejarano A 2941205 de Bgta. (Cdla. No.)

El testigo, Gilberto Sepúlveda 2916141 de Bgta. (Cdla. No.)

El testigo, Abraham Rosada 1004253 " " (Cdla. No.)

Juan Sarmiento (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

17 ABR. 19[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1406

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06631449

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | 68 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D I Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BEJARANO CARVAJAL CARLOS JULIO **********

Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17.162.195 **********	MASCULINO *********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2009 Mes FEB Día 14	17:25 **	80441573-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
**********	Año ***** Mes ******* Día ***

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [XX]	DR. CARLOS BLANCO.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA **********

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51.977.387 DE BOGOTA **********	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizo
Año 2009 Mes FEB Día 16	[illegible]

ESPACIO PARA NOTAS

E. ALEX SIERRA

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 06 MAR 2015 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA 68 JORGE HERNANDO RICO G. Notaría Sesenta y Ocho de Bogotá, D.C.

234



(1) NOTAS

COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

06 MAR 2015

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA-ENCARGADA

ORDINALES DE CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04 | MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 | SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Super Intendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1406 (1) Indicativo serial: 630725 (2) Folio consulado: 40 23

4122950

(3) Oficina Registro Civil: NOTARIA NOVENA (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D E (5) 1609

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: LEGUIZAMON (7) Segundo apellido: CARVAJAL (8) Nombres: JESUS MAURICIO

SEXO: (9) Masculino o Femenino: MASCULINO (10) Masculino: X Femenino: ☐

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 25 (12) Mes: JULIO (13) 1.963

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) País: COLOMBIA (15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (17) Clínica, hospital, dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DE LOS SEGUROS SOCIALES (18) 3am.

(19) Documento presentado: ACTA PARROQUIAL . (20) Nombre de la persona que atendió el nacimiento: (21)

MADRE: (22) Apellidos: CARVAJAL PALMA (23) Nombres: JULIA (24) Edad (años): 38

(25) Identificación (clase y número): c.c.#20.942.916Suba. (26) Nacionalidad: COLOMBIANA (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE: (28) Apellidos: LEGUIZAMON CARRENO (29) Nombres: JESUS (30) Edad (años): 24

(31) Identificación (clase y número): c.c.#2876869Bogotá. (32) Nacionalidad: COLOMBIANA (33) Profesión u oficio: ABOGADO .

DENUNCIANTE: (34) Identificación (clase y número): c.c.#2876869Bogotá. (35) Firma (autógrafa): JESUS LEGUIZAMON CARRENO.

(36) Dirección postal: calle 2#5-37 Bogotá. (37) Nombre:

TESTIGO: (38) Identificación (clase y número): (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): (41) Nombre:

TESTIGO: (42) Identificación (clase y número): (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): (45)

FECHA DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (46) Día: 12 (47) Mes: MARZO (48) Año: 1.979

(49) Impresión dactilar: Firma quien lo pide: (50)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ S.
JUEZ NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D.E.

DESPACHO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

737

29/12/2014 10301EC8Ca0403E

Ca10859576

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 5000000

CONTRATO H.C.D

236

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C 1406

06890517

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06890517

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Registraduría	26				9789

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL DE BEJARANO JULIA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.#20.949.242 BOGOTA	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes MAY Día 17	12:30	70031803-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico: x	LUIS ENRIQUE GOMEZ A. MD R#13480138

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#15.030.154 LORICA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes MAY Día 18	GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO-(ARTÍCULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970).
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO-DECRETO 2189 DE 1.983.

SE EXPIDE HOY:

09 MAR 2015

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARÍA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 1-DEC. 1534/89)

29-12-2014 18:02:39 EC:aNCO

C310859577

NOTARIA 73 DE BOGOTA

GLORIA Y BEJARANO C
Escritura 21/03/2015 11:19 A

GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL HUELLA

C.C. 51576863

TELÉFONO: 3051646

DIRECCIÓN Calle 7 No 94 72 Casa 187.

ESTADO CIVIL Casada / Con Sociedad Conyugal Vigente

CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO HUELLA

C.C. 52'152732 Bta

TELÉFONO: 317-3613547

DIRECCIÓN Calle 2 # 89-36 casa 6.

ESTADO CIVIL Union libre.

NOTARIA 73 DE BOGOTA

CLAUDIA M BEJARANO M.
Escritura 24/04/2015 02:46 P.M

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL HUELLA

C.C. 19'377.010 Bta

TELÉFONO: 4787771

DIRECCIÓN calle 65 A Nº 77A 23

ESTADO CIVIL CASADO

NOTARIA 73 DE BOGOTA

CESAR A LEGUIZAMON C
Escritura 24/04/2015 02:47 P

Obrando en Nombre Propio y en representación de **RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 1406 - - -

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SEIS - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. **********

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 31.279 **********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO $ 7.250 **********

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7.250 **********

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**********

LOS OTORGANTES

NOTARIA 73 DE BOGOTA

JESUS M. LEGUIZAMON C.
Escritura 21/03/2015 11:20 A

JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL HUELLA

C.C. 79'285.077 Bta

TELÉFONO: 3185549748

DIRECCIÓN K.D 80A # 63B-34 B. Villalobos

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente.

NOTARIA 73 DE BOGOTA

DIANA M. BEJARANO C.
Escritura 20/04/2015 13:02

DIANA MARCELA BEJARANO MELO HUELLA

C.C. 52125132 Bta

TELÉFONO: 3163016181

DIRECCIÓN Cra 26 # 17-11 Sur

ESTADO CIVIL Unión Libre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consecuencia, los enajenantes por ser personas naturales cancelan la suma de $ 50.000 / El(la) Notario(a) Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que ha expedido el Certificado de Retención correspondiente, para los trámites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y para ser tenidos en cuenta para la presentación de la Declaración de Renta de los Enajenantes. **********

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 16.325 / por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. **********

NOTAS DE ADVERTENCIA: **PRIMERA**.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **********

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa022253 - - - 1806/1807/ 1806 - - - - Aa022528355. - - - -

instrumento se venden, es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000)** cantidad que **LOS VENDEDORES** declaran tener recibida del comprador, en su totalidad y a su entera satisfacción, en esta fecha.**********

TERCERO: Que desde el día de hoy los vendedores le hacen entrega simbólica de los derechos y acciones objeto de este contrato, al comprador, sin reserva ni limitación alguna. **********

ACEPTACIÓN: En este estado el señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** de la condición civil ya anotada, manifiesta que acepta esta escritura y consecuencialmente la venta de los derechos y acciones universales, en ella contenida su favor por estar a su satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica. **********

HASTA AQUÍ LA MINUTA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES

CONSTANCIAS NOTARIALES PRIMERA: El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. **********

RETENCIÓN EN LA FUENTE: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a Retención en la fuente por renta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la venta, en

MELO, de estado civil soltera con unión marital de hecho, mayores de edad domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanías números **79.285.077, 52.125.132, 51.576.863** y **52.122.732** respectivamente, actuando en nombres propios y **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.397.210** expedida en Bogotá, obrando en Nombre y en Representación de **RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL,** mayor de edad domiciliado y residente en Barcelona, clínica Coroleu, calle Coroleu 44-50, planta tercera., de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado con la cédula de ciudadanía número 19.190.297 expedida en Bogotá, conforme consta en el **PODER ESPECIAL No.** 1.707 de fecha 18 de Septiembre de 2014, de la Notaria de Barcelona, debidamente apostillado en Barcelona, España, el día 22 de Septiembre de 2014, cuya copia se protocoliza junto con el presente instrumento público, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder que exhibe, este no ha sido modificado, ni revocado y que la mandante no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido; por una parte como **VENDEDORES** y por la otra parte **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.397.210** expedida en Bogotá, obrando en Nombre Propio, quienes manifestaron: ********** **PRIMERO:** Que transfieren en venta a favor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** todos los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponderle en la sucesión intestada de su difunta madre **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,** quien falleció en Bogotá, D.C., el día diecisiete (17) de Mayo de dos mil diez (2010). ********** **SEGUNDO:** Que el valor o precio de los derechos y acciones que por este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

233

ESCRITURA PÚBLICA N°. 1.406 **********

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SEIS **********

FECHA: VEINTIUNO (21) DE MARZO **********

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. **********

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (HERENCIALES) A TÍTULO UNIVERSAL. **********

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: $ 5.000.000 **********

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LOS VENDEDORES (CEDENTES)	**IDENTIFICACIÓN**
JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL	C.C. 79.285.077
DIANA MARCELA BEJARANO MELO	C.C. 52.125.132
GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL	C.C. 51.576.863
CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO	C.C. 52.122.732
RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL	C.C. 19.190.297
EL COMPRADOR (CESIONARIO)	**IDENTIFICACIÓN**
CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL	C.C. 19.397.210

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la **Notaria Setenta y tres (73)** del Círculo de Bogotá D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora **NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS** en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **********

COMPARECIERON: Los señores, **JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **DIANA MARCELA BEJARANO MELO,** de estado civil soltera con unión marital de hecho, **GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL,** de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **CLAUDIA MILENA BEJARANO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte
- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro
- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur
- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 44 - 210 50 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

247

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de los previstos para tal fin, procedo a descorrer el traslado del escrito presentado por el abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, apoderado de la señora MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO, en los siguientes términos:

A LAS DECLARACIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas, pues carecen de fundamento, toda vez, que el titulo que se pretende hacer valer en esta acción, cumple con todos los requisitos exigidos por la ley, para hacer efectivo su cobro. Además con las afirmaciones temerarias hechas por el profesional del derecho, como indilgar a mi representado acciones delictivas, como la mala fe y el fraude procesal, que no son más que juzgamientos atrevidos y que carecen de fundamentos.

AL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EFECTUAR LA EJECUCIÓN.

Conforme a los requisitos que se pretenden hacer pasar por no cumplidos, se recuerda que dentro del artículo citado por el memorialista, es claro que en su contenido plasma claramente "*podrá ser una misma la escritura pública*", quiero exponer con esto que no es obligante el hecho que se deba incluir contrato o documento alguno que demuestre el origen de la obligación aunada a la hipoteca en comento. Por otra parte, como se determinó por ente juzgado, en el inicio del proceso se efectuó lo determinado en el artículo 1434 del Código Civil, como consta en el expediente, con su respectiva comunicación y notificación del titilo. Se recuerda que a la notificación del título, no hubo pronunciamiento alguno por parte de los demandados.

Ahora bien la aquí demandada MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, en compañía del resto de demandados, ceden a favor de mi apadrinado, la cuota hereditaria que resulte de la sucesión intestada de la señora Julia Carvajal de Bejarano, documento que anexo. Además la misma heredera ya recibió la parte correspondiente a se herencia según sucesión promovida en el juzgado 14 de familia de Bogotá.
Concordante a esto y después de haberse ajustado a lo peticionado por el despacho conforme al artículo 1434 del Código Civil, nunca se tachó de falso o simulado el titulo valor que se puso en conocimiento de todos y cada uno de los demandados.

248

EN CUANTO AL COBRO DE LO NO DEBIDO.

No se entiende cómo se puede tener la manifestación de una persona ya fallecida, y menos como se puede promulgar de manera deliberada y temeraria, la manera como se adquirió la obligación, pretendiendo acusar a mi apadrinado de conductas dolosas y delictuales que no tienen soporte ni prueba alguna.

De igual manera se dice que mi apadrinado en compañía de su esposa **MARTHA YANET CELIS ROJAS**, se confabulo para llevar a cabo tal acción, siendo totalmente falso, pues como sustento con registro civil de matrimonio que adjunto, la esposa del señor Cesar es la señora **GLORIA JEANNETTE CUBILLOS**.

De estas afirmaciones, es el memorialista, quien debe soportar y probar todas y cada una de las afirmaciones que narra.

De la sesión de la obligación, reposa prueba dentro del expediente, documento este que demuestra claramente el origen de la misma.

A LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

En el caso concreto observa que la parte actora sólo se encuentra legitimada en la causa de hecho, lo cual surge de la relación procesal entre demandante y el demandado, cuyo origen deviene de haberse interpuesto la demanda y de su notificación a la parte demandada, momento a partir del cual se configura la llamada legitimación en la causa de hecho por activa y por pasiva.

AL FRAUDE PROCESAL.

Insisto que el abogado que presenta esta excepción, incurre en una calumnia, al imputar falsamente, el hecho punible que arguye, esta atribución del delito debe ser probada por parte de éste, que es quien la propone, pues este hecho delictuoso es totalmente falso.

A LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN POR EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA.

cuando la hipoteca es abierta y el constituyente contrae obligaciones plurales con el beneficiario de aquella, es incontestable que el gravamen subsistirá mientras esté vigente alguna deuda; la extinción de una de estas no trae consigo la extinción de la garantía, como lo precisó la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de 1° de septiembre de 1995, ya reseñada, al señalar que "desaparecida la obligación principal por uno cualquiera de los motivos que la ley prevé, también desaparece la hipoteca porque esta no puede subsistir sin aquella. A menos que, tratándose del cumplimiento de la obligación este se haya dado bajo uno de los presupuestos previstos en los ordinales 3, 5 o 6 del artículo 1668... O a menos que la hipoteca sea de aquella que se conoce como 'abierta' (art. 2438, inc. final), en cuyo caso la extinción de una cualquiera de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, por pago o por algún otro de los motivos enumerados en el artículo 1625 del C. C., la deja viva, cabalmente para que siga cumpliendo con el propósito para el cual se la otorgó.

Las hipotecas, valga decir, se extinguen de manera principal, es decir por pasar más de 10 años sin ejercer la acción correspondiente, o de manera consecuencial, o sea que si el crédito garantizado por hipoteca prescribe, la hipoteca al ser accesoria también tiene el mismo destino, porque sobrevive según a la obligación que se encuentre atada.

299

A LA MALA FE DEL DEMANDANTE.

Es totalmente calumniosa la narración y los hechos que se pretenden probar en esta excepción, pues como se denota en documento que adjunto, más exactamente, en escritura pública número 1406 de la notaria 57 del circulo de Bogotá D.C., donde palmariamente se denota la venta de derechos y acciones herenciales a titilo universal, de JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO CARVAJAL, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL y a favor del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y se pone en conocimiento que el juzgado catorce (14) de familia de Bogotá D.C., ya se pronunció en sentencia y haciendo tramite a cosa juzgada, dejó en firme la partición que se presentó ante el mismo sin encontrar objeción alguna por parte de los herederos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- Registro civil de matrimonio numero 6170179.
- Copia autentica del documento donde se cede los derechos herenciales presentado ante el Juez de Familia (reparto).
- Escritura pública número 1406 de la Notaria 73 del círculo de Bogotá D. C.

A LAS PRETENSIONES.

Solicito a este despacho se mantenga en firme el auto donde se expide el mandamiento ejecutivo, contra los demandados, y que se condene a la parte demandada al pago de costas, gastos y agencias del proceso, que no ha hecho otra cosa que entorpecer y obstaculizar el libre desenvolvimiento del proceso, con maniobras dilatorias y torticeras.

Sobre la solicitud de subasta, deprecada por parte del eximio profesional solicito a este despacho que no se tenga en cuenta, pues con veracidad y pruebas documentales se ha denotado plenamente la cesión de todos los derechos herenciales de los demandados a favor de mi prohijado, dejando en claro que no habría necesidad de esta petición elevada al despacho y en cambio se dé la adjudicación del bien como pago de la obligación insatisfecha.

De lo anteriormente narrado, solicito respetuosamente a este despacho, que se dé al traste, con todas las excepciones presentadas y deprecadas, toda vez que carecen de sustento factico y probatorio y que son presentadas en extemporaneidad y fuera de la etapa procesal pertinente.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C. S. de la J.

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que no se encuentra integrado el contradictorio, razón por la que aún no se ha corrido traslado de las excepciones presentadas por el apoderado de los demandados LIZ ANDREA y DIANA CAROLINA BEJARANO BUCHELLY representadas por GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY y JUAN SEBASTÍAN BEJARANO NIETO, el escrito que obra a folio que antecede deberá obrar en autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA 1

Nº: 3000201376591

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/C
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada Nº 7000065

CERTIFICADO DE ENTREGA

00.251.569 - 7

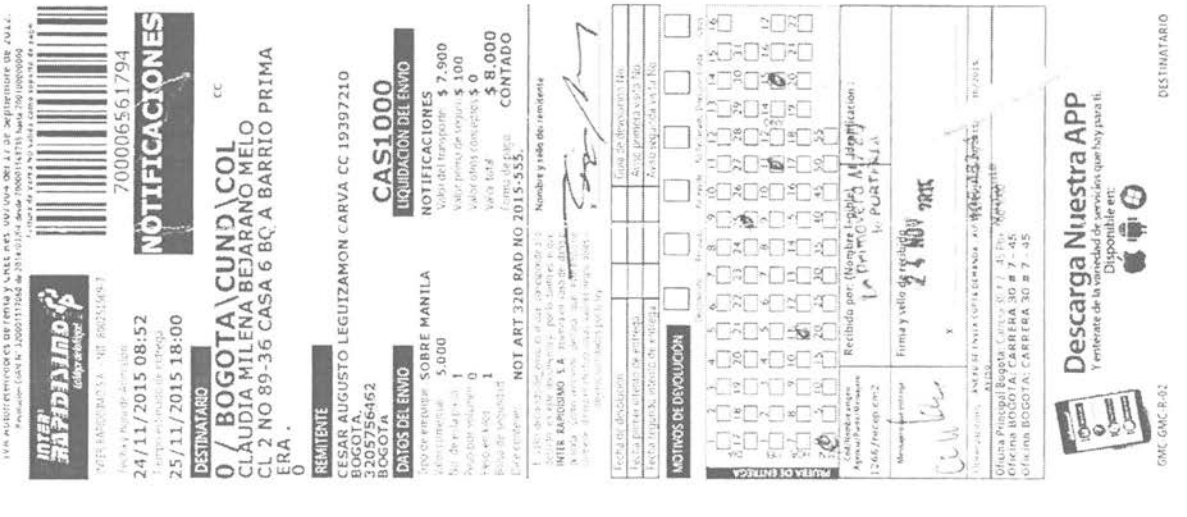
ISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
Nombre y Apellidos(Razón Social) GUSTO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A BARRIO PRIMAVERA .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006561794	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 8:52:30
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHA 22/10/2015 , 14/10/2015, AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ
Identificación 1	SUPERVISOR LOGISTICO
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201376591**
	Fecha de Expedición 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDISIMO

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700006561794

Fecha y hora de Admisión:
24/11/2015 08:52
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
CLAUDIA MILENA BEJARANO ME
CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A BARRIO PRIMA ERA .
0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Dpto de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y "por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida". Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, títulos negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHA 22/10/2015 , 14/10/2015. AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario ó remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



153

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
CLAUDIA M. BEJARANO M.

Fecha:
DD MM AÑO
24 / 11 / 2015

Dirección: CALLE 2 Nº 89-36 CASA 6 BLOQUE A

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	Ejecutivo hipotecario	06-11-2015

Demandante
CESAR A. LEGUIZAMON C.

Demandado
CLAUDIA MILENA BEJARANO MEL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

COPIA COTEJADA
24 NOV 2015
LICENCIA 7189

152
254

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015

114
255

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 10 DIC 2015

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

236

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.873.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Título Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, a demás de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la acreedora HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica.

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
FOLIO 189

259

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiun metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiun metros cincuenta centimetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3.12 mts), con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centimetros (0.12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts), con ventanal comun de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0.24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0.32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
24 NOV 2015
A 1189
NOTARIA

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

250

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio, y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de [illegible] de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

COPIA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189
SIN COMUNICACIONES

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

259

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica número seis mil ciento setenta y tres (No. 6 173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Artículo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Artículos 554 -555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASMINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la [illegible] publica número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada [illegible] Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Artículo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Artículo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

COPIA CUTEJADA
24 NOV 2015
FOLIO 1189

260

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C , zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaría 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

24 NOV 2015
FRANCIA 1189
NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

26

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
C.C. 79.444.024
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.024 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

24 NOV 2015
LICENCIA 1189

INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA 1

NO: 3000201376593-

REMITE
COL/E... TA/CUND/COL/C...
CARRERA ... # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

262

CERTIFICADO DE ENTREGA

...0.251.569 - 7

...SIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ...stablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

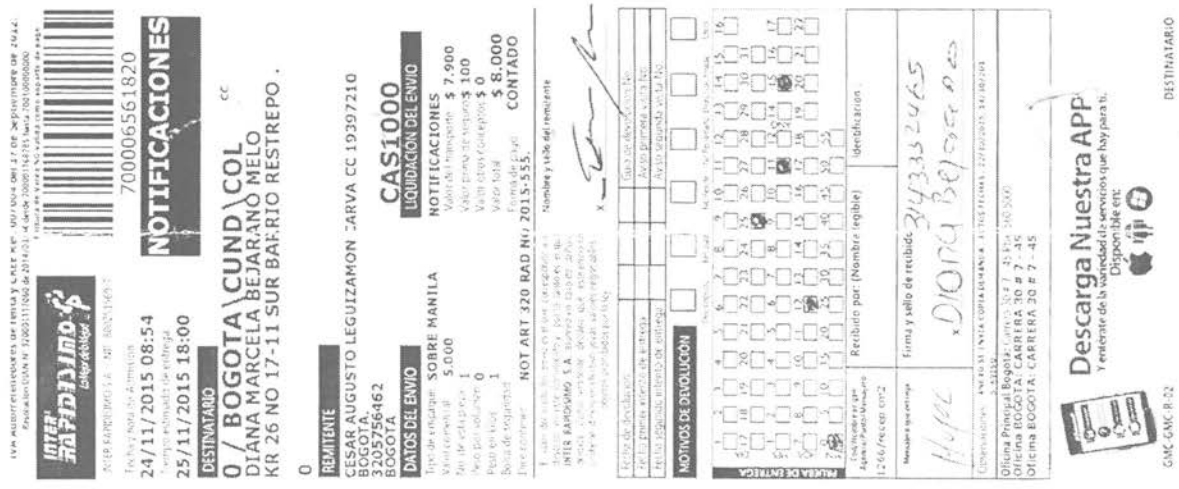
CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000065...

Remitente	
...llidos(Razón Social) ...STO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA MARCELA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006561820	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 8:54:38
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS , 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA BEJARANO	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ
Identificación 1	SUPERVISOR LOGISTICO
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201376593** — **Fecha de Expedición** 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700006561820

Fecha y hora de Admision:
24/11/2015 08:54
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL CC
DIANA MARCELA BEJARANO MEL
KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo devuelto en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reclamado	No Reclamado	Dirección Errada	Otro
☐	☐	☐	☐	☐	☐

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17 18 19 20 21 22
HORA: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS , 22/10/2015. 14/10/201 5. AVISO

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quién actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProtection/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



24

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
DIANA M. BEJARANO M.

Fecha:
DD MM AÑO
24 | 11 | 2015

Dirección: CRA 26 Nº 17-11 SUR

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

7

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015-555	EJECUTIVO HIPOTECARIA	06-11-2015

Demandante	Demandado
CESAR A. LEGUIZAMON C.	DIANA MARCELA BEJARANO MEL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo _____ o dispuso _____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá

Nombres y Apellidos

FIRMA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189